El Retiro Obrero
y la
Agricultura
Por
Severino Aznar Embid

Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión

EL RETIRO OBRERO

Y LA

AGRICULTURA

POR

SEVERINO AZNAR
Asesor Social del Instituto Nacional de Previsión.

SEGUNDA EDICIÓN
CORREGIDA Y AUMENTADA



Madrid, 1925. — Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos,
Miguel Servet, núm. 13. Teléfono M-651.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

PRESIDENTE DE HONOR

S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

VICEPRESIDENTE HONORARIO (1)

Excmo. Sr. Vizconde de Eza, Consejero numerario.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PATRONATO Y REPRESENTANTE DEL MINISTRO DEL TRABAJO EN EL RÉGIMEN DE PREVISIÓN

Excmo. Sr. D. José Marvá y Mayer.

VICEPRESIDENTES

Excmo. Sr. D. Elías Tormo y Monzó.
Excmo. Sr. D. Inocencio Jiménez Vicente, Consejero elegido por las Cajas colaboradoras que no tienen representación directa.

CONSEJEROS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Trabajo, Consejero nato.
Excmo. Sr. Duque de Alba.
(*) Sr. D. Adolfo A. Buylla.
Excmo. Sr. Conde de los Andes.
(*) Sr. D. Antonio Belda y Soriano de Montoya, Consejero propuesto por el Ministerio del Trabajo.
Ilmo. Sr. D. Carlos Caamaño, Consejero propuesto por la Caja Postal de Ahorros.
Sr. D. Remigio Cabello Toral, Vocal obrero de la Comisión Asesora Patronal y Obrera.
Excmo. Sr. D. Abilio Calderón.
Sr. D. Benito Díaz de la Cebosa, Vocal patrono de la Comisión Asesora Patronal y Obrera.
Sr. D. José de Gainzaraín, Consejero de Vizcaya.
(*) Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín.
(*) Sr. D. Felipe Gómez Cano, Consejero propuesto por el Ministerio del Trabajo.
(*) Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Vallejo.
Excmo. Sr. D. Adolfo González Posada.
(*) Sr. D. Francisco González Rojas, Consejero Vicesecretario.
(*) Excmo. Sr. D. Carlos González Rothvos.
Excmo. Sr. D. José Maluquer y Salvador, Consejero Delegado.
Sr. D. Francisco Moragas y Barret, Consejero de Cataluña.
Sr. D. Pedro Pablo de Alarcón.
Sr. D. Ricardo Pallarés, Consejero de León.
Sr. D. Santiago Pérez Infante, Consejero obrero.
Excmo. Sr. D. José del Prado y Palacio.
Excmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández.
Sr. D. Julio Puyol y Alonso, Consejero Secretario.
(*) Sr. D. Rafael Riaño y López, Consejero propuesto por el Ministerio de Hacienda.
Ilmo. Sr. D. Juan Ródenas, Consejero propuesto por el Ministerio de Hacienda.
Sr. D. José María Sánchez Bordona, Consejero propuesto por el Ministerio del Trabajo.
Excmo. Sr. Marqués de Zahara.
Sr. D. ...., Consejero de Guipúzcoa.

CONSEJEROS HONORARIOS POR MÉRITOS SOCIALES

Excmo. Sr. D. Tomás Balbás, Fundador de la Caja de Ahorros y Retiros de Guipúzcoa.
Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel, ex Ministro de la Gobernación.
Excmo. Sr. D. Luis Ferrer-Vidal, Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.
M. F. Hankar, Director de la Caisse d'Épargne et Retraites de Bélgica.
M. Omer Lépreux, Director honorario de la misma Caja.
Excmo. Sr. Marqués de Urquijo.
Excmo. Sr. D. Basilio Paraíso, Presidente de la Caja de Previsión Social de Aragón.
Excmo. Sr. D. Jorge Jordana.
Sr. D. José Segurola, Director de la Caja provincial de Ahorros de Guipúzcoa.
Sr. D. Manuel Senante.
Sr. D. Matías Gómez Latorre.

CONSEJEROS HONORARIOS REPRESENTANTES DE CAJAS COLABORADORAS EN EL CONSEJO DE PATRONATO EXPRESAMENTE AMPLIADO (2)

Sr. D. Marcelino Blanco de la Peña, Presidente del Consejo Directivo de la Caja Regional Gallega de Previsión social.
Sr. D. Aniceto de Duo.
Sr. D. José Iglesias, Director general de la Caja Colaboradora de Previsión Social de Santander.
Sr. D. Antonio Mora, Consejero de la Caja de Previsión Social de Valencia.
Ilmo. Sr. D. Aniceto Sela, Presidente del Consejo Directivo de la Caja Asturiana de Previsión Social.
Sr. D. Filiberto Villalobos, Director de la Caja de Previsión Social de Salamanca.

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente.

Excmo. Sr. D. José Marvá y Mayer.

Vocales.

Excmo. Sr. Vizconde de Eza, Vicepresidente honorario.
Sr. D. José de Gainzaraín, Consejero por la Caja de Ahorros Vizcaína.
Sr. D. Santiago Pérez Infante, Consejero obrero.
Excmo. Sr. D. José Maluquer y Salvador, Consejero Delegado.
Sr. D. Francisco Moragas, Consejero por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.
Sr. D. Julio Puyol, Consejero Secretario

(1) Todas las relaciones siguen orden alfabético.
(*) Consejeros supernumerarios.
(2) Faltan las designaciones de las restantes Cajas.

Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión

EL RETIRO OBRERO

Y LA

AGRICULTURA

POR

SEVERINO AZNAR
Asesor Social del Instituto Nacional de Previsión.

SEGUNDA EDICIÓN

CORREGIDA Y AUMENTADA



Madrid, 1925. — Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos,
Miguel Servet, núm. 13. Teléfono M-651.

PRÓLOGO DE LA SEGUNDA EDICIÓN

Dediqué la primera edición de este folleto a los Sindicatos agrícolas; dedico la segunda a todos los labradores de buena fe y de buena voluntad. Espero que me leerán sin prejuicios, y hasta con simpatía. En sus páginas han de oír forzosamente una voz amiga, que a gritos les denuncia peligros, que, con todos los respetos, despierta en ellos la conciencia de un deber, que les habla, no sólo el lenguaje de la razón, sino también el de su interés.

Verán que, a lo largo del camino, llevo a cuestas, como una pesada cruz, la ansiedad que me produce la resistencia que ofrecen al retiro misericordioso de sus obreros.

Es un agravio máximo a los trabajadores del campo, y un día éstos se tomarían represalias odiosas. Es una rebeldía contra el Estado, y es un mal ejemplo, que a ellos dañará más que a nadie, porque nadie necesita más de las garantías del Estado. Es una infracción escandalosa de una Ley, y el Poder público tendría que imponer el respeto a la Ley, agravando las sanciones.

Yo quisiera que cumplieran con su deber, no bajo la presión humillante de las Asociaciones obreras, no por las conminaciones de la Inspección ni por las multas de los Jueces, sino espontánea, libre, generosamente, porque se persuadan de que es justo y de que es además lo que les conviene. Mi voz no es la de la represión violenta, ni la de la conminación inquietante, ni de la multa, que hace estragos en el presupuesto doméstico: aspira a ser la voz de la persuasión, que busca directamente lo que hay de más noble en ellos: la razón y la rectitud de la voluntad. Por eso espero que me han de leer con simpatía.

En reciente Asamblea, celebrada por la Comisión Paritaria Nacional, por la representación patronal y obrera que asesora al Instituto Nacional de Previsión en los problemas de carácter corporativo que la aplicación del régimen de retiro obrero suscita, tuve que hacer amplio informe oral sobre la actitud, sobre la posición de las clases agrícolas respecto a las pensiones obreras, y la Asamblea tuvo la bondad de acordar que ese informe fuera publicado. Los que lo oyeron verán que está contenido sustancialmente a lo largo de estas páginas. Y esto explica también las reformas y ampliaciones de esta segunda edición.

La primera ha sido copiosa, y tengo motivos para creer que ha sido leída con interés. Que esta nueva edición tenga la misma acogedora hospitalidad, y contribuya a aventar la mala nube que ellos mismos, quizá sin darse cuenta, están condensando en los horizontes próximos de sus tierras y de su paz.

S. A.

Madrid 12 de diciembre de 1925.

CAPÍTULO PRIMERO

El retiro obrero en España.

Cómo la sociedad trataba a los obreros viejos.

El retiro obrero es un acto de reparación. La sociedad era injusta con los obreros ancianos: con el retiro obrero quiere reparar esa crueldad y esa injusticia.

Cuando el obrero no podía ya trabajar, porque la vejez cansó sus brazos, porque los años agotaron la fuente de su actividad, la sociedad le daba, en general, como premio el uniforme de asilado o el cayado de mendigo. Se le arrojaba a la calle como a unas botas ya inservibles o como a un limón que ya se exprimió.

Esto no era justo. Esos obreros no tenían más que su trabajo para cumplir el deber de vivir que Dios les impuso, para hacer eficaz su derecho a la vida, que nadie les puede negar.

Y el cumplir o no con el deber de vivir dependía, no de su voluntad, sino del que quería darle una limosna o un asilo. Su derecho a la vida, el primero de los derechos naturales, el más sagrado, no tenía más garantías que el capricho tornadizo de los demás. El derecho a la vida vale más que el derecho a la propiedad. Conservar a un hombre la vida debe ser para la sociedad preocupación más seria que conservar a un hombre un campo o una acción de ferrocarriles. Pero la sociedad rodeaba de garantías, de verjas y cerrojos legales y sociales la propiedad del propietario, y dejaba en la inclemencia, en el más duro abandono, sin garantía alguna, la vida de los obreros ancianos. Esto no era justo.

Y porque no era justo iba preparando días tormentosos a la sociedad. Cada oleada de viejos que invadía esa zona de abandono era como un chorro de miseria corrosiva que caía sobre el organismo de la sociedad y que en ella levan-

taba una fiebre rara, en forma de desazón, de inquietud, de descontento, de rebeldía. Esas fiebres son el síntoma de esa terrible enfermedad que se llama cuestión obrera, y que hace rodar por los labios, sin que los queme ya, la palabra «revolución». Pensar en la vejez era, hasta para el obrero fuerte y joven, un excitante a la cólera. «Ya sé cuál va a ser mi fin—se decía—si la casualidad no lo remedia; ¿por qué? ¿Por qué mi porvenir ha de ser la mendicidad y el porvenir de ese otro, que acaso es un inútil, que tal vez es un parásito, ha de ser tranquilo y dichoso? Y esas preguntas, multiplicadas por centenares de miles de obreros, ha sido una mala semilla de envidias y de iras, sembrada en el alma del proletariado.

Las naciones se enmiendan.

Las naciones se enmiendan, y todas, unas después de otras, van implantando el retiro obrero. Con él se esfuerzan en hacer de los obreros viejos, en vez de asilados, pequeños rentistas. Lo implantan obligatoriamente, porque si lo dejaran al libre albedrío de los obreros o de los patronos, no tendría remedio el mal. Se ha comprobado experimentalmente. En eso, la libertad no es más que el derecho a la miseria. No es una gran cosa.

Antes de la guerra grande tenían ya retiro obrero Alemania, Rumania, Inglaterra, Dinamarca, Suecia, Francia, Luxemburgo y otros Estados. Después de la guerra lo han implantado Holanda, Italia, Portugal, Bélgica, Checoeslovaquia, Yugoeslovaquia, República Argentina, Chile, Grecia y Bulgaria, y tienen proyectos presentados a sus Cortes Austria, Polonia y otros países.

Y si todas las naciones lo hacían, España no iba a ser una excepción, un islote de dureza y desconsideración para las clases obreras. El no hacerlo hubiera sido una desgracia para los obreros, pero los patronos no hubieran vivido en paz. Y todos lo hubiéramos pagado.

España implantó el retiro obrero obligatorio, y hoy está vigente, con toda la fuerza de obligar de una Ley.

El retiro obrero en España.

El régimen obligatorio de retiro obrero español lo prescribió un Real decreto de 11 de marzo de 1919, refrendado por todo el Ministerio y confirmado por la inmediata Ley de Presupuestos. Lo han confirmado o supuesto después otras Leyes; verbigracia, la Ley de Casas baratas y la que impone un recargo sobre el impuesto de las herencias desde el tercer grado en adelante. El 21 de enero de 1921 se promulgó

su reglamentación general. Seis meses después comenzaba su aplicación (1).

Es—he dicho en otro lugar (2)—un «seguro social», porque no se propone simplemente dar tranquilidad al individuo asegurado, sino también a la sociedad misma. Es un «seguro obrero», porque sólo a los obreros, en el sentido de asalariados, se extienden sus beneficios. Es un «seguro obligatorio» para el patrono y el Estado, y lo será también para el obrero en una segunda etapa.

Su «fin» es, no el proporcionar un retiro tranquilo al llegar a cierta edad, sino el garantir decorosamente el derecho a la vida de los que, al llegar a viejos, no pueden ya ganar su vida trabajando. Por eso la lógica llevará al Estado, por evolución natural, a asegurar una pensión al que no pueda trabajar por agotamiento o incapacidad, y a negar la pensión al que pueda trabajar y trabaje, cualquiera que sea su edad.

Su «base» no es la miseria ni el trabajo, sino el salario por el trabajo. Para tener derecho a una pensión no bastará necesitarla: un mendigo, o un parásito, o un arruinado, no tendrá derecho a ella; no bastará tampoco haber trabajado y necesitarla al llegar a viejo: si trabajó por su cuenta y a riesgo y ventura, es decir, si no trabajó para un patrono y por un salario o sueldo, no habrá pensión; sin ella se quedarán, por tanto, aunque la necesiten, los trabajadores autónomos, los arrendatarios, aparceros y pequeños propietarios de la agricultura, de la industria o del comercio. Para tener derecho a pensión en este régimen es preciso haber trabajado por un salario o un sueldo.

Su «procedimiento» es técnico, basado en cálculos matemáticos, con una valoración previa del riesgo y una ade-

(1) Los textos legales que regulan este régimen son: Real decreto de 11 de marzo de 1919 sobre intensificación de retiros obreros.—Reglamento general para el régimen obligatorio de retiro obrero (de 21 de enero de 1921). — Reglamentación provisional de las Cajas colaboradoras (de 14 de julio de 1921). — Reglamentación provisional de las entidades aseguradoras de gestión complementaria (de 24 de julio de 1921). — Reglamentación provisional de los Consejos de Inversiones sociales (de 24 de julio de 1921). — Reglamento del procedimiento técnico-administrativo para la aplicación del régimen de retiro obrero obligatorio.

(2) *Renovación Social*, revista social quincenal, número del 15 de enero último, pág. 243 (Oviedo).

cuación razonable en la fijación de la prima, sin arbitrariedades ni excesos sentimentales, con todas las exigencias de la técnica actuarial.

Asegura contra el riesgo de la vejez, y en determinadas condiciones contra el de la invalidez total permanente. Lo que asegura es una peseta diaria de pensión, supuesta la continuidad en el trabajo. A los que tienen más de cuarenta y cinco años al ingresar en el régimen, se les constituye un capital, y por medio de una Ley recargando el impuesto sobre determinadas herencias, se arbitrán recursos con que aumentárselo o constituírles pensión.

Son beneficiarios de este régimen todos los asalariados comprendidos entre los diez y seis y los sesenta y cinco años que no tengan más de 4.000 pesetas de haber anual. No hay estadísticas de los asalariados comprendidos en este régimen, pero cálculos aproximados permiten pensar que pasan de cuatro millones y medio, de los cuales son trabajadores del campo poco más de la mitad.

Son muchas ya las naciones que tienen implantado un régimen análogo, y el español tiene, entre otras, las características siguientes:

En una primera etapa es obligatorio para el patrono y el Estado, pero libre para el obrero.

Los patronos no pagan una cuota proporcional al salario o a la edad de sus obreros o empleados, sino una cuota media igual para todos.

La pensión constituída no es proporcional a los salarios o sueldos: es mínima vital e igual para todos.

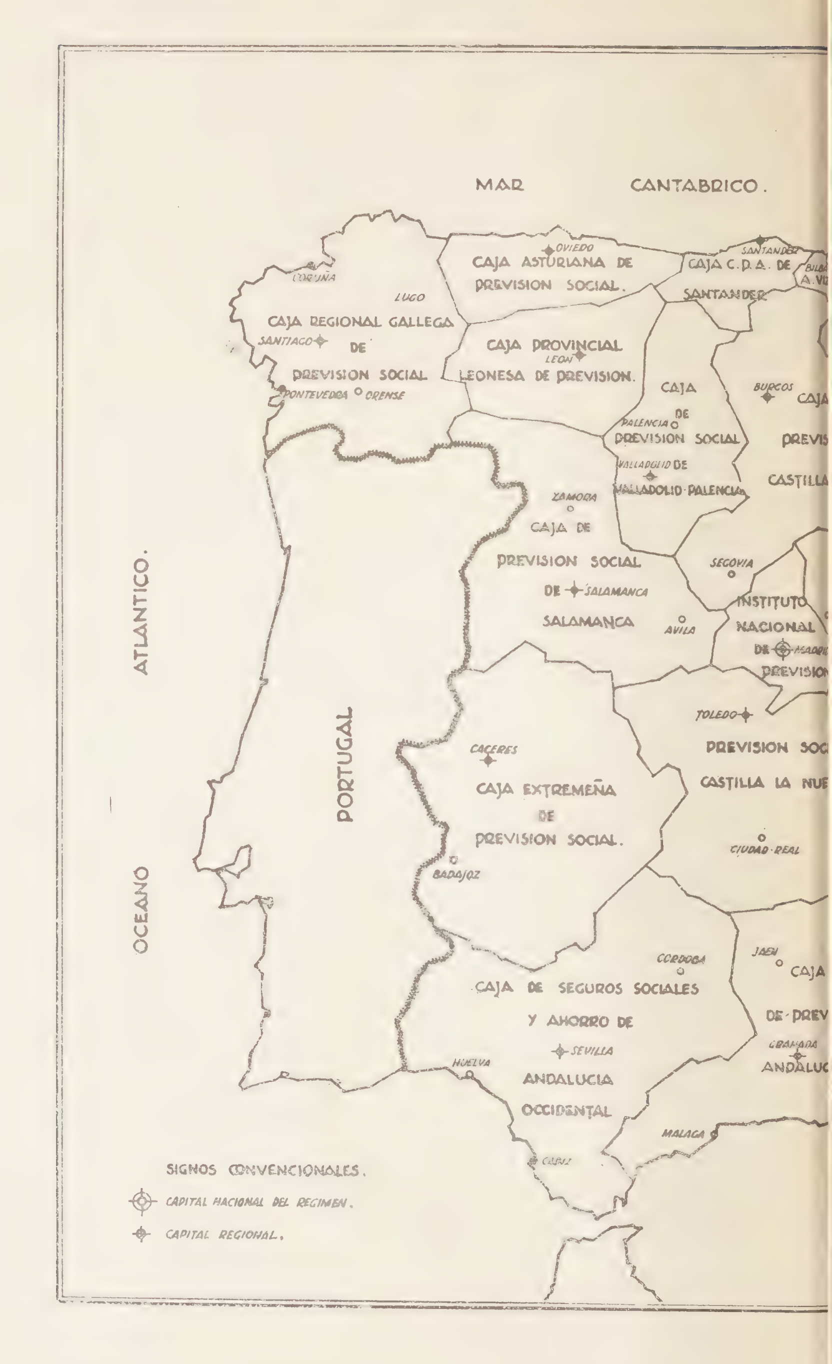
Aunque la edad en que se comienza a cobrar el retiro es la de sesenta y cinco años, puede ser inferior para los obreros que trabajan en industrias agotadoras o insalubres.

El régimen es de franca descentralización. Hay 20 Cajas regionales y provinciales que son autónomas, y que se relacionan con el Instituto mediante el reaseguro, y formando con él como una Federación de instituciones de seguro social.

Véase en página aparte el mapa administrativo de la previsión social en España.

El número de obreros o empleados afiliados en el régimen obligatorio de retiro obrero, desde su implantación hasta el 31 de octubre de 1925, está especificado por Cajas colaboradoras en el siguiente cuadro:

RÉGIMEN LEGAL DE PREVISIÓN



MAPA REGIONAL DE ESPAÑA



Afiliación desde el día 24 de julio de 1921 hasta el día 31 de octubre de 1925.

TERRITORIOS	NÚMERO DE AFILIADOS		
	Menores de 45 años.	Mayores de 45 años.	TOTAL
1.—Instituto	175.590	47.968	(1) 223.558
2.—León	29.760	3.397	33.157
3.—Cataluña-Baleares	528.661	68.117	596.778
4.—Guipúzcoa	28.147	3.717	31 864
5.—Vizcaya (septiembre)	125.238	13.509	138.747
6.—Aragón	91 174	15.845	107.019
7.—Asturias (julio)	76.267	7.105	83.372
8.—Galicia (septiembre)	52 591	7.127	59.718
9.—Santander	27.409	3.565	30.974
10.—Andalucía occidental	134.455	16.643	151.098
11.—Salamanca	19.531	5.001	24.532
12.—Valencia (septiembre)	122.670	17.163	139.833
13.—Alava (septiembre)	14.667	2.130	16.797
14.—Navarra	27.444	3.049	30.493
15.—Andalucía oriental (julio)	116.516	20.237	136.753
16.—Extremadura (septiembre)	22 004	4.022	26.026
17.—Murcia Albacete (septiembre)	39.390	2.994	42.384
18.—Canarias (septiembre)	32.185	249	32.434
19.—Castilla la Vieja	26.446	5.511	31.957
20.—Valladolid-Palencia	9.245	442	9.687
21.—Castilla la Nueva	»	»	»
SUMAS TOTALES	1.699.390	247.791	1.947.181

La Caja de Castilla la Nueva comprende a Toledo, Cuenca, Guadalajara y Ciudad Real, y es de reciente fundación; por eso aparece en el cuadro sin cifras de afiliación. Los afiliados en esas provincias están incluídos en las cifras atribuídas al Instituto Nacional de Previsión.

No todos los afiliados lo están desde el primer día, ni tienen trabajo continuo. Se ve fácilmente, sin más que ver lo que por ellos han cotizado los patronos desde que comenzó el régimen hasta el 31 de octubre.

(1) Todos los obreros de las Cajas Colaboradoras están, además, reasegurados en el Instituto Nacional de Previsión.

Cotización desde el día 24 de julio de 1921 hasta el día 31 de octubre de 1925.

TERRITORIOS	INGRESOS		
	Para los menores de 45 años.	Para los mayores de 45 años.	TOTAL
1.—Instituto	7.974.339.41	2.697.233,38	10.669.572.79
2.—León	1.022.676,81	187.493,07	1 210 169.88
3.—Cataluña-Baleares..	28.035.715,20	4.372.826,17	32.408.541,37
4.—Guipúzcoa..........	1.607.719,64	309.307.53	1 917 027,17
5.—Vizcaya (septiembre)	6.310 510.40	1.171.491,99	7.482 002,39
6.—Aragón	3 135.773,94	689.042,57	3.824.816 51
7.—Asturias (julio)	4.084 205,15	492 092,30	4 576 297,45
8.—Galicia (septiembre)	2 037.498,71	392.546,75	2.430 015,46
9.—Santander..........	1.424.863,09	254 664,55	1.679.527,64
10.—Andalucía occidental	7.414 944,03	1.036.895,26	8 451.839.29
11.—Salamanca	770.933	280.657,25	1.051.590,25
12.—Valencia (septiembre)...............	6.265.779,88	1.100.969,97	7 366.749,85
13.—Alava (septiembre)..	675.492,50	130.180,38	805.672,88
14.—Navarra	1.049.201,89	195.685,10	1.244.886,99
15.—Andalucía oriental (septiembre).......	3.545.586,55	603.688,02	4.149.274,72
16.—Extremadura (septiembre)...........	844.192,85	204.591,87	1.048 784,72
17.—Murcia-Albacete Septiembre)	1.538.177,54	154.813,16	1.692.990,70
18.—Canarias (Septiembre)...............	1.056.530,08	3.375,20	1.059.905,28
19.—Castilla la Vieja	755.533,69	178.132,76	933 666,45
20.—Valladolid-Palencia.	358.819,69	6.771,60	365.591,29
21.—Castilla la Nueva...	»	»	»
SUMAS TOTALES ...	79.908.494,05	14.460.458,88	94.368.952,93

Esas 94.368 952,93 pesetas representan las cuotas pagadas por los patronos, y a ellas hay que añadir 31.456 312 que corresponde pagar al Estado. Lo recaudado, por tanto, para el régimen obligatorio de pensiones obreras hasta fin de octubre pasado, asciende a 125.825.264,93 pesetas.

A eso hay que añadir el interés compuesto producido y lo impuesto libremente por los obreros para mejorar su previsión, aumentando su pensión, anticipando la fecha en que ha de comenzar a cobrarla, o constituyendo una pequeña herencia a sus derechohabientes. Para mejorar la

previsión social de los obreros afiliados, han hecho imposiciones libremente 26.254 obreros, y por ellos se ha cotizado 463.653,46 pesetas.

Cómo se ha recibido en España el retiro obrero.

El régimen obligatorio de retiro obrero ha encontrado los obstáculos comunes a las disposiciones legales onerosas. Hay muchos patronos que quieren tener honradamente saldadas sus cuentas con su conciencia, con sus obreros y con el Estado; otros que ignoran su obligación, o el modo de cumplirla, y otros muchos que hacen diabluras y apelan a los subterfugios más curiosos para escamotear el pago de sus cuotas. No se necesita ser un lince para ver a través de los cuadros anteriores que el escamoteo aquí se ha hecho en gran escala.

Pero eso no es un fenómeno raro. No hay país donde en los comienzos no haya pasado lo mismo.

También es un fenómeno general el murmurar del régimen vigente.

—Debiéramos haber hecho—dicen—lo que se hace en Alemania, en Checoeslovaquia o en London.

Y cuando se va a ver lo que se hace en London, en Praga o en Berlín, allí encontramos también caracteres descontentadizos y agrios que censuran duramente lo que allí se hace y admiran y añoran lo que se hace en otras partes. Es el sino de las Leyes sociales. Por su complejidad ofrecen muchas facetas, muchas caras, y cada uno suele juzgarlas por la cara o faceta que ve, no por todas las que tiene.

El régimen obligatorio de retiro obrero es oneroso, impone cargas y molestias. Si no las impusiera, se le juzgaría con mayor benevolencia. Un humorista aragonés dibuja a dos mozos baturros apoyados sobre la esquina de una casa. Una garrida moza pizpireta pasa por delante de ellos y les dice coquetuela:

—¿Cuál de los dos quié casase con mí?

—El d'en metá—le contesta uno de ellos, práctico y zumbón.

Si a algunos les presentaran las dos más espléndidas y sabias Leyes de retiro obrero que se han ideado, y les dijeran:

—¿Cuál os gusta más?

Seguramente contestarían:

—La d'en metá.

Pero hasta los que censuran el régimen español, hasta los que buscan burladeros para torearlo, para no cumplirlo—y para algunos es un burladero pedir que se mejore o se cambie lo actual—, reconocen, al menos al hablar públicamente, que el retiro obrero es justo y que es justo que los patronos contribuyan de algún modo a que la suerte de los obreros viejos sea mejor que lo es hoy.

Cómo lo ven muchos patronos.

Creen justo el retiro y además no excesivamente caro. No cuesta mucho más que la Ley de Accidentes del trabajo. La cuota del retiro que procura justicia y paz es menos que el aumento de salario que los obreros les piden airadamente en cualquier huelga y mucho menor que la disminución de rendimiento de trabajo impuesto por una organización obrera o por el Real decreto que impuso la jornada de ocho horas. Y siendo obligatorio en España y en el mundo, sin riesgo alguno pueden contar esas cuotas como coste de producción y cargarlo a los consumidores.

El retiro obrero hará más apacible la vejez de los obreros, reduciendo así la horrenda contribución que pagaban al dolor y a la miseria. Y el patrono que tenga rectitud y un poco de buen corazón lo aplaudirá y lo cumplirá por eso. Pensar en su vejez era antes para el obrero soltar sobre su alma cataratas de envidia y de cólera. El retiro obrero extirpa ese germen de descontento. Ve así al patrono más justo y más humano, y eso, a la larga, tiene que traducirse en mayor paz, en muchos casos en mayor rendimiento de trabajo (1).

Los buenos patronos no tendrán que sostener por lástima a sus obreros viejos, y podrán sustituírlos, sin remordimientos, por obreros jóvenes y fuertes. Los obreros viejos, aun abandonados, sobre alguien pesaban, y pesaban sobre quien tenía, sobre las clases productoras principalmente. Los sostenían con limosnas o contribuyendo a multiplicar los asilos. Sobre ellas pesaban de un modo especial las car-

(1) «El patrono—dice Lloyd George—tiene interés en que el rendimiento de los trabajadores sea elevado, y es evidente que un vasto sistema de seguros de este género libera a las clases trabajadoras de vivas inquietudes y acrece en gran proporción el rendimiento de los trabajadores.»

Un gran patrono alemán declara que, «desde el punto de vista de los patronos, las Leyes del seguro son ventajosas, porque el rendimiento de los trabajadores aumenta». (*The People Insurance*, pág. 196.)

gas de beneficencia (1). Pero en el retiro obrero esas limosnas y esos asilos se reducirán extraordinariamente. A medida que crece la zona de la previsión, disminuye la de la beneficencia. Y esto dignifica y da más tranquilidad al obrero y para el patrono es una economía.

***

Deberes que el régimen de retiro obrero impone a los patronos de la tierra.

Este es el régimen de retiro obrero vigente en España. También se aplica a la agricultura. También obliga a los propietarios y ganaderos que tienen asalariados. El Reglamento general para el régimen obligatorio de retiro obrero dice bien claramente, en su art. 1.°, que incluye a los asalariados, y en el 4.°, que considera como asalariados a «los obreros, cualquiera que sea su sexo, *su patrono, la clase de su trabajo*, *agrícola*, industrial o mercantil, y la forma de su remuneración».

Les pagarán su trabajo en dinero, en especie o en ambas cosas a la vez. Les pagarán por día, por semana, por mes, por temporada, por año. No importa la forma de la remuneración.

A veces, el que trabaje sus campos no será un obrero, un asalariado; será un arrendatario, aparcero, forero, censatario o pequeño propietario. No importa su condición social habitual. El fundamento del seguro es el salario, y tan pronto como hay un salario, automáticamente se sabe quién es el que debe pagar la cuota de retiro y para quién la paga; la paga el que paga el salario; se paga para quien recibió el salario.

A veces, su obrero será el sucesor de una dinastía de obreros que trabajaron en la misma casa, y acaso viva en

---

(1) «Los seguros sociales—dice un ilustre economista, G. Colson—presentan para los patronos un interés considerable..... Alivian las cargas resultantes de ciertas obligaciones que no por tener un carácter puramente moral son menos imperativas para todo jefe de empresa consciente de sus deberes: moralmente no le está permitido desinteresarse de la suerte de sus obreros que no se encuentren en estado de ganar su vida, después de haber trabajado en su casa durante muchos años, o de la suerte de la familia cuyo jefe murió a su servicio..... La generalización del seguro alivia especialmente para ellos las preocupaciones morales y las cargas materiales inherentes a la situación de su personal.» (*Le travail et les questions ouvrières. Cours d'Economie politique*, livre II, p. 324.)

el hogar de los amos y se siente en su mesa; a veces, pasará por ella como un relámpago, sin saber de dónde viene, cómo se llama ni adónde irá al día siguiente. No importa el tiempo que trabaje para él, como no sea para fijar el número de cuotas con que ha de contribuír a su pensión.

A veces llamará para que le ayude a recoger su cosecha o para que are sus tierras a quien tiene más que él; hasta podrá suceder que el trabajador sea el propietario de la tierra que lleva en arriendo; pero ¿le paga por su trabajo un salario o una remuneración? Pues por él tiene que pagar cuota de retiro. No importa la riqueza, sino la función de patrono que ejerce.

A veces, el obrero no será de la localidad; habrá venido de otros pueblos, o de otras regiones, o de otra nación. No importa el lugar donde viva, sino el trabajo que por su salario le dió.

A veces no será un obrero del campo; será un obrero que trabaja en una carretera, en una mina o en una fábrica; habitualmente será un obrero de la industria que va a la tierra atraído por el alto y seguro salario de la siega o de otra faena cualquiera. No importa su profesión habitual.

A veces será un hermano, o un nieto, o un hijo. No importa el parentesco; si por él trabajó por una remuneración, por él debe pagar cuota de retiro.

A veces será un hombre; otras, una mujer; tendrá diez y seis años, o cuarenta, o sesenta y cuatro. No importa el sexo ni la edad. Por todos ellos habrá de pagar lo mismo.

No pagará como propietario, sino como patrono. Por eso están libres de esta carga los pequeños propietarios que no pagan jornales, porque los de casa lo hacen todo. Por eso están libres de él los propietarios que llevan sus tierras en arriendo. Paga la cuota el que paga el jornal.

Para los efectos de esta Ley, es obrero el que trabaja por una remuneración y por cuenta de otro. Por eso no se considera obrero al arrendatario, aparcero y, en general, al colono, los cuales trabajan a riesgo y ventura. El propietario de las tierras que cultivan no es su patrono; ellos son patronos de sí mismos. Pero los pequeños colonos, pocos obreros tomarán al año, y, por tanto, tampoco para ellos es carga el retiro.

Por eso, en las regiones donde hay muchos pequeños pro-

pietarios o muchos arrendatarios y aparceros, el régimen de retiro obrero tiene poca aplicación.

El régimen impone al patrono dos deberes: 1.° Pagar las cuotas del retiro, y 2.° Dar facilidades para conocer qué obreros trabajaron para él y cuántos días trabajó cada uno. Sin lo primero, no hay pensión para nadie; sin lo segundo se corre el riesgo de que no la haya para sus obreros. Pagar las cuotas y no facilitar los datos para que sirvan a sus obreros, es un acto de hostilidad que éstos no merecen y de nada sirve al patrono. Las cuotas que el patrono agrario, como el industrial, ha de pagar para la formación de la pensión de sus obreros son estas: si el obrero es fijo, como el gañán, como el mozo de mulas, como el pastor, etc., tres pesetas al mes. Si el obrero es eventual y trabaja por él menos de un mes, diez céntimos por día.

En Congresos, en libros, en publicaciones de todo orden, en mítines, en programas de acción social, los de la derecha, los de la izquierda y los del centro, se han lamentado mil veces de que no llegaran a los obreros del campo los beneficios de las Leyes tutelares del trabajo; el régimen de retiro obrero no los ha olvidado.

Casi no hay día en que la prensa no lamente el éxodo de los obreros campesinos a la ciudad. Las ciudades crecen sorprendentemente, pero es a costa de la aldea y de los campos, que se quedan sin brazos que los cultiven. Los motivos son muchos; se hubieran aumentado si se hubiera asegurado la vejez tranquila del obrero industrial y se hubiera abandonado al obrero agrícola. A la agricultura es a la que más interesa el que también a los trabajadores de la tierra se hayan extendido los beneficios del retiro obrero.

* * *

La base teórica del retiro obrero.

La idea directriz, la base doctrinal del retiro obrero, puede sintetizarse así: «El retiro obrero debe salir del salario; la cuota que paga el patrono es una parte de ese salario.»

Esa es la doctrina del catolicismo social.

Esa doctrina no hay que buscarla en el Credo, ni en definiciones de Concilios, ni en Encíclicas de Papas. Pero se puede encontrar en los grandes maestros que han estudiado el problema del seguro social a la luz de la moral cristiana. En los detalles de aplicación puede haber entre ellos

diversidad de apreciaciones, pero no la hay en su principio fundamental.

«El obrero, como todos los demás hombres—dice Monseñor Pottier—, tiene derecho y aun el deber de conservar su existencia mientras se lo permitan las leyes naturales. Tiene, por consiguiente, el derecho de mantenerse durante el último período de su vida, en el que la edad ha agotado ya su capacidad de trabajo. Y para cumplir ese deber, que es imprescindible, el obrero no tiene más que un medio: el de su trabajo durante el período útil de su existencia Luego, por el orden natural de las cosas, se debe pagar su trabajo de modo que su salario contenga una parte que, en forma de cuota, le permita asegurar su existencia en su vejez.»

Pottier, Profesor de Teología moral, primero, y de Sociología después, justifica cómo se ha visto el seguro de vejez basado, como el régimen español, en el salario debido al obrero.

«El obrero — escribía el sabio moralista y sociólogo Padre Antoine — gana su vida con el trabajo de sus brazos. ¿Qué significa esto sino que el salario debe ser suficiente para sostener su vida? Y es claro que ha de ser suficiente, no sólo para satisfacer las necesidades cotidianas, sino también la de los malos días, cuando la vejez o la invalidez le hayan privado de todo medio de existencia. Esto es evidente. Si del salario no saca los recursos para vivir en la vejez, ¿de dónde los sacará? Ahora bien: el salario no permite al obrero, en la generalidad de los casos, ahorrar y hacer reservas para vivir en la vejez..... Por eso interviene el legislador en nombre del bien social, del que es guardián y promotor. Al comprobar la insuficiencia del salario, pide al patrono, no que se lo aumente, sino que asegure a sus obreros, mediante un pequeño sacrificio, el retiro de su vejez. En una palabra: la ley, en interés del bien común, transforma en obligación legal el deber moral que incumbe al patrono.»

El P. Antoine, no sólo justifica que el seguro de vejez tenga como base el salario o el sueldo como la tiene el régimen español, sino que considera la cuota patronal como una parte del salario.

«La prima del seguro—dice el sabio jesuíta alemán Padre Lehmkuhl—puede ser considerada como una parte del salario.»

Lo mismo han sostenido los escritores sociales católicos en España. «La remuneración justa de trabajo—decía en *Razón y Fe* el culto y experimentado jesuíta español P. Nevares—ejecutado en la industria, en el comercio y en la agricultura, en donde el obrero gasta sus energías físicas, debe proporcionar recursos y reservas para sostener al obrero en su ancianidad.»

En su magistral estudio *Ideario de la Previsión social* escribía así el insigne académico y colaborador nuestro Sr. López Núñez: «Discurriendo sobre la función alimenticia y sustentadora del trabajo (aun dentro de la hipótesis obrera-patronal presente), vemos que el salario o, en general, la remuneración del trabajo humano, ha de ser suficiente para mantener la vida del trabajador, porque siendo el trabajo la única fuente de riqueza para los obreros, si de él no obtuviesen lo necesario para la sustentación, perecerían, con notoria lesión de la justicia y daño inmenso de la sociedad.»

Y en la Unión de Malinas, presidida por el gran Cardenal Mercier, sociólogos, teólogos, moralistas y juristas de muchas naciones de Europa han llegado recientemente a la misma conclusión.

Entre los católicos sociales es, pues, doctrina general que el retiro de los obreros debe salir de su salario, y que la cuota de retiro que paga el patrono no es otra cosa que una parte del salario, que, en vez de entregársele al obrero para satisfacer sus necesidades presentes, por disposición del Estado la entrega a las entidades administradoras del retiro, para que, debidamente fecundada por la técnica del seguro, se le entregue en forma de pensión, al llegar a viejo, cuando ya no pueda ganar con el trabajo su vida.

Y no es esto doctrina exclusiva de la escuela católica-social; es ya un principio general que va ganando la aprobación de sectores doctrinales los más diversos.

El Diputado-ponente en el proyecto de Ley sobre retiros franceses, M. Grinda, dice en el voluminoso informe que presentó al Congreso:

«La participación patronal no es más que el indispensable complemento del salario. El salario, en efecto, deberá, no solamente servir para atender a las necesidades cotidianas, sino permitir también hacer frente a las eventualidades desgraciadas de la existencia. «El patrono—decía Juan Dol-

»fus, este gran precursor alsaciano-lorenés—debe al obrero »algo más que su salario.» En su labor cotidiana, el trabajador gasta sus fuerzas y su salud, y este desgaste debe ser amortizado por el patrono con el mismo título que el de sus herramientas; las cotizaciones pagadas a las Cajas de seguros no son, en realidad, más que reservas de salario especializadas, destinadas a cubrir los riesgos que amenazan al obrero en su vida de trabajo.»

Lo mismo han sostenido recientemente dos maestros del seguro social intervencionistas radicales: el uno, francés e israelita, M. Cahen Salvador, y el otro, alemán y protestante, el Dr. Korrisch.

Análogo fundamento ha señalado al seguro obrero un socialista tan caracterizado como M. Jouhaux, y este ha sido, en fin, el sentido general de la Comisión técnica que ha discutido el problema de los seguros sociales en la VII Conferencia internacional del Trabajo celebrada en mayo último en Ginebra.

Y aun antes que ellos habían atisbado y sostenido lo mismo grandes maestros del individualismo clásico. Sismondi, en su obra *Nouveaux principes d'Economie politique ou de la richesse dans ses rapports avec la populations*, y Bastiat, en su *Armonías económicas.*

Y no hay que esperar que los obreros, la masa, los más, ahorren una parte de su salario y la guarden años y años, hasta la vejez, para constituírse entonces una renta vitalicia. No lo harán.

La generalidad no puede, no gana ni para las necesidades presentes, que son más apremiantes. Si el patrono le dijera: «Quiero saldar completamente mis cuentas contigo; quiero darte el salario justo que comprenda la parte que debes ahorrar para tu vejez. Tú te preocuparás de convertirla en renta para entonces.» ¿Qué sucedería? Se la gastaría, pues aun con eso, sus necesidades presentes estarían pidiéndole más (1).

---

(1) Está eso demostrado experimentalmente. En el régimen de retiro actual hay obrero que propone al patrono que, en vez de dar 10 céntimos para su vejez, le dé 5 para el presente y se quede él con los otros 5. El patrono que haga eso abusa de la ignorancia, de la imprevisión y de la necesidad de ese obrero; no cumple la Ley; se expone a las sanciones de la Inspección, y ante sus conciudadanos se acredita de..... poco escrupuloso. Pero este hecho

Le impulsarían hoy a no hacer esas reservas otras consideraciones. El ejemplo de las otras clases sociales lo empuja hacia los gastos innecesarios. ¿Cómo se le puede exigir que sólo él sea un asceta o un austero en medio de los espectáculos del lujo y del placer? La creciente estimación que va teniendo de sí mismo tampoco es un estimulante que lo impulse a esos ahorros prolongados, voluntarios. Si creen que son los reyes, los amos, los únicos productores, y que deben ser los dictadores además, ¿por qué vivir con privaciones? Para el mañana, todo será suyo. Y luego, el ahorro para el futuro significa privación presente, sacrificio. ¿Más sacrificios —dice—, más privaciones voluntarias, además de las impuestas por su suerte?

Por eso el Estado retiene una parte de ese salario para constituír las pensiones de retiro. «El Estado—dice el P. Nevares—puede, y aun debe, obligar al patrono y al obrero, cuando así lo demande el bien público, como actualmente acontece, a regular y determinar el contrato de trabajo, fijando un salario proporcional cuyo aumento sea garantía para el seguro de vejez, bien haciendo que el patrono pague así el seguro, o bien imponiendo al patrono y al obrero el pago de sendas cuotas para el fondo del seguro.»

Si no lo hiciera así, el salario no serviría de hecho para satisfacer las necesidades que el obrero tendrá al llegar a viejo y no poder trabajar. Sería estéril el principio doctrinal establecido, y no podría garantir con procedimientos justos el derecho a la vida que los obreros conservan al llegar a la vejez. Si el retiro obrero ha de salir del salario, la obligación de retener una parte de él con ese fin, no sólo es justa, sino necesaria.

El que esa parte del salario retenido sea administrado según la técnica del seguro tiene su explicación en que así se *asegura* el derecho a la vida del obrero en su vejez y así se reduce al mínimum la cantidad retenida.

---

prueba la necesidad de retener obligatoriamente al patrono y al obrero la parte del salario que se juzga indispensable para garantir debidamente su derecho a la vida en la vejez.

CAPÍTULO II

Por qué los labradores deben cumplir con el régimen obligatorio de retiro obrero.

El retiro obrero es obligatorio para los labradores: es, por lo tanto, legal. El retiro obrero tiene una base doctrinal, generalmente admitida por las escuelas más diversas: tiene, pues, un fundamento, no sólo de piedad humana, sino también de justicia; es, por consiguiente, humano y justo. Y si es legal, humano y justo, ya tiene títulos bastantes para merecer el respeto y la adhesión de los labradores, y para que éstos lo cumplan. No cumplirlo será infringir una ley, herir sentimientos de humanidad, atentar contra la justicia. Y eso, aunque en algún momento tenga las tolerancias del Estado, tiene siempre las temerosas sanciones de la sociedad.

Pero hay además otros motivos muy graves para que, lejos de resistir, contribuyan con simpatía y diligencia a constituír las pensiones de sus obreros.

Para no desprestigiar su nombre y por simple honradez natural.

La cuota que debe pagar el labrador patrono por sus obreros no es una contribución: es como una parte del salario, que en vez de dársele a ellos para que la gasten en sus necesidades actuales, la da a los organismos nombrados por el Estado para que la fecunden y se la guarden para cuando sean viejos. Es preciso repetir esto bien para que entre en los cerebros como a golpes de mazo.

Y la prueba de esto está en que esa cuota no va, como los impuestos, al Tesoro público para las atenciones del Estado, sino que va a la cuenta corriente, como si dijéramos, a la cartilla o a la hucha de cada obrero. Por tanto, quedarse con esa cuota, que, por disposición de la Ley, es del obrero, es quedarse con lo que no es suyo. Y eso no lo puede hacer ningún hombre honrado.

Todavía agrava esa violación moral el hecho de que esa cuota se ha de convertir en el único pedazo de pan que ha de tener el obrero cuando sea viejo. De modo que quedarse con cuotas de retiro es lo mismo que arrebatar el mendrugo de pan que han de comer los viejos.

Finalmente, esa mala acción la cometerían, no con viejos desconocidos, sino con los que trabajaron sus tierras y les ayudaron a enriquecerse o a vivir.

Un labrador no puede hacer eso sin verse expuesto a perder su nombre honrado.

Por sentimientos cristianos.

Muchos, quizá la mayor parte de los labradores, son católicos, y si lo son, han de ver con simpatía el que se ampare la vejez, el que, no sólo con palabras, sino con hechos, se guarde veneración a los ancianos. Teniendo sentimientos cristianos, han de cooperar con gusto a una obra que salva á millares y millares de semejantes de las humillaciones y de las hambres y abandonos de la mendicidad. El retiro obrero, aun concedido como derecho, es, en definitiva, una obra de misericordia de las recomendadas y mandadas por el Evangelio; es sentir el dolor ajeno y hacer esfuerzos para consolarlo y evitarlo; es caridad servida y fecundada por la técnica actuarial.

Para no ser sembradores de indisciplina social.

Poner dificultades y resistencias al régimen legal de retiro obrero o recomendar el que se pongan, es resistir al Estado y a la Ley; es dar a los obreros ejemplos de indisciplina y de rebeldía. ¿Con qué autoridad van a exigir a los obreros y a sus Sociedades que respeten la propiedad y la vida de los propietarios, si ellos dan el escandaloso ejemplo de no respetar la propiedad de los obreros, representada en las cuotas de retiro, que, además de su propiedad, han de ser toda su vida, cuando lleguen a viejos? Si ellos se rebelan contra el Estado que les manda pagarlas, ¿qué insensata lección de indisciplina social no dan a los obreros, ya tan propensos y tan instigados a la rebeldía? Y si burlan y escamotean así los preceptos legales, ¿no ven que forzarán al Estado a imponerles sanciones más duras y que enseñan a los obreros a menospreciar y burlar las Leyes que protegen la propiedad y los derechos de los propietarios?

Las lecciones del ejemplo son las que mejor se aprenden, y apenas hay en las clases populares desviación y extravío que a ellas no hayan llegado por los caminos de la imitación de las clases más elevadas. El anticlericalismo y

la irreligiosidad en el siglo XIX fueron moda en las clases ricas, y ahora, éstas ven con espanto que se han filtrado a las capas económicamente inferiores, que la irreligiosidad ha mordido en ellas y que en ellas no hay ya las garantías de paz y de vida moral que la Religión da. La dureza de trato que las Sociedades obreras extremistas tienen con los patronos la tuvieron el siglo pasado los patronos con los obreros. Las prácticas neomalthusianas van llegando a la clase obrera a través de las clases medias. Y así en todo. Si los propietarios ofrecen resistencias al régimen legal de retiro obrero, en rigor siembran a voleo la indisciplina y la rebeldía; y aunque ahora no se vea, esa siembra germinará, y más tarde se recogerá la cosecha trágica.

Por lo que tienen de católicos, deben dar mejor ejemplo de respeto al Estado y a la Ley. Sólo en un caso puede un cristiano resistir a la Ley: cuando manda lo que es contrario a la conciencia cristiana. Pero el régimen legal de retiro obrero, no sólo no manda nada contrario a esa conciencia, sino que se limita a convertir en deber jurídico lo que es un deber moral y a confirmar lo que el Evangelio aconseja y manda con tenacidad, con monotonía insistente, la ayuda al menesteroso, la práctica de la caridad. No se ve que las resistencias a este régimen sean muy compatibles con el espíritu cristiano, que tiene que ser la inspiración sustancial de los que se llaman cristianos.

Para librarse de los peligros de no cumplirlo.

Conviene que tengan conciencia clara de los peligros y daños que puede acarrearles el resistir al régimen legal de retiro.

Más tarde o más temprano, se harían odiosos a los obreros del campo. Escamoteándoles las cuotas que para ello deben pagar, les hacen enorme daño.

No creo que haya ya posibilidad de reducir esa cuota, y con ella cada año podría formárseles mayor pensión. A medida que aumenta la proporción de los jóvenes en el grupo de asegurados, mayor fecundidad, es decir, mayor pensión forman. Pero si los propietarios de la tierra no las pagan, no hacen entrar en el seguro cada año el número proporcional de jóvenes, y retrasan el momento de que las cuotas pagadas produzcan mayor pensión.

Los que no pagan, principian por causar serio perjuicio a los obreros por quienes sus patronos pagaron. Esos obreros podrán exigirles responsabilidad.

Los patronos de la industria y del comercio se preocupan de sus obreros, y aunque no han llegado a la perfección, contribuyen a asegurarles el pan y la paz de su vejez. El régimen de retiro es de ayer, y más de 35.000 patronos de la industria y del comercio están cotizando por las pensiones de más de millón y medio de obreros. Para ellos han pagado ya cerca de 90 millones de pesetas. Y con razón se lamentan de que ellos levantan su carga, mientras los patronos de la agricultura la dejan en el suelo. Un industrial me decía, no hace muchas semanas: «Cerca de 90 millones han dedicado los patronos de la industria y del comercio a las pensiones de sus obreros. Siendo el número de obreros del campo mayor, los patronos de la agricultura, aun admitiendo que entre ellos haya más estaciones muertas, paros más prolongados y periódicos, han debido contribuír con cerca de otros 90 millones. ¿Dónde están? En el bolsillo de los propietarios de la tierra. Eso no es justo; eso va contra la justicia distributiva, y nosotros no podremos tolerarlo mucho tiempo» (1).

Tengo la seguridad de que muchísimos propietarios de la tierra no contribuyen con sus cuotas a las pensiones de sus obreros porque no saben el daño que les hacen. Si lo supieran, se detendrían, aterrados, y cumplir este deber les sería suave.

El patrono que no aporta las cuotas de retiro para sus obreros, no sólo los despoja de esas cuotas, sino también de la cuota del Estado, que sigue a la patronal como una sombra, y que, sin ésta, no puede el obrero recibir; los despoja de los intereses compuestos que producirían desde que el patrono debió darlas hasta que el obrero cumpla los sesenta y cinco años, y de las cantidades que le hubieran correspondido de lo que se ingresó para las pensiones de vejez de los que van muriendo antes de llegar a ella. Él se queda con uno, pero al obrero le arrebata cinco. El día que los obreros se organicen y se den cuenta, ¿qué dirán? ¿Qué cuentas inexorables e inesperadas presentarán a los patronos?

Cada día irán comprendiendo mejor la tranquilidad

---

(1) Véase este mismo propósito indicado ya en la última de las conclusiones aprobadas por el Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, reproducidas en la «Sección documental».

que el régimen de retiro les da. Cambia sus horizontes lejanos. Los convertirá, al llegar a viejos, de mendigos en pequeños rentistas. Y los patronos que les niegan sus cuotas de retiro los amarran a la mendicidad. Cuando se enteren de todo esto — y es inevitable el que se enteren —, ¿qué harán? Lo que el Estado implantó, en busca de mayor justicia y mayor paz, esos patronos que acaso crean hacer un buen negocio, ¿no lo convertirán en una hoguera de rencores que los volverá locos?

Y no sólo hacen ese mal a sus propios obreros, sino que frustran y esterilizan también el bien que hacen con ellos los patronos de la industria. Hay un número crecidísimo de obreros que unas temporadas trabajan en la tierra y otras en una carretera, o en una mina, o en la construcción de una casa, o en otra industria cualquiera. Si el patrono de la industria los inscribe en el régimen de retiro y cotiza por ellos, cumple con su deber, soportó la carga, contribuyó a formar la pensión de sus obreros. Pero si el patrono de la agricultura no cotiza por los días de trabajo que estos mismos obreros le dedicaron, frustró el sacrificio del patrono industrial, es como si no hubiera hecho nada.

Supongamos dos obreros de la misma edad: el uno fué afiliado a los veinte años, y trabajó doscientos sesenta días cada año en las faenas de la tierra y cien días en una mina. El otro es afiliado siete años después, a los veintisiete; pero ha trabajado los mismos días en el campo y los mismos días en la mina. Por el primero pagó el patrono industrial desde el primer día de su afiliación; pero el patrono de la agricultura no cotizó para él en los siete primeros años: comenzó a contribuír a la pensión de ese obrero desde el octavo año en adelante: ¿cuál habrá sido el resultado? Por los dos se cotizó igual desde los veintisiete años, y por el primero cotizó además el patrono industrial lo correspondiente a setecientos días de trabajo.

Parece que el primero debía tener la misma pensión que el segundo, y además la que se constituyera con las cuotas correspondientes a los setecientos días de trabajo pagados por el patrono de la industria. Pues en virtud de la técnica del seguro, no sólo justa, sino también misericordiosa con los de edad más avanzada, el resultado es que el segundo se habrá formado, en siete años, 126 pesetas de pensión, y el primero, en catorce, sólo se habrá constituí-

do 119,06. El patrono industrial tiene motivos para revolverse, colérico e indignado, contra el labrador que así inutilizó su sacrificio, y el obrero podrá pensar que sus patronos de la agricultura que se negaron a formar sus pensiones, no sólo lo despojaron de sus cuotas, de las correspondientes del Estado, de sus intereses compuestos y demás accesorios, sino que, sin quererlo ni pensarlo, ha hecho inútil lo que para él dió el patrono industrial, lo que a las cuotas de éste hubiera añadido el Estado, sus intereses compuestos y todo lo demás.

Si los patronos agrícolas persistieran en su resistencia a contribuír al seguro de sus obreros, el Estado tendría por eso que rehacer sus cálculos y tendría que aumentar la cuota que ahora pagan los patronos cumplidores del régimen; y eso no sería justo, porque en rigor sería una carga que los agricultores echarían a la industria, al comercio y a los labradores que cumplen con el deber en el retiro obrero. Pero serían, sobre todo, los obreros los que con razón pondrían el grito en el cielo y los que cuando pudieran tomarían tremendas represalias. ¿Por qué exponerse a eso, que sería fatal, que tendría que suceder?

La férrea mano del Poder público, en estos dos últimos años, ha hecho difíciles las organizaciones obreras extremistas, o contiene, al menos, la explosión de sus violencias; pero ¿qué sucederá cuando esto acabe y vuelvan las libertades públicas, la de Prensa, la de reunión, la de asociación, sobre todo? En las regiones de propiedad agraria concentrada, en Andalucía especialmente, volverá el hervidero de las Sociedades obreras revolucionarias, y en esa cómoda posición de los propietarios encontrarán, no sólo pretextos, sino motivos para sus revanchas airadas.

Hay paz ahora: ¿durará siempre? Los días azarosos del 18 y 19, ¿ya no volverán? Esos días fueron las repercusiones de la Revolución comunista en Rusia en los campos andaluces. ¿Está inmunizada Europa contra conmociones análogas? En sostener que la propiedad privada es injusta y es un robo, en estar comprometidos a hacerla desaparecer cuando tengan el Poder, limpio de presiones, coinciden la Internacional de Moscú y la de Amsterdam, la comunista y la inspirada por los socialistas. Si, olvidándose de las cuestiones de táctica que los alejan, se pusieran de acuerdo para dar el asalto a los partidos que ellos llaman burgue-

ses, formarían un alud que arrollaría todo. Aun uniéndose contra ellos todos los demás partidos y organizaciones, todos, dudo yo que pudieran resistirlo. Pues en este momento de paz, que se cree paradisiaca y eterna, ambas Internacionales están coqueteando y buscando fórmulas de transacción. Eso sería el mayor peligro que habría amagado a Europa desde los tiempos en que los bárbaros del Norte pasaron, como una tromba aniquiladora, por el Imperio romano. ¿Es el momento más oportuno para creer que no puede pasar nada?

Aquí mismo en España hay tres núcleos obreros enemigos de la propiedad privada, y que esperan el momento oportuno para suprimirla: el comunista, el sindicalista revolucionario y la Unión General de Trabajadores. Bastaría que las pocas personas que los dirigen se pusieran de acuerdo para formar en poco tiempo una masa de un millón de hombres disciplinados. ¿Qué partidos políticos y qué organizaciones podrían resistirlos? Es difícil ese acuerdo, pero no es imposible, y, sobre todo, hace meditar el hecho de que vuestra seguridad ya no está tanto en vosotros ni en el Gobierno como en la voluntad de los que coinciden en ser, por ideal y por principios, adversarios de vuestra propiedad. Y con esa nube en el horizonte, ¿no es loca imprudencia dormirse sobre la almohada de la injusticia? Todos esos daños que se hacen a los obreros se traducirían en agravios, y los agravios, en leña seca para justificar el incendio.

Hay quienes os excitan a resistir y «a no pagar el retiro»; mirad el derrumbadero adonde os llevan. Y pensad si no miro yo más por vuestro interés dándoos gritos para que no caigáis en él.

La despoblación de los campos.

Y al lado de estos peligros y daños hay otros que, aun en tiempos de paz, herirían a la profesión misma, a la agricultura.

Si en la industria y en la ciudad encuentra la seguridad de su vejez, y en la agricultura no, el obrero sentirá un nuevo tirón hacia la ciudad y la industria, y abandonará el campo. ¿No es esto una pesadilla, y hoy ya un problema muy serio en los campos españoles?

Lo es en todas partes.

«El campo se despuebla—dice Jacquemant, hablando de Francia—. No hay quien encuentre obreros agrícolas; muchas explotaciones son abandonadas y millares de hectá-

reas dejadas en baldío. La miseria nos cerca, pues bien pronto, si el movimiento prosigue, la agricultura no podrá mantener al país; pero, lo que es más grave, el vacío se produce en la base del edificio social, desde el momento en que el bloque rural, que constituye su asiento más sólido, desaparece poco a poco. Son asalariados los que en mayor número se evaden de los campos» (1).

También en España es una preocupación inquietante esta deserción de los campos. Crece la ciudad a costa de la aldea. Todos los años abandonan la tierra millares de familias y de trabajadores útiles. Se van los unos a Francia, América o Argelia, se van los otros a construír las nuevas calles de las ciudades, a la fábrica o a la mina. El resultado es que los jornales suben bruscamente, que no hay mano de obra para transformar los cultivos, que aumentan las dificultades del propietario.

Que disminuya el número de asalariados del campo porque asciendan a propietarios, o al menos a colonos, es un bien y aun un ideal. Pero que disminuya porque abandonen los campos, es una angustia para el propietario y puede preparar la ruina o, al menos, la penuria de la Nación.

Cuando los agricultores se reúnen en sus Asambleas, o los que sienten los problemas de la tierra meditan y escriben, denuncian este mal como una nube negra que incuba la tempestad. Y todos los medios les parecen poco eficaces para dar a los campos atractivos que retengan al campesino junto a la tierra.

Pero poner resistencias al régimen de retiro, ¿es retener al obrero o espantarlo? Si en la industria tiene su vejez ase-

(1) En Francia, el problema es más grave. Los asalariados emigran a la industria, y los que quedan, no se casan, y los pocos que se casan, no tienen hijos. El éxodo rural del obrero, su baja nupcialidad y la esterilidad sistemática están despoblando los campos franceses.

Pero ¿no es problema en España? La familia obrera campesina es, hasta hoy, prolífica. ¿Lo será siempre? El malthusianismo es una epidemia que va haciendo estragos. En sesenta años ha ido mancillando Europa, y recientemente ha pasado a Rusia, y desde Rusia al Japón. También se va corriendo hacia España, y esa esterilidad artificial de la mujer ha hecho ya presa en la clase media. De ella bajará, por filtración, por la acción de la gravedad, por irradiación imitativa, a las clases populares. Llegó ya ese cáncer a los campos franceses, y es una amenaza en el aire para los campos españoles.

gurada, y en ella pan y libertad, y en la agricultura no, ¿no es invitarle a que huya y se refugie en la industria?

Pues esa tormenta prepararían los agricultores para sus tierras si continuaran poniendo obstáculos a las pensiones de retiro de sus obreros.

Y no sólo está justificado el que los propietarios sean justos y humanos con sus obreros y respetuosos con las Leyes y no rehuyan el contribuír al bien de sus trabajadores; se justifica igualmente que no toleren el que, en su localidad, los otros patronos se zafen de la obligación de pagar las cuotas que les correspondan.

Si los otros no pagan la pensión de sus obreros, se libran de una carga que ellos soportarían y podrían hacerles una concurrencia desleal, porque para ellos, que cumplían la Ley, sería el coste de producción mayor que para los que no la cumplían. Si por despojar a sus obreros, los otros encienden en ellos el rencor contra el propietario o la huelga ruinosa, con frecuencia pagarán justos por pecadores, y serán los respetuosos con el derecho del obrero víctimas de las faltas que los otros cometieron.

Hay en la vida profesional una solidaridad inevitable, fatal, entre los que la ejercen. Los que no pagan dirán: «Hacemos lo que queremos, y nosotros pagaremos las consecuencias.» Pero los que pagan podrán responderles: «No; las consecuencias las pagaría la profesión agrícola, es decir, todos, y no podéis hacer lo que nos perjudica. Si nosotros pagamos y vosotros no, no hay justicia distributiva. Si vuestra injusticia atrae la tormenta, también caerá sobre nuestros trigos.

Y eso no lo podéis hacer.»

CAPÍTULO III

Para que lo cumplan.

Muy graves y muy serios motivos tienen los labradores para cumplir con el régimen obligatorio de retiro y para asociarse a esa reforma llamada a dignificar la vejez del obrero y a librarla de humillaciones y miserias. Probado queda en las páginas precedentes. Pero ¿lo hacen? ¿Lo cumplen?

No se puede negar que ha encontrado el retiro obrero en la agricultura más pertinaz resistencia que en la industria y el comercio. Esa resistencia constituye un problema, y es inútil negarlo, que los problemas hay que resolverlos, y no se resuelven negándolos, sino abordándolos de frente.

La resistencia patronal agrícola; sus causas.

Las causas de esa resistencia son muchas. No es que el labrador sea más duro de corazón con sus trabajadores, porque es donde más abundan los casos de patronos que viven en condiciones de igualdad, o en patriarcal convivencia con sus obreros, preocupándose de sus apuros, necesidades e inquietudes. No es que las clases agrarias sean más levantiscas contra los Poderes públicos, ni menos honradas ni menos escrupulosas para resistir a las tentaciones de quedarse con lo que no es suyo.

La explicación de esa resistencia al retiro obrero está en que es más difícil su aplicación en los campos, en que es mayor en ellos la incultura, en que es más penosa y cara la propaganda y difusión de la Ley, en que hay pocas Asociaciones obreras que puedan con independencia reclamar el derecho de sus socios, en que abundan extraordinariamente los patronos con escasos recursos para hacer frente a las aportaciones con que tienen que contribuír a las pensiones de sus obreros, y en que son patronos millares y millares que, por la dureza de su vida e inseguridad de su vejez, necesitan la pensión tanto como sus trabajadores.

Está en que, la naturaleza de las tareas del campo y los viejos usos y costumbres en él, hacen necesarias las inmigraciones campesinas, y aun sin ellas, el trabajo eventual; todo lo cual aumenta la dificultad de aplicar automática, normal y fácilmente, en la cuentas de retiro de los obreros, las cuotas que por ellos pagaron sus patronos. Está fundamentalmente en que todavía no se ha logrado despertar en el ánimo del patrono agrícola la conciencia del deber moral y legal que tiene de contribuír a la pensión de sus obreros, ni en el ánimo del trabajador de la tierra la conciencia del gran interés que para él representa ver la vejez a cubierto de miserias, y el convencimiento de que para ello no tienen más eficaz recurso que el solicitar y reclamar que sus patronos cumplan la Ley contribuyendo con sus cuotas.

Esfuerzos hechos para vencer esa resistencia.

Y ¿qué se ha hecho para vencer esa resistencia? En primer lugar, reconocer esa mayor dificultad en la aplicación del retiro obrero a la agricultura y no descorazonarse por la mayor lentitud de la misma. Ha sucedido en todos los países, y es lo que tenía que suceder en España. En segundo lugar, vencer esa mayor dificultad con un mayor esfuerzo. En el informe oral que tuve el honor de hacer sobre este problema ante la Comisión Paritaria Nacional, compuesta de patronos y obreros, les decía:

«Al Instituto y a las Cajas colaboradoras, de alguna cosa se les podrá acusar, pero de indolencia, no. En el Congreso que se celebró el año pasado en Burgos, yo pude decir a los representantes de todas las Cajas de España reunidos lo siguiente:

»Vosotros sabéis bien que esta ha sido una pesadilla para el Instituto desde los primeros días. ¡Cuántas veces ha compartido con vosotros esta inquietud! ¡Cuántas consultas hechas! ¡Qué amplitud y qué libertad de movimientos ha querido que las Cajas tuvieran al hacer sus experiencias! Lo importante era hallar soluciones, aunque fueran varias o distintas, aunque fueran contradictorias. Hasta en el momento de enviar a uno de sus funcionarios a estudiar los seguros sociales en el Extranjero, una de las misiones que le ha encomendado es averiguar cómo en otros países estaban resolviendo este problema. No; ni al Instituto ni a las Cajas se puede acusar de indolentes o pasivos frente al problema de los campesinos en el retiro obrero.

»Y es verdad. Porque aparte de la gran preocupación

por los campos que el Estado, y el Instituto Nacional de Previsión con él, han tenido por la agricultura, reflejada en ese art. 57 y aun en el 58 del Reglamento general del retiro obrero que aquí se ha leído, aparte de eso, yo voy a señalar, como nota saliente, hechos que revelan esta gran preocupación, esta obstinación con que el Instituto Nacional de Previsión ha seguido las fases de este problema, la tristeza con que ha visto esa resistencia puesta por la clase patronal, y los recursos y los remedios que ha conseguido y que ha logrado recoger.

»El año pasado, en Burgos, se celebró un Congreso para recoger todas las experiencias acumuladas. Antes se dijo a las Cajas: constituíos, cada una de vosotras, como en un laboratorio en que se hagan ensayos para lograr el resultado apetecido, y, después, un día nos reuniremos, cambiaremos impresiones y veremos cuáles son las iniciativas experimentadas. Y allí en la Asamblea de Burgos, pude decir:

»Van ya expuestas catorce soluciones distintas: tres para hacer la afiliación por medio de empleados o representantes permanentes de las Cajas. Las proponen Asturias, Granada y Canarias. Cinco para hacer la afiliación por medio de gestores afiliadores temporales. Son las que proponen León, Salamanca, Valladolid, Murcia y Sevilla. Una por conciertos con los Ayuntamientos: la de Extremadura. Otra por conciertos con los patronos: la de Navarra. Otra de base geográfica, mediante Agencias y Sucursales determinadas por las comunicaciones: la del Sr. Jordana. Tres de sistemas distintos de sellos: las propuestas por Aragón, Murcia y Andalucía oriental. De las catorce, son nueve integrales, es decir, afectan a la afiliación y a la recaudación. Tenéis donde elegir, y son una predicación elocuente de vuestros recursos de ingenio y de que cumplís bien a conciencia la elevada misión que se os ha confiado» (1).

»La misma Comisión paritaria es testigo de ese interés y de los esfuerzos que se han hecho para abordar ese problema y resolverlo. Unas quejas elevadas al Instituto por labradores de la Caja de Andalucía Oriental, a vuestras deliberaciones se trajeron y motivaron esa Comisión vuestra,

---

(1) Véase, en la «Sección documental», las conclusiones aprobadas en dicha Asamblea, después de depuradas las fórmulas propuestas.

que en el territorio de aquella Caja hizo la aleccionadora investigación que conocéis y el informe y las conclusiones sobre las que vais a dar vuestra opinión y vuestro voto (1). Antes de eso, varias veces se os había pedido sobre esto vuestro asesoramiento.

»Esta misma preocupación tuvo el Instituto al enviarme en viaje de estudio a Italia y Francia, y al encomendarme investigar cómo se iban venciendo análogas dificultades que en aquellas naciones también se presentaban en la aplicación del régimen de retiro a los campesinos. El resumen de mis observaciones lo habréis leído en el folleto que ya conocéis, y que escribí, por acuerdo de la Asamblea de Burgos de 1924, con el título de *La incorporación de los obreros del campo al régimen obligatorio de retiro obrero*. De ese folleto se hizo una copiosa edición, así como de la primera del actual estudio, del que más de 30 periódicos reprodujeron abundantes fragmentos.

»El hallar fórmulas de solución continuó siendo preocupación preferente de las Asambleas de las Cajas colaboradoras. En una de ellas, celebrada el 25 de enero de este año de 1925, tomaron acuerdos para dar satisfacción a reclamaciones de los labradores, acuerdos que reproduzco en la «Sección documental» de este folleto.»

Eso decía ante la Comisión Paritaria Nacional; pero con todos esos esfuerzos ¿está ya resuelto el problema? ¿Están ya vencidas las resistencias de todos los agricultores? No, y tardará tiempo a ver eso convertido en realidad. «Con ellos — me decía el Director general de la *Cassa Nazionale per le Assicurazioni sociali* de Italia—hay que tener mucha paciencia, hay que esperar años; sienten poco su interés de previsión; hay que gastar mucho en educarlos, y como hay muchos obreros eventuales que pasan por sus campos como nubes, hoy visibles y mañana evaporadas, sus patronos no sienten profundamente los estímulos de la piedad humanitaria.»

El Instituto y sus Cajas colaboradoras continúan teniendo paciencia, persistiendo en sus estudios y aprovechando toda lección de experiencia para dar eficacia a esa tutela sobre el derecho de los obreros campesinos, que es,

---

(1) Véanse las conclusiones a que aquí se alude en la «Sección documental», al final de este folleto.

a la vez, cumplir con su deber y velar por la paz en los campos. En la «Sección documental» están las conclusiones que por unanimidad aprobaron patronos y obreros en la Asamblea última de la Comisión paritaria, a que me vengo refiriendo, y en los días primeros de enero próximo las Cajas se reunirán en Asamblea para estudiarlas y buscar en lo posible fórmulas de realización.

Lo conseguido ya en la agricultura.

Pero, aun sin estar resuelta la dificultad, va España ya camino de su solución. Puede decirse que fué en la Asamblea de Burgos de 1924 cuando las Cajas, muy adelantada ya la afiliación de los asalariados de la industria y del comercio, y con una ruta abierta para su extensión en los campos, comenzaron ya a generalizar la afiliación de los campesinos. Y desde entonces he aquí el resultado:

Hay ocho provincias que no tienen este problema porque apenas tienen obreros del campo. Son: Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias, Santander, Vizcaya y Guipúzcoa. Es la faja del Cantábrico. El agua abundante, como un reactivo químico, disolvió y parceló espontáneamente la población y la propiedad.

Han logrado que afiliaran a sus obreros, en Álava, 214 patronos; en Andalucía occidental, 25[illegible], en León, 1.959; en Aragón, 2.556; en Castilla la Vieja, 2.717; en Salamanca, más de 7.000, y en la Andalucía oriental, 7.129. El 50 por 100 de la afiliación y de la cotización en la Caja Extremeña es de obreros del campo, y Canarias, Caja de fundación reciente, ha logrado ya afiliar próximamente el 20 por 100 de los obreros afiliable de su región. También las otras Cajas van ya iniciando la afiliación campesina, y Valencia, entre ellas, la inicia con fuerza y con un procedimiento que acaso pueda servir de precedente, pues se trata de esos conciertos con los patronos que algunas veces se han recomendado. En la «Sección documental» podrá ver el lector el primero de esos conciertos celebrado con la «Unión Nacional de Exportación Agrícola».

El resultado obtenido da una nota optimista y permite augurar la posibilidad de aplicar el régimen de retiro obrero a la agricultura, pero descubre al mismo tiempo la vastedad de las zonas desiertas, la inmensa tarea que todavía queda por hacer. ¿Qué hacer para seguir la ruta sin atropellos, pero con mayor celeridad? ¿Qué hacer, sobre todo, para extender a los campos los beneficios del seguro sin provo-

car la resistencia o el descontento de los patronos de la tierra? ¿Pedir mayores sanciones para los que resistan? Me temo que la resistencia actual de los labradores va a empujar al Estado a que las imponga. ¿Multiplicar e intensificar la inspección? Eso es caro, y es además la fuerza, régimen de coacción y de violencia que todos tenemos interés en reducir a lo estrictamente necesario.

Precedentes utilizables.

He aquí cómo en Italia y Francia, las dos naciones hermanas que también han tropezado con análogas dificultades, las están venciendo. «La clave del éxito o del fracaso de un régimen de retiro—digo en otro lugar (1)—está en que los obreros lo sientan y lo quieran. Si lo quieren, lo defienden y reclaman su cumplimiento. Esta voluntad del obrero, fundada en la justicia y apoyada por la Ley, acaba por persuadir y mover al patrono.» Pero ¿cómo suscitar ese interés?

Italia, por la propaganda. «El éxito nuestro—me decían—no está en la fuerza de la inspección, sino en la propaganda, que poco a poco ha ido ganando la voluntad de los patronos y de los obreros.» Y a esa propaganda oral y escrita dedican más de 600.000 liras al año.

Francia busca con otro procedimiento el mismo resultado. «Una pensión de vejez—me decía en París el inspirador del proyecto francés de seguros sociales—que tendrá el obrero si vive, dentro de veinte o de treinta años, no despierta su entusiasmo y su interés sino en los más cultos; pero una pensión de enfermedad, de maternidad, de viudedad y aun de invalidez, cuya necesidad puede sentirla al año, quizá a la semana, esa sí le preocupa. Pues no hay más que trenzar y fundir el seguro de vejez con los de invalidez, enfermedad, viudedad y orfandad, y que no pueda asegurarse en éstos quien no se asegure en aquél; que se pague de una vez la cuota de todos, y que se encuentre abandonado en su enfermedad, y la mujer en su parto, y la viuda y los huérfanos a la muerte del marido o del padre, si no pagó la cuota de su retiro obrero.»

Nosotros no podemos recomendar ni utilizar el procedimiento francés, que, por otra parte, se está generalizando en Europa, porque es demasiado caro. Por esa razón no pasa

---

(1) Véase «La incorporación de los obreros del campo al régimen obligatorio de retiro obrero».

ese proyecto en Francia. Desde el año 21 va rodando por el Parlamento; bajo la presión de las masas obreras organizadas y por la amenaza de la combatiente y numerosa minoría socialista, todos los Gobiernos prometen convertirlo en Ley, pero el carro no anda. Quizá por querer mucho, se están quedando los obreros años y años sin nada. Eso puede temerse con mayor fundamento aun en España. Si sólo el seguro de vejez les parece mucho, ¿qué sería si de un golpe se les impusieran cuatro seguros más, tan gravosos y difíciles? El Instituto comprende que eso sería mejor, que permitiría además ahorro en la administración y daría eficacia al retiro obrero; pero es posibilista, es realista y no quiere proponer nada al margen de las posibilidades económicas de las clases productoras.

El procedimiento de Italia es más romántico; quizá es más lento, pero es viable; fía más en la persuasión que en la fuerza, y experimentalmente se ha visto que es eficaz.

Un recurso que hay que utilizar.

Ese es el que recomiendo en este folleto, y para contribuír a facilitar su utilización está escrito. Este fué uno de los fines por los que el Gobierno aumentó temporalmente los recursos administrativos de las Cajas Colaboradoras, y esa misma aspiración se ve reflejada en la primera de las conclusiones aprobadas por la reciente Asamblea de la Comisión Paritaria Nacional, conclusión que dice así: «Que se haga una propaganda extraordinaria entre patronos y obreros del campo, que esa propaganda sea oral y escrita, y que para ella, durante el lapso de tiempo que sea necesario, el Instituto y las Cajas Colaboradoras destinen una parte de los recursos con que cuentan para la administración del régimen, proporcionada al número de asalariados agrícolas del territorio que estén sin afiliar.»

Propagar, es convencer y persuadir; propagar el régimen de retiro obrero entre las clases agrarias, es persuadirlas a que lo cumplan después de haberlas convencido, es despertar en ellas lo que hay de buen sentido y de instinto de justicia, es cambiar su voluntad después de haber iluminado su inteligencia. El procedimiento es más benévolo, más suave, más respetuoso con las conveniencias, y aun con la dignidad humana, que los apremios de la inspección y que las multas del Juez. Siempre es más decoroso, más digno y menos molesto cumplir un deber por convencimiento, porque se vea su justicia y su conveniencia,

que cumplirlo por imposiciones violentas, por las coacciones del Poder público o por miedo a las Sociedades obreras. Por eso hay motivos para esperar que los labradores oirán con simpatía a los que les hablen del retiro obrero y les aconsejen que lo cumplan.

Y ¿a quién hay que convencer y persuadir?

Un día hablaba de estas cosas con un rico labrador, y me decía:

—Eso, a los obreros. No nos vengan a nosotros con más monsergas.

—Pero si son ustedes los que tienen que hacer el sacrificio.

—Que lo reclamen ellos. ¿No es para ellos? Pues que se tomen siquiera ese trabajo.

—Está bien; pero ¿será eso más cómodo, menos molesto para el patrono? Nosotros le diríamos: «—Hombre, contribuye a la pensión de tus obreros. Lo manda la Ley, lo requiere la justicia, lo demandan tus propias conveniencias.» Los obreros les dirían en sustancia: «—¡Eh! Que te quedas con lo que es mío; suéltalo.» ¿Les parecería eso mejor?

Reflexionó un momento, y me dijo:

—Puede ser que tenga usted razón.

Sin duda, hay que hacer propaganda entre los obreros. Nadie se ha preocupado de hacerles previsores, de hacerles pensar en los riesgos que en el porvenir los han de acechar, y por eso no son previsores y no piensan mucho en el mañana. Hasta creen que el mañana no vendrá. No se fijan bastante en la situación triste de los viejos que fueron obreros, ni en que ellos pueden encontrarse en el mismo estado. No se dan cuenta de que el Estado ha ideado un procedimiento para liberarlos de esa tragedia, de que ese procedimiento es el retiro obrero y de que los patronos que no pagan para su pensión frustran la generosa iniciativa del Estado y los meten otra vez en la vorágine de una tragedia irremediable. No reclaman, por eso, ni denuncian ni estiman la cuota patronal, ni se preocupan de adquirir la cartilla en que el patrono ha de pegar sus sellos, ni de presentarla al cobrar ni de guardarla cuidadosamente. Todo es verdad, y es para ellos, aunque no lo crean, una desgracia. Y hay que abrirles los ojos y despertar en ellos interés por el régimen.

Pero durante mucho tiempo no puede ponerse la confianza del éxito en que los obreros sientan ese interés y lo defiendan. Hay muchos sindicalistas revolucionarios que no quieren deber nada a la Ley, que sólo quieren lo que pueden arrancar con la violencia. Los obreros que no quieren esperar nada del régimen de retiro, son los que todo lo esperan de la revolución. Los patronos que resisten al régimen de retiro, coinciden en esto con los revolucionarios que quieren despojarlos de su propiedad. Hay además muchos obreros que ignoran en absoluto lo que para ellos significa el seguro que en su beneficio se implantó, y aun los que de él conocen algo, son millares y millares los que están llenos de prejuicios y de ignorancia, y, por eso, lo estiman en poco. Otros, en fin, tienen miedo a que, reclamar su cuota de retiro, que es pequeña, sea perder su salario, que es toda su vida y la de los suyos.

Para vencer esos miedos y disipar esa ignorancia y deshacer esos prejuicios y reducir el sector de esos obreros, que tienen más fe en la revolución que en el retiro, es preciso mucha propaganda y mucho tiempo. Y la propaganda más eficaz han de hacerla los Patronatos de Previsión social, y, sobre todo, las Sociedades obreras. Y ya lo están haciendo.

Porque ese interés del obrero por un seguro de vejez no existe hoy, y es obra de una educación que requiere años, el Estado español no lo ha utilizado como base de su régimen de retiro. Éste se entiende con los patronos, no con los obreros. Más tarde exigirá a éstos cuota obligatoria y una cooperación más activa. Esa cuota y esa colaboración se la pide hoy al patrono. La educación social de éste y su buena voluntad son por eso absolutamente indispensables.

Entre los patronos hay que intensificar más inmediatamente esa propaganda. Hay que hablarle al corazón, hay que apelar a su rectitud, hay que vencer sus prejuicios, y deshacer sus errores, y resolver sus dudas, y contestar sus consultas. Hay que hacerle ver el daño que con su resistencia hace a sus obreros y a su profesión, las represalias a que se expone y las sanciones a que se hará acreedor. Hay que hacer en la agricultura ambiente de simpatía para el retiro obrero, y hay que conquistar la voluntad del patrono de la tierra.

Siempre habrá rebeldes y egoístas y codiciosos no escru-

pulosos y habilidosos que buscarán pretextos para el fraude de la Ley, y para esos serán oportunas las sanciones de la sociedad y del Estado y la intervención del Inspector y del Juez. Pero que sean la excepción.

Es largo el viaje; pero hay que hacerlo.

CAPÍTULO IV

Dificultades reales y pretextos infundados.

Para resistir al régimen de retiro obrero, los labradores aducen motivos que unas veces son dificultades reales y otras pretextos infundados, o imaginarios temores. He aquí los principales que hasta ahora han llegado hasta mí. En otros capítulos se recogen y contestan otros que tienen aspecto diferente.

La cuota de retiro no es una contribución.

Unos dirán: ¿Otra contribución? No nos dejan vivir, no la pago, puesto que, al parecer, es fácil no pagarla.

Un labrador discreto podría decirles:—No es una contribución, sino una parte del salario. No es para el Estado, sino para nuestros obreros. Una moral un poco laxa puede hacer compatibles la tranquilidad de conciencia y el fraude al Tesoro público. Pero no hay moral que haga compatible la honradez con el hecho de quedarse con una parte de salario ajeno. Y, en rigor, nosotros lo anticipamos, pero quien lo pagará será el consumidor. Las cuotas que pagamos aumentan el coste de producción, y, si todos pagan, el resultado será que nosotros lo cobremos aumentando el precio de nuestros productos.

Si otros no la pagasen, peor para ellos.

Dirán otros:—Otros no pagan. En otros pueblos o en otras provincias los labradores no pagan. Mientras no paguen los otros, no pago yo.

Y se podrá responderles:—¿No pagan en otros pueblos? Peor para ellos. Los obreros estarán más desesperados. A los patronos llegarán, más tarde o más temprano, las sanciones del Estado y las represalias obreras. Un obrero me decía que llegará un día en que harán la lista negra de los patronos que se quedan con las cuotas del retiro obrero, y que para ellos no habría contemplación; exhibirán sus nombres en una pizarra de sus Sociedades con un

epígrafe que diga: «Lista de los que ..... el pan de nuestros viejos.» ¿Envidias eso? Pues más bien merece compasión. Si los demás se despeñan, ¿por qué te has de despeñar tú? Si un obrero, o un patrono, o el Inspector del retiro te denuncian al Juez y éste te embarga, ¿crees que te servirá el decir que otros no pagan? El Juez te dirá: Eso no es cuenta tuya.

Para un hombre honrado, el mejor inspector es su conciencia.

Otros se defenderán así:—En este pueblo no hay Agentes, ni Delegados, ni Inspectores que nos obliguen a pagar.

Y podrá dársele este buen consejo:—No hay quien te obligue a pagar lo que debes por tus obreros, pero ¿no te obliga tu conciencia? ¿Necesita más un hombre honrado para no quedarse con lo que no es suyo? No hay Delegado que te haga cumplir con la Ley, pero ¿y si viene mañana?

No convirtáis en ganancia la ignorancia de vuestro obrero.

Y otros:—Eso es para los obreros, y a los obreros eso no les importa nada; piensan que de nada les ha de servir.

Podrá decírseles: ¿Estás seguro de que así piensan? Las Cajas y la inspección que reciben a docenas denuncias de los obreros no pueden creer eso Tu obligación de pagar las cuotas de su retiro, ¿depende de lo que ellos piensen o de que lo mande la Ley y de que son algo que no es tuyo? Tal vez sean ignorantes y no comprendan lo que la pensión puede ser para ellos; pero ¿puedes convertir su ignorancia en ganancia para ti? Si ignora su bien, enséñaselo.

Descontarle de su salario la cuota de su retiro, es robarle.

Y otros:—Si les pago las cuotas, se las descontaré del salario. Otros lo hacen.

Convendrá contestarle:—Harás mal. Si eres más fuerte que tu obrero, abusas de tu fuerza y lo explotas. Si un día él es más fuerte que tú, te lo hará restituír con sus intereses. Eso que le descuentas, se lo quitas. Así no eres tú el que paga la cuota patronal, te la paga él. Y si eso se sabe, ha de parecer injusto, iba a decir monstruoso. Eso puede levantar tempestades de protesta y de ira. Eso nos perjudicaría a todos y no lo puedes hacer.

Negar trabajo a los que piden la cuota de su retiro, es declarar la guerra a la clase obrera.

—Yo sé—añadirían otros—que hay quien niega el trabajo al que tiene libreta para los sellos de retiro o al obrero por el que tiene que pagar cuota de retiro.

A ese se le podría decir:—No lo imites. Si eso se generalizara sería imposible el régimen, se obligaría al Estado a tomar actitudes violentas y sería una declaración de guerra a las clases obreras. Eso es la locura, y todo labrador prudente tiene interés en limpiarse de responsabilidad en ese atropello que sería una sublevación artera contra la Ley

y una obstrucción a que lleguen los beneficios de una Ley beneficiosa a los trabajadores del campo.

Si es mucho o poco la peseta de pensión.

Muchos querrían que la pensión fuera mayor. Los mismos patronos lo han pedido y lo piden con frecuencia. «Si el resultado de nuestro esfuerzo fuera mayor—dicen los patronos—, lo haríamos más a gusto.» «¿Qué hacemos con una peseta?—dicen algunos obreros. Si la pensión fuera mayor, defenderíamos el régimen con más tesón e interés.»

Pero ni el patrono ni el obrero tienen razón para quejarse de eso.

Si, en vez de una peseta, se asegurara dos, la carga del patrono hubiera sido doble, y el legislador creyó que eso era superior a sus fuerzas. Muchos se quejan ahora de que les cuesta mucho pagar las cuotas del retiro. ¿Qué hubieran dicho entonces? Protestar de que la pensión obrera es pequeña, es protestar de que se les imponga pequeña carga y pedir que se les imponga mayor. Eso es raro, y no parece muy sincero.

Si desde el primer momento se hubiera pedido para los obreros dos pesetas, en vez de una, ahora no tendrían nada. El proyecto de retiro hubiera encontrado tales resistencias que nunca hubiera sido régimen legal. Gracias a esa parquedad inicial prudente, tendrán retiro obrero. Es poco una peseta, pero en los campos se sabe apreciar mejor el dinero. Los viejos que ahora sufren en ellos hambres y humillaciones no las sufrirían si tuvieran una peseta diaria de renta. Un hijo casado, un pariente o un vecino, pensaría que, con esa peseta y algún pequeño servicio que haga el viejo, no sería una carga demasiado pesada en su hogar. Durante muchísimos años, las naciones más ricas no han pensado en asegurar mayor pensión obrera.

He ahí una primera contestación.

Pensión que asegura el régimen de retiro obrero, pasado el período de transición.

El Estado español se ha encontrado con que tenía que levantar, no sólo su carga de previsión, sino también la de las generaciones anteriores, que la dejaron en el suelo. Si hace cuarenta años hubiera implantado el régimen de retiro, los que ingresan ahora en él, aun sin cotizar nada el asalariado, sólo con la cuota del patrono y la del Estado, aseguraría 2,50; y si cotizaba él como los obreros de las otras naciones de Europa, tendría 4,36 pesetas diarias. A los sesenta y cinco años, cuando ya, por regla general, no tiene hijos que educar y mantener, ni apenas capacidad para

gastar, tendría, sin trabajar, una renta mayor que el salario o sueldo que muchos sectores de obreros tienen hoy trabajando. Eso no sería poco.

Pues esa será la renta que asegure el régimen actual cuando la inmensa mayoría de los incluídos en él hayan ingresado a la edad fijada como obligatoria por la Ley, es decir, a los diez y seis años. Pasado algún tiempo, pasada esta primera etapa, que es de transición, habrá necesidad de plantearse este problema: ¿Qué es mejor? ¿Asegurar a los obreros más de cuatro pesetas de pensión de retiro, o dedicar las cuotas del patrono y del Estado a asegurarle 2,50 pesetas y dedicar la cuota del obrero a asegurar una pensión de viudedad y de orfandad para su mujer y sus hijos? Un régimen de retiro no se da para unas semanas, sino para muchos años. Y no se puede acusar de tacaño a un régimen que, como norma definitiva que ha de comprender a todos los obreros que entonces trabajen y vivan, asegure una razonable pensión de vejez y una razonable pensión de viudedad y de orfandad.

Cómo ha resuelto el Estado el problema del período de transición.

El régimen de transición es algo anormal y pasajero; es el temporal que todas las naciones van capeando como pueden.

El coste de una pensión determinada es proporcional a la edad en que se comienza a constituír. Cuanto más joven es el asegurado, menos cuesta su pensión. Y al implantar el régimen de retiro, el Estado se encuentra con obreros de todas las edades. No todos son de diez y seis años. Los que tienen más edad encarecen la carga del seguro. Esa sobrecarga hay que llevarla como se pueda. Y ni todos los Estados pueden hacer lo mismo, ni en todas las naciones tienen estas Leyes onerosas sociales el mismo ambiente.

Frente a ese problema, España ha tomado la siguiente posición. Para vencer la dificultad la ha dividido. Ha dividido los obreros existentes al comenzar el régimen en tres grupos: 1.º Mayores de sesenta y cinco años; 2.º Mayores de cuarenta y cinco años y menores de sesenta y cinco, y 3.º Mayores de diez y seis y menores de cuarenta y cinco.

Para los mayores de 65 años.

A los mayores de sesenta y cinco años no podía aplicarles el seguro de vejez. El seguro es previsión; prever es ver un peligro futuro y defenderse contra él, y los viejos ya no pueden ver futura la vejez, porque ya es presente para ellos; el peligro lo tienen encima. El gran resorte de defen-

sa que el seguro proporciona es el tiempo, y ya no tienen tiempo para defenderse. Sienten sobre sí la necesidad, y ante ella están indefensos. No queriendo abandonarlos, el Estado procura dar una fuerte sacudida a dos nobilísimos sentimientos de la sociedad: a la caridad y al respeto a los ancianos, y les ha abierto para eso el cauce de los *Homenajes a la Vejez* (1). Todos los años, en todas las regiones españolas, se celebran estas simpáticas fiestas, en las que se tributa un homenaje a los viejos, se despierta y aviva en los que no lo son la veneración a la ancianidad —virtud social hoy un poco preterida— y se da a algunos ancianos menesterosos una renta vitalicia. El Instituto Nacional de Previsión suele contribuir con la mitad del coste de estas pensiones. Ya hay provincias que están haciendo el Censo de sus ancianos indigentes para obtener recursos con que hacer desaparecer entre ellas la indigencia en pocos años.

Para los mayores de 45 y menores de 65.

Para el segundo grupo, para los mayores de cuarenta y cinco años y menores de sesenta y cinco, ha seguido otro procedimiento. Constituírles pensión según la técnica del seguro, creía el Estado que no era posible. La carga era abrumadora. Si la echaba sobre el patrono, éstos tendrían que pagar cuatro veces más de lo que pagan hoy. Una Empresa que tiene cien obreros fijos paga hoy 3.600 pesetas anuales por cuotas de retiro. Constituyendo pensión a todos, hubiera tenido que pagar 14.400. Bastan estas cifras para ver la imposibilidad de hacerlo. Si se quería echar sobre el Estado se lo aplastaba, se vaciaba al Tesoro público. No hay Parlamento que en España lo hubiera consentido. Y en ambos casos habría necesidad de castigar demasiado a los jóvenes en atención a los viejos.

Por eso apeló a otro recurso. Para esos obreros, que aún trabajan, los patronos y el Estado pagan lo mismo que para los jóvenes. Esas cuotas producen interés compuesto, y el pequeño capital así acumulado se les da cuando llegan a

---

(1) Esta institución, tan impregnada de alta espiritualidad, tan merecedora de aplauso y de aliento, ha nacido en Cataluña. Es iniciativa del ilustre Director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña, D. Francisco Moragas, que es catalán, y se ha esforzado en generalizarla por toda España otro insigne catalán, el Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión, D. José Maluquer y Salvador.

los sesenta y cinco años. Como esto es poco, los estimula a que lo aumenten con su ahorro personal, que él premia con un 5 por 100 de bonificación, y estimula, con el mismo fin, la generosidad de sus patronos, de sus Ayuntamientos, de sus Diputaciones, de las organizaciones sociales libres. No poniendo una excesiva, ingenua confianza en la eficacia de estos recursos, ha creado un Fondo especial para acrecer el haber de retiro de los obreros de este grupo; y para nutrir ese Fondo ha comenzado por dar una Ley imponiendo un recargo sobre las herencias adquiridas de extraños o parientes lejanos, desde el quinto grado en adelante. El propósito del Estado es que los obreros de este grupo tengan también pensión; acaso su ideal es—debe serlo, al menos—, que tengan 1 peseta diaria de renta vitalicia. Si, por ese recargo, no tiene fondos suficientes, buscará otras fuentes de tributación suave o recursos de otro orden.

A los mayores de 16 y menores de 45.

A los del tercer grupo, es decir, a los mayores de diez y seis años y menores de cuarenta y cinco, les constituye pensión. Si la composición de este grupo fuera estable, con las cuotas del Estado y del patrono no podría constituírse más que 1 peseta diaria de pensión, supuesta la continuidad en el trabajo. Si al hacerse obligatoria la cuota del obrero, ésta es, como en la generalidad de las naciones, igual a la del patrono, se constituiría 1,75. Pero la composición del grupo no es estable, varía constantemente. Aumenta la proporción de los jóvenes, y cuanto más jóvenes haya, mayor pensión se podrá constituír con las aportaciones obligatorias. Como la evolución, aunque lenta, es constante, la pensión que los obreros de este grupo se constituirían, supuesta la continuidad en el trabajo, con las tres aportaciones, oscilaría entre 1,75 y 4,36 pesetas diarias.

En resumen: el régimen obligatorio de retiro obrero ha resuelto así la grave dificultad de su período de transición: el problema de los obreros mayores de sesenta y cinco años, con la *caridad privada,* estimulada económicamente por las instituciones del retiro obrero: el problema de los obreros mayores de cuarenta y cinco años y menores de sesenta y cinco, con un *régimen mixto de ahorro y de asistencia;* adonde no llegue el ahorro acumulado en las libretas, que llegue la asistencia del Estado; para lo excepcional, pasajero o inevitable, el régimen de asistencia es bueno: el problema de los mayores de diez y seis años y menores de cua-

renta y cinco, *con un régimen de seguro mutualizado*. Se les asegura a todos pensión, y los jóvenes actuales ayudan a los de más edad dentro del grupo, como a ellos les ayudarán los jóvenes futuros. Por esa ayuda que los unos prestan a los otros está el seguro de este grupo tan matizado de mutualismo.

A los mayores de sesenta y cinco años, la caridad organizada y estimulada debe ir reduciendo su indigencia y asegurarles así 1 peseta de pensión. Eso es para ellos una lotería inesperada. Hay que hacer los esfuerzos necesarios por que tengan la peseta de pensión los mayores de cuarenta y cinco años y menores de sesenta y cinco. Los mayores de diez y seis y menores de cuarenta y cinco pueden tener una pensión oscilante entre 1,75 y 4,36 pesetas. Y pasado el período de transición, todos o los más habrán ingresado a los diez y seis años y podrán tener el máximum de pensión.

Cómo, sin cambiar el régimen, se puede aumentar la pensión obrera.

«Y todavía—he dicho en otro lugar (1)—, sin modificar el régimen, hay otros medios de aumentar esa pensión. Si lo permiten las posibilidades económicas del Estado y el ambiente que en la nación tenga esta reforma social, puede aumentar su aportación el Estado. Si los financieros del Estado no creyeran un peligro el que el Estado garantizara a las inversiones del retiro obrero un mínimum del 4 por 100, no habría necesidad de fijar en el 3 y 1/2 el interés legal para asegurar la solvencia en el pago de las pensiones. Finalmente—aunque en eso son fáciles las ilusiones y los espejismos—, tal vez la mortalidad real de los obreros sea mayor que la acusada por la Tabla R. F., que ha sido utilizada al calcular el coste de las pensiones, y si mueren más de los que se han calculado, habrá que pagar menos pensiones, quedando, por tanto, un sobrante para aumentar su cuantía.

Estas consideraciones permiten pensar que no se conoce bien el régimen cuando se dice que toda su fecundidad se reduce a asegurar al obrero 1 peseta cuando sea viejo y no trabaje. Sin modificarlo, sin más que ir afinando los procedimientos en él previstos, no alocada, sino evolutivamente, y cuando la realidad vaya haciéndolo posible, se

(1) *Algunas acotaciones al nuevo régimen obligatorio de retiro obrero*. Segunda edición, pág. 29.

puede asegurar al obrero una pensión razonable y suficiente. Y no olvidemos todos que tiene carácter provisional, y que está, por tanto, abierto siempre a toda reforma que tenga el aval de la experiencia y de la técnica.»

Y si aun así te parece poco, labrador, dale más. Nadie te impide hacerlo. Si quieres que el Estado imponga a la fuerza a los patronos mayor cuota, pidámoslo. Pero si te cuesta pagar cuota pequeña, más penoso te será pagarla grande.

Desde el momento en que el legislador te impone la obligación de pagar esas cuotas, ya no son tuyas, ya son de tu obrero aunque no se les pueda entregar sino convertidas en pensión cuando sea viejo o inválido; porque sean poca cosa, ¿te vas a quedar con ellas?

¡Quién llegará a los 65 años!

Los obreros piden que puedan comenzar a cobrar sus pensiones a los sesenta años; otros quieren cobrarlas a los cincuenta y cinco. Nada más humano que esta aspiración; pero, además de humana, tiene que ser posible. Si la edad de retiro fuera la de sesenta años, la misma pensión costaría el doble; si fuera la de cincuenta costaría casi cuatro veces más. Pedir a los patronos que paguen para la pensión de sus obreros dos o cuatro veces más de lo que pagan hoy, me parece una locura. Eso comprometería todo el régimen. Por querer mucho, se quedarían sin nada. Italia, Alemania, Rumania, Checoeslovaquia y otros países, han fijado en los sesenta y cinco años la edad de retiro. Inglaterra, Yugoeslovaquia y Portugal, a los setenta. No es, pues, España una excepción censurable. Los Estados no pueden hacer lo que quieren, sino lo que pueden en cada momento. Acaso más tarde se pueda hacer esa mejora, pero tienen que cambiar para eso, a mi juicio, el ambiente social, la riqueza de España y la de su Tesoro público.

Esa edad se anticipa para los obreros que trabajan en industrias insalubres.

Nuestro régimen de retiro obrero ha buscado una solución, suya, característica, que es una transacción, una manera juiciosa de atender a lo que hay de razonable en esta petición. ¿Quiénes pueden tener fundados temores de no llegar a los sesenta y cinco años? Parece que los que trabajan en industrias o profesiones insalubres; los que manipulan el mercurio, el plomo, el albayalde o el fósforo; los que trabajan en el fondo de los pozos de las minas; los que se tuestan junto al fuego de los altos hornos. Pues que se anticipe para ellos la edad de retiro, porque ofrecérsela a los sesenta y cinco, es ofrecerla a los muertos. Si se anticipa a

los sesenta años, esos patronos tendrán que pagar el doble de lo que paguen hoy. Es un riesgo profesional que la profesión debe atender.

Y ya veremos la cara que ponen cuando comience a aplicarse el régimen de las industrias agotadoras o insalubres. Esperemos ese caso para comprobar si la petición de anticipar la edad de retiro tiene ambiente.

Por hoy, no veo que esa reforma sea muy viable.

Otros dicen:—Nos resistimos al régimen de retiro, porque va mal. Se cobran a patronos cuotas, y no se sabe qué obreros las ganaron. Son cuotas inútiles que no se sabe adónde van.

¿Y cuando se ignora quién es el obrero para quien se paga la cuota de retiro?

Un labrador o su asociación podrán contestarles:—Sí, eso es un mal, pero en nuestra mano está el evitarlo. A veces un patrono cambia de obreros, y por no molestarse en declararlo, paga cuotas que van a la cuenta de los que ya no le sirven. ¿Quién es el responsable? ¿El régimen o el patrono? A veces, el patrono (forzado por la Inspección), compra sellos de retiro, no los pega en las libretas de sus obreros, y no sirven, por tanto, para su pensión; pero ¿quién tiene la culpa sino él? A veces se cobran a un patrono las cuotas correspondientes a los jornales que pagó y se niega a dar los nombres de sus obreros, despojándolos así de la parte de pensión que con esas cuotas se hubiera constituído. Pero ¿quién es el culpable?

Si los patronos quieren, esas dificultades desaparecen por completo. En sus manos está. Y a medida que vayan formando su educación social, adquiriendo conciencia de lo peligroso que es ese juego y convenciéndose de que así no burlan la ley, se irán reduciendo esos casos hasta la insignificancia. Y si aun así quedan algunas cantidades sin destino conocido, para la pensión de los obreros serán. Ni de un céntimo de ellas pueden disponer las entidades administradoras del seguro.

Nada dice eso contra el régimen de retiro obrero. Negarse a cumplirlo por eso, será cómodo, pero ni es justo ni razonable ni posible.

Si el negarse los patronos a dar los datos o a prestar la colaboración necesaria, fuera suficiente para eludir la carga del retiro, lo pagaría quien quisiera. Y entonces sí que sería estúpida y estéril la Ley.

Ignorancia de la obligación.

Muchos dirán:—No sabíamos esa obligación. Nadie

nos habló del retiro obrero, ni lo que teníamos que hacer en él.

Eso es verdad en bastantes casos. A pesar de las muchas propagandas que del retiro obrero se han hecho, no ha llegado a muchos pueblos más que un eco muy vago o nada. Pero la ignorancia de la Ley no exime de su cumplimiento. Por eso precisamente recomendamos con tanto encarecimiento la propaganda. ¿No habrá una persona culta y buena en el pueblo que quiera hacerles ese bien? ¿No habrá un Sindicato o una Comunidad de labradores, o un médico o un cura o un maestro o un secretario que pueda hacerlo? La Caja o el Instituto le darían datos y folletos para prepararse. Si no los hay, que solicite la colaboración de la Caja Colaboradora. Nada más digno de nuestra solicitud que la ignorancia; nada más merecedor de respeto que el afán de saber, para hacer el bien y cumplir el deber.

Es muy caro el retiro para el patrono

—La carga del patrono—dicen otros—en el retiro obrero es muy grande, sobre todo en los cultivos intensivos. Por eso se resisten a pagarlo, por eso tendrá que haber siempre un gran fraude.

Es muy humano que se quejen; pero he aquí consideraciones que les conviene conocer.

Es natural que en el cultivo intensivo cueste más el retiro obrero, porque requiere más días de trabajo; pero encuentra la compensación de que, en general, ese cultivo intensivo es también más remunerador. Para los propietarios que llevan tierras en cultivo intensivo y en cultivo extensivo, en éste encuentran la compensación. El promedio de lo que por ambos paguen, ya no será excesivo. Para apreciar si lo que pagan por el retiro es mucho o poco, deben relacionarlo, no con la contribución, sino con los salarios que pagan. Deben preguntarse no qué tanto por ciento de la contribución, sino qué tanto por ciento de los salarios, en el año, representan las cuotas del retiro obrero. La contribución puede muy bien no estar en armonía con la renta o con el producto cuando hay fraude, o cuando hay error o lenidad en la valoración catastral. Decir entonces que las cuotas del retiro representan un elevado tanto por ciento de la contribución, no es decir nada.

Las cuotas del retiro son parte del salario que se reserva para darlo a los obreros, en forma de pensión, cuando lleguen a viejos, y por eso con la cantidad anual gastada en

salarios hay que relacionarlo. Relacionado así, se ve que es una cantidad insignificante, menor que la que les cuestan los accidentes del trabajo, menor que cualquier alza en los salarios que a veces violentamente se les impone, menor que el valor del poco rendimiento del trabajo de sus obreros, incomparablemente menor que lo que representa el sencillo Real decreto que impuso la jornada de ocho horas. No se creerá entonces justificado el fraude.

El labrador cree excesiva la carga que el retiro obrero le impone; pero conviene que tenga términos razonables de comparación.

La *Cassa Nazionale per le Assicurazioni soziali*, es decir, el Instituto Nacional de Previsión de Italia, tiene hoy un patrimonio de 2.200 millones de liras; Inglaterra gasta todos los años en seguros sociales y en su Ley de pobres cerca de 6.000 millones de pesetas; y Alemania, vencida y económicamente esclavizada, gasta anualmente en seguros sociales 2.000 millones de marcos oro. Comparen esas cifras con las modestísimas que representan el haber del Instituto Nacional de Previsión, y aunque a esas cifras se añadan el coste del riesgo de accidentes del trabajo, el subsidio de maternidad y paro y aun la asistencia pública, se convencerán de que el seguro social en España es leve como la onda, carga que fuera de España habría de parecer liviana e insignificante.

No me atrevo a asegurar que siempre será así. En el mundo la política social, referente a los seguros sociales, va de prisa y bajo la presión del mundo entero, aunque nada hicieran las organizaciones obreras, que sí harán, España no podrá ser una excepción ni resistir a esa corriente arrolladora de justicia.

Lo que ahora pagan por seguro social, cualquiera que sea el punto de vista desde el que lo miren, debe parecerles carga llevadera y suave.

La complicación y molestias del procedimiento.

Dicen unos: — No me importa pagar las cuótas de retiro; hasta me parece de absoluta justicia, pero que no me obliguen a más. De lo demás, que se encargue el obrero o la Administración.

El Sindicato podría decirles: — Quizá sea hoy más molesto que el hecho de pagar las cuotas, las formalidades y preocupaciones a que obliga el pagarlas. Pero seamos razonables. Si es molesto todo eso para el propietario, ¿no

lo será para el obrero? Si es una complicación molestar a los 40.000 patronos que ya cotizan para sus obreros, ¿no lo sería más, y no aumentaría la dificultad, el echar esa carga sobre el millón y medio de obreros afiliado? Bueno es que cada uno de nosotros procuremos descargarnos de esa dificultad, pero no parece razonable el echarla sobre los obreros. Los Estados que han implantado régimen análogo al nuestro, y son casi todos los de Europa y algunos de fuera, la han echado sobre el patrono, no sobre el obrero. Por algo será. Y si la tarea que el régimen de retiro impone al patrono cayera sobre los funcionarios de la Administración, ésta necesitaría un ejército; aumentaría desmesuradamente la burocracia y el coste del seguro, y, por tanto, la carga del patrono.

La solución está en que esas molestias queden reducidas a su mínimum, y, si es posible, en concentrarlas; que no pesen sobre cada uno de los propietarios, sino sobre su Sindicato, y donde no haya Sindicato, sobre una Asociación agrícola, patronal u obrera; y donde esto no pueda ser, sobre el mismo Ayuntamiento. También el Ayuntamiento es una Asociación de vecinos, y como toda Asociación, tiene su interés, su deber y su porvenir en ser lo más útil posible a sus asociados.

Muchos tendrían su pensión dispersa en muchas Cajas.

Y otros:—Yo soy propietario, pero mi propiedad no necesita todo mi trabajo ni me da lo suficiente para vivir. Por eso, después de sembrar, me voy a ganar la vida como obrero, unas veces a una ciudad, otras a otra, alguna vez a una carretera, alguna vez a una mina. Y no vuelvo hasta la primavera: ¿qué pensión me voy a constituír así? Mientras no tengo patrono, no tengo cuota, y cuando lo tengo, unas veces es en una Caja, otras en otra, y, dentro de algunos años, ni yo sabré en qué Cajas tengo esos céntimos ni éstas sabrán donde paro. Así no puedo tener interés ninguno por eso del retiro.

He aquí una contestación:—Tienes derecho a pedir que se centralice en la Caja a que pertenezca el pueblo donde vives, todo lo que se ingrese en otra Caja cualquiera para tu pensión de retiro. Para que te respeten ese derecho, te bastará escribir al Director de la Caja a que tu pueblo corresponda, una carta en la que le digas: «En tal provincia he estado trabajando y mi patrono ha pagado mis cuotas de retiro. Pídalas usted a quien se deban pedir.» El Direc-

tor, un día, te contestará: «Ya está hecho, y en su cuenta acaba de ingresar esta cantidad.» Si tan fácil es, ¿por qué no hacerlo? Será poco lo que así recojas en tu cuenta cada año, pero muchos pocos hacen un mucho. Y, sobre todo, ¿qué sabes tú lo que eso podrá significar para ti cuando seas viejo y no puedas trabajar? Y si por descuido o por olvido no lo haces ahora, ya lo harás cuando hayas de cobrar, acuciado por el estímulo de la necesidad.

Es verdad que durante meses no trabajas para patronos, y como no se ingresan cuotas patronales ni del Estado para ti, tu cuenta no sube, o sube poco. Pero hasta eso puedes enmendarlo con un pequeño esfuerzo. Al recoger tu pequeña cosecha, ¿será un sacrificio excesivo para ti el enviar a la Caja, donde se está preparando el pan de tu vejez, siquiera a razón de tres pesetas por cada mes que no hubieras tenido patrono? Con eso compensabas la cuota patronal y adquirías, además, derecho a que te dieran una peseta diaria si, por una desgracia, enfermedad o accidente, quedabas inútil para el trabajo. Piénsalo bien.

El analfabetismo en los propietarios.

Otros dirán:—¿Cómo voy a llenar estados complicados, si no sé escribir? ¿Cómo voy a presentar a los funcionarios del Seguro documentos y cuentas, si no sé de números ni sé leer?»

Hay que reconocer el hecho de esta incultura. Es cierto que hay labradores—labradores patronos—que no saben leer ni escribir. De cada dos españoles, uno es analfabeto. Y no es en el campo donde menos los hay. La mayoría de éstos serán jornaleros, colonos o pequeños propietarios que no emplearán obreros y que, por tanto, tendrán poco que ver con el retiro obrero. Pero aun así y todo, es seguro que hay propietarios que tienen obreros, pero no tienen cultura. Saber leer y escribir no es bastante para llenar los padrones, y para recoger, guardar y anotar los datos que el régimen de retiro obrero requiere. Al menos, esos, aunque quieran, no podrán cumplir con el procedimiento general del retiro, si quedan abandonados a sí mismos.

Pero donde el procedimiento general sea inaccesible o produzca molestias excesivas, que se cambie el procedimiento. Hacer la primera afiliación de los obreros de un pueblo es tarea fácil para un Sindicato, para una Sociedad obrera, para el Ayuntamiento y aun para los funcionarios del retiro. Igualmente fácil es entregar a cada obrero una

libreta con hojas donde pegar un sello por cada día de trabajo. Podría adquirirlas el obrero en las oficinas de la Caja o de su Delegación o Agencia en el pueblo, o en el Ayuntamiento, o en el estanco. Hasta podrían proporcionársela los patronos mismos, si éstos quisieran guardarlas en depósito. Las molestias del patrono quedarían reducidas así a pedir a cada obrero su libreta al pagarle los días que para él hubiese trabajado y pegar en ella tantos sellos como jornales le pague. Hasta podrían hacer las Cajas sellos equivalentes a semanas, quincenas o meses de trabajo, y así, en vez de pegar varios sellos, les bastaría pegar uno. Y para pegar un sello no es preciso ir a estudiar a Salamanca.

Es un obstáculo; pero con buena voluntad no es insalvable.

La incultura del jornalero.

Y otros dicen:—Hay obreros tan ignorantes que no saben los años que tienen, que no saben siquiera sus apellidos, y algunos ni su nombre. Sobre él dejaron caer un apodo en su primera infancia, y desde entonces ya no han conocido otro nombre ni otros apellidos. Y si eso es necesario y ellos no lo saben, ¿cómo va a saberlo el patrono?

Podría tranquilizárseles diciendo:—No exageremos. No es arco de puente averiguar el nombre y los apellidos, si el obrero es del pueblo. Y si viene de fuera, anotemos los datos conocidos, adjudiquemos las cuotas al apodo si ignoramos el nombre. Demos por buena la edad que declare, aunque no tengamos la seguridad de que sea cierta. Cuando vaya a cobrar la pensión, él tendrá interés en deshacer la madeja y en adquirir su partida de Registro civil, y allí estarán los datos verdaderos y conforme a ellos se le liquidará la pensión. Tampoco eso es dificultad asustante.

La frecuencia con que los obreros eventuales cambian de patrono en el campo.

La gran dificultad está en los obreros eventuales. En el cultivo de la tierra es muy frecuente cambiar de obreros todos los días. En algunos pueblos, el propietario sale por la mañana a la plaza del pueblo y allí compra el trabajo como se compran en el mercado las legumbres. Hoy lleva unos, mañana lleva otros. De estos obreros que cambian con esa frecuencia de patronos, y de aquellos otros erráticos, que buscan como en peregrinación su trabajo, dice agricultor tan experimentado como D. Jorge Jordana que son la inmensa mayoría. ¿Cómo llevar la lista de trabajadores al mes y la contabilidad de los días que cada uno trabajó, si no saben lo que es contabilidad y no saben escribir?

Muchos labradores ven en esta dificultad la imposibilidad de aplicar el régimen actual de retiro a la agricultura. «Porque es imposible—dicen—, no lo cumplimos.»

Se les puede decir:—Yo supongo en vosotros buena fe. No pagáis el seguro por vuestros obreros porque son eventuales, porque trabajan para vosotros uno, dos, tres días, y luego se van a tierras de otros. Pero ¿no tenéis obreros fijos? Esos no son eventuales. Los contratáis por temporadas largas, y muchos llevan años y años en vuestras casas. Para esos, al menos, vuestro argumento se convertiría en una excusa. Afiliad a vuestros obreros fijos.

La experiencia va demostrando que para los obreros eventuales del campo no vale el procedimiento general de padrones y de altas y bajas mensuales. Por eso se están ensayando otros. Pedidlos vosotros (1). He aquí uno que, con buena voluntad, reduciría a la nada ese obstáculo que parece una montaña.

Que en cada pueblo haga la afiliación original, no cada patrono, sino el Sindicato, o el Ayuntamiento, o una Sociedad obrera, o funcionarios de la Caja colaboradora. A cada obrero se le daría un *carnet* o libreta: en la primera página se harían constar los datos necesarios para la afiliación; las páginas siguientes estarían llenas de cuadritos, donde habrían de pegarse los sellos que representaran la cotización. Todas las molestias del régimen quedarían reducidas para el patrono: 1.° A comprar cada mes, o cada trimestre, tantos sellos como días de trabajo eventual necesitara, según sus cálculos. Esos sellos los pondría a su disposición la Caja colaboradora o sus Delegados. Donde no hubiera Delegación o Agencia, podrían pedir que hubiera depósito de sellos en el estanco o en el Ayuntamiento; 2.° Al pagar a cada obrero, pedirle la libreta y pegar en ella tantos sellos como jornales le pagara. Hasta podría pedírsela el primer día y guardarla hasta haber terminado en su casa. Así se hace en Italia. Si el obrero no le presentara la libreta porque la había perdido o la había olvidado, podría decirle que la adquiriera y volviera por los sellos. Creo que a más no le obligaba ni la Ley ni la conciencia.

(1) Así lo han pedido las organizaciones agrarias más importantes, y, recientemente, la Comisión Paritaria Nacional, en la que había autorizadísima representación agraria. Véanse sus conclusiones en la «Sección documental».

Las molestias del obrero se limitarían: 1.º A adquirir su libreta donde se acordara que fueran expedidas; 2.º A presentarla al patrono en el acto de cobrar, para recoger en ella los sellos representativos de las cuotas del patrono; 3.º Cuando estuviera llena, a presentarla a su Sindicato, a su Sociedad, al Ayuntamiento, o a la Agencia o Delegación de la Caja. A cambio de ella recibiría un recibo autorizado de la cantidad entregada y otra libreta.

Este es uno de los procedimientos que ya se están ensayando en las provincias de Granada, Málaga, Jaén, Almería, Zaragoza, Huesca, Teruel, Murcia y Albacete, que van a comenzar a ensayarse en las de Valencia, Castellón, Alicante y Alava, y que cada día se va generalizando más, y el día que haya buena voluntad en su aplicación, las dificultades se habrán desvanecido.

Efectos de la buena voluntad y necesidad de la misma.

Cuando no hay buena voluntad en el propietario que emplea jornaleros, no compra sellos, o si los compra, es para burlar la inspección y garantirse con ellos la paz, ni se preocupa de pedir las libretas para pegarlos, y hasta alguno más egoísta y ciego amenazará con no dar trabajo al que tenga o al que le presente la libreta.

Cuando el obrero no tiene interés ni buena voluntad, no adquiere su libreta, no la presenta al cobrar, la mancha, la pierde o la rompe, y cuando ya la tiene llena ni procura que llegue a la Caja colaboradora, y por tanto a su cuenta corriente, ni la sustituye por otra.

Pero entonces, si no se cumple el régimen, no es por que sea difícil y molesto, sino porque el patrono es desaprensivo y no quiere cumplirlo, o porque el obrero es descuidado, o no comprende su bien ni siente cuerdamente su interés.

Sin buena voluntad, este, como todos los procedimientos, tiene dificultades, porque se presta a fraudes y a que muchos esfuerzos se pierdan y no cumplan su destino. Pero con buena voluntad, allana esas dificultades que parecían insuperables y espantables.

Y en crear esa buena voluntad pueden influir mucho las Asociaciones agrícolas, en lo que al retiro obrero se refiere.

El labrador oye a su Asociación con más confianza que al funcionario. Tiene con aquella relaciones más frecuentes y cordiales. Con ella le ligan doctrinas, intereses y compromisos.

Todos estos organismos tienen muy variados medios de llegar al alma del campesino; autoridad para pedirle respeto a su Reglamento y a su ideario; fuerza moral hasta para exigirle, cuando es preciso, que sacrifique su interés personal e inmediato al interés mediato y colectivo. Creo que, sin la buena voluntad de los labradores propietarios, los obreros del campo no tendrán pensión de retiro, y opino que, para infundir esa buena voluntad y esa educación social, al menos en una parte selecta y numerosa de las clases agrarias, la acción resuelta de la Asociación agraria es necesaria.

Por eso, ante el problema del retiro obrero, tienen una gravísima responsabilidad, y pueden tener también uno de sus más positivos triunfos.

La agresividad contra las organizaciones sensatas.

Ya sé que hoy en algunas regiones la Asociación agrícola que quiera hacer la buena siembra de esta reforma social se expone a las iras de los labradores y aun al descontento de sus mismos socios, y aun al riesgo grave de la impopularidad en los pueblos. El Presidente de una Asociación me escribía así no hace mucho tiempo:

«—No podemos intervenir en eso del retiro obrero. Los labradores creen que somos los inventores de él, que pagarlo es para ellos una contribución, y que si la tienen que pagar, es por nuestra culpa. Se nos acusaría de revelar datos para la exacción del retiro y hasta de traidores a la clase agraria, puesto que, en vez de defenderla contra el Fisco, nos poníamos de su parte contra ella. Precisamente sabemos de alguna Cámara Agrícola que era una institución de muy problemática vida, y que para ganar simpatías y adeptos excita al incumplimiento del régimen legal de retiro obrero, cosa algo rara en una institución que es oficial, pero así es.

»Las cosas están de tal manera que Asociación que favorezca el régimen de retiro se expone a perder, y Asociación agraria que aconseje la resistencia o el fraude y defienda a los labradores que lo practiquen, tiene la seguridad de ganar. En estas condiciones es difícil que los Sindicatos agrícolas puedan intervenir.»

Está bien: esa es la mentalidad actual en algunos pueblos; pero esa mentalidad es la que hay que modificar con la persuasión, con el consejo, con una firme y leal orientación. Las Asociaciones, y sobre todo los que están al frente

de ellas, tienen el deber de arrostrar la impopularidad cuando así sirven a su profesión, a su clase, a su país y a su conciencia. Han de tener más cultura que la masa y más valor cívico y mayor elevación moral. La masa comienza siempre por preferir el interés personal al interés colectivo, y el interés inmediato, aunque sea pequeño, al interés remoto, aunque sea grande y fundamental. Pero si la masa no encuentra quien la saque de esa extraviada ruta, está perdida y son sus conductores, dentro de sus Asociaciones, las que mayor deber tienen de sacarla.

Al principio se les indignará la masa; pero una mayor información o una lección dura de experiencia les abrirá los ojos, y entonces convertirá su indignación en adhesión y agradecimiento. Cuando el Inspector, cumpliendo con su deber, obligue a pagar a un labrador protestatario y el Juez agrave su deuda, ¿de qué le servirá la Sociedad que le inducía a la resistencia? «Me indigné—dirá—con el Sindicato que me excitaba a pagar; pero si le hubiera hecho caso no sufriría ahora este serio quebranto en mis intereses.»

Que los Sindicatos o Asociaciones agrarias lean los dos primeros capítulos de este folleto. Allí encontrarán la justificación de su conducta. Los argumentos y consideraciones que en ellos se hacen servirán para abrir los ojos de los labradores de buena fe que no estén reñidos con sus intereses. Con ellos podrán hacerles ver que ellos son los que sirven y defienden a la agricultura y a los labradores, y que cuantos les aconsejan resistencia o pasividad o silencio sobre esto, los llevan ciegos al precipicio.

CAPÍTULO V

Peticiones y reformas.

El cumplimiento del actual régimen de retiro y la cooperación que los labradores le presten, no les quita libertad para juzgarlo y para estudiar, pedir y proponer las reformas que lo mejoren y que, a su juicio, le den mayor adaptabilidad al medio ambiente rural. Cuando eso se hace de buena fe, es también una buena y leal cooperación.

Reformadores y arbitristas.

Desde que comenzó el régimen, viénense pidiendo reformas y proponiéndose planes y sistemas nuevos. Hacer una Ley de seguro social es muy difícil, porque tiene variadísimos aspectos sociales, jurídicos, financieros y de técnica de seguro. Requiere sondeos en la psicología de las clases obreras, conocimiento de la elasticidad de las posibilidades económicas de la clase contribuyente, estudio de la realidad, en España tan varia y desconcertante.

Pues a pesar de ser tan difícil, son docenas y docenas los reformadores o arbitristas que han hecho llegar a los Gobiernos la crítica del régimen actual y la maravilla del régimen que cada uno propone. Si el legislador les hubiera hecho caso, hubiera estado años tejiendo y destejiendo como Penélope su tela.

Un día hubiera implantado el régimen de reparto y poco después hubiera vuelto al de capitalización. Hubiera centralizado su administración en el Estado y lo hubiera negado otro toda intervención en ella; la hubiera entregado un día a las regiones y otro a las profesiones. Cediendo a la presión de los unos hubiera echado toda la carga del seguro sobre los obreros y oyendo a otros la hubiera echado sobre el Estado o sobre la clase patronal o sobre todos los contribuyentes. Unos le hubieran empujado a meter dentro del retiro a todos los obreros, cualquiera que fuese su salario, y aun a la clase artesana y a los colonos y pequeños

propietarios de la tierra, y hubiera tenido que rectificar luego, porque otros le hubieran impuesto un régimen que comprendiera solamente a los pobres de solemnidad, fueran o no obreros. Bajo la sugestión de unos, hubiera asegurado una pensión proporcional a los salarios; bajo la de otros, la hubiera asegurado proporcional a las necesidades o a la la edad. Los unos lo dicen: «que cada profesión pague sus riesgos»; los otros, «que cada nación junte sus riesgos y los pague como si toda ella fuera una familia». Y los hay en mayor abundancia.

¿Qué hubiera pasado si el Estado hubiera sido fácil a las sugestiones de cada momento, o de voluntad frágil para resistir al interés, a la inoportunidad o a la inconsciencia que había detrás de cada uno de estos proyectos de reforma? Que a estas horas no habría régimen de retiro obrero, que estaríamos todos desconcertados, que hubieran caído en el desaliento los obreros, y, amargados y coléricos, verían que templando amanecía, y que ellos, los de España, eran los parias de Europa.

El Estado ha debido consultar la realidad y estudiar lo que, dadas las circunstancias de España, era o le parecía que era lo mejor. Una vez decidido e implantado un régimen, tiene que emplear su autoridad en hacerlo cumplir, y no puede estar como un *pasmao*, viendo impasible que no lo cumplen, porque no les gusta y tienen otra opinión u otro plan, u oyendo como un *atontao* unas veces a los que le dicen blanco y otras a los que le dicen negro. Es él el legislador, no los interesados en que no haya Ley. Y él es el que debe tener la experiencia de que, cambiar a cualquier viento la Ley, es dejar a jirones en el camino los prestigios del Poder y la utilidad de las leyes. Modificar, reformar, sí, cuando la experiencia vaya demandándolo. Eso es evolucionar. Pero cambiar la ley o el régimen, sin esperar las lecciones de la experiencia, obedeciendo hoy a un criterio, mañana a un interés, sería haber perdido la cabeza, exhibir su incapacidad e ignorar el valor de la coherencia y de la continuidad en la acción. Es además oficiar de revolucionario.

Pero aun prestando al régimen de retiro obrero la cooperación expuesta en los capítulos precedentes, pueden compulsarlo con la realidad y pedir que se mejore. ¿Qué re[illegible]?

Piden, y eso es razonable, que se eviten las excesivas molestias que produzca a los propietarios. Si son necesarias, aun pueden ser soportables. Pero si no lo son, ¿quién puede tener interés en molestar sin necesidad? ¿Quién les puede obligar a hacer lo que no saben? (1).

Que se simplifique el procedimiento.

¿No pueden cumplir el régimen por el procedimiento de padrones y pueden cumplirlo con el de sellos o por otro cualquiera? Pues que lo pidan así a la Caja colaboradora que les corresponda. Éstas no tienen predilección por el uno o por el otro, sino por el que sea eficaz, y si tienen que elegir entre la eficacia y la comodidad, prefieren aquélla.

¿Les es molesto o difícil pagar por meses, y les es más cómodo pagar al levantar las cosechas, por ejemplo? Que lo pidan así; el pago es mensual por comodidad del patrono; más fácil le es, en general, pagar 3 pesetas, que 18 ó 36. Si, lejos de serles cómodo, es una grave molestia o dificultad, pueden pagar de otra manera.

Que intervengan sus Asociaciones.

Piden ya que, dando las garantías necesarias sus Sindicatos o Sociedades, sean Subdelegaciones o Agencias del retiro; que establezcan conciertos con las Cajas colaboradoras, asegurando la afiliación y cotización del retiro obrero en el pueblo, mediante un tanto alzado y pactado, que se encarguen de recaudar y administrar las cuotas de los mayores de cuarenta y cinco años y pagar sus fondos de capitalización, cuando tengan Caja de Ahorros sometida al protectorado del Ministerio de la Gobernación, y que, en las inversiones de sus capitales, el Instituto y sus Cajas colaboradoras dediquen a las mejoras de la tierra y de la ganadería, para la solución de los problemas sociales que pesan principalmente sobre las clases campesinas, una cantidad proporcional a las aportaciones hechas a su fondo general por los propietarios de la ganadería o de la tierra. Y todo eso es posible y razonable.

(1) Quizá nadie ha visto antes ni con mayor lucidez las molestias innecesarias que el procedimiento general de afiliación y cotización del retiro obrero habría de producir a los propietarios de la tierra que el Conde de las Infantas, el hoy Director general de Bellas Artes. En un estudio muy discreto, por él hecho en 1922, dice que el procedimiento de padrones convierte en *administradores gratuitos del obrero y del régimen*, o en empleados forzados a hacer tareas complicadas, a millares y millares de propietarios campesinos que no saben administrar, ni leer y escribir, ni lo que es contabilidad, dispersos además por los campos, y con frecuencia incomunicados con las entidades de que eran auxiliares.

Representación adecuada en los organismos del retiro obrero.

Piden que la agricultura tenga peculiar representación en los organismos del retiro obrero.

El Instituto Nacional de Previsión es favorable a la representación profesional y está dispuesto a robustecerla. No sé si habrá algún organismo de los que él ha fundado en el que no haya agrarios autorizados. La representación agrícola es reglamentaria en la Comisión Paritaria Nacional.

Y es justo y bueno que la tengan. Es justo porque son interesados, y es natural que velen por que se administre bien los patronos lo que dan, los obreros lo que ha de ser suyo. Su representación aumentará además la confianza que las instituciones reguladoras y administrativas del retiro inspiren a las poblaciones campesinas. Es bueno, porque pueden contribuír a vencer las grandes dificultades que encuentra la incorporación de los campesinos al régimen de retiro. Hasta convendría acaso que la Caja del territorio agrario donde el problema se presente con caracteres de mayor resistencia o dificultad creara una Ponencia o Comisión permanente que reuniera los datos de realidad y estudiara los obstáculos y los medios de vencerlos. La mayoría de esa ponencia debería estar compuesta de labradores, patronos y obreros. Igualmente sería una garantía razonable para los labradores el que en la Comisión del Patronato de Previsión social, ante la que se tenga que alzar de las liquidaciones hechas por la inspección, hubiera un patrono y un obrero agrícolas, al menos, en los territorios de predominante población agraria.

Liquidar la libreta del retiro para comprar tierra

Piden que las cuotas voluntarias impuestas ahora por los obreros agrícolas, y las que en el segundo período impongan obligatoriamente, les sean liquidadas y devueltas si un día las necesitan para adquirir tierras y hacerse propietarios.

Hacerlo rentista es bueno, pero es mejor hacerlo pequeño capitalista. Mejor para el país, porque reduce la zona del salariado, que es donde se fraguan las tormentas sociales. Mejor para el obrero, porque no se le da sólo lo que ha de consumir, sino un capital que puede fecundar con su trabajo, con todos sus otros posibles ahorros y con el esfuerzo [illegible]u mujer y de sus hijos.

Y esa solución responde mejor a la psicología del campesino. En general, prefiere ser propietario a rentista. La

mayoría tiene la gran ilusión de la tierra. «¡Si esa tierra fuera mía!»—dice con frecuencia—. Así suele expresar ingenuamente su ideal. Hay regiones en España en las que más de la mitad son candidatos a propietarios y candidatos con éxito. Primero suelen ascender a arrendatarios o aparceros; de ahí suben a propietarios.

Sería curiosa una estadística de los colonos y jornaleros que durante la guerra se hicieron propietarios (1). Otra ascensión en grandes masas se está haciendo, a costa de la propiedad del Estado, con motivo del alarmante y discutido Real decreto sobre roturaciones arbitrarias. Casi no hay mes, y a veces ni semana, en que no se haga pública la adquisición de grandes tierras por un Sindicato o por un pueblo y su parcelación entre los obreros o colonos. «Se han hecho en estos pueblos tantos nuevos propietarios—me escribía, no hace mucho, el Consiliario de una Federación—, que es casi imposible encontrar un pastor o un mozo de labor.» ¿Por que esto? Porque el gran afán del que trabaja la tierra es poseerla.

Si esa solución fuese admitida, se habría encontrado el estimulante más poderoso para el régimen de mejoras. Para eso ahorraría el campesino mejor que para su pensión, porque le atrae con más ímpetu la tierra que la renta y porque vería más próxima la utilización de su esfuerzo.

«Para cada familia, su explotación»—esa es hoy la gran fórmula para resolver el problema social de la tierra—. Nunca se ha sentido con mayor intensidad la eficacia de la institución conocida con el nombre de patrimonio familiar, ni se ha generalizado más el anhelo de constituír la democracia rural. En España, que es eminentemente agraria, y tiene también focos peligrosos de propiedad concentrada, es difícil hacer obra más pacificante y de mayor utilidad pública que aumentar el número de propietarios rurales. Y esta petición contribuiría a aumentarlos.

Algunos han dicho: —El retiro obrero, cuando se generalice en el campo, y sobre todo cuando se haga obligato-

---

(1) «De los datos obtenidos de los libros de alfarda – dice don Francisco Bernad, Presidente de la Sociedad de Labradores de Zaragoza -- resulta que la tierra de regadío se halla transmitida, en estos últimos doce años (del 12 al 24), casi toda a los cultivadores por el imperio de la demanda de tierra, originada por los cultivos industriales.»

rio a los jornaleros y extensivo a los colonos y pequeños propietarios, sin querer, hará un grave mal. Detendrá la ascensión de millares de familias, porque consumirá, en formar rentas, capitales con los que debería formarse nuevos propietarios. Es una observación que hace meditar. Pero si se acepta lo que pedimos, el peligro desaparece, y el retiro obrero, lejos de detener esa ascensión popular tan conservadora, la facilita más, porque estimula el ahorro campesino y le da fecundidad inesperada.

Así razonan, y no creo infundado su razonamiento. Pero es claro que a la liquidación de esas cuentas de pensión y devolución de sus importes habría que poner limitaciones razonables. No se podría hacer con peligro del equilibrio financiero de la entidad aseguradora ni en momentos en que se viera precisada a vender con daño valores en que tuviera hechas sus inversiones. No podría devolverse para operaciones que fueran locuras, o caprichos, o engaños. Ni se podría hacer con pretextos para vender a seguida la tierra comprada. Por eso esa tierra debería ser inalienable, familiar e inembargable, o habría que ponerle limitaciones análogas.

No me parecería discreto pedir para comprar tierra la liquidación de las cantidades ingresadas por el patrono y el Estado, al menos hasta que no aseguren una pensión mínima alimenticia. El Estado, después de haber hecho el esfuerzo representado por la implantación del régimen, no puede exponerse a que, por causas no previstas, pero posibles, esos asegurados hagan pesar su miseria sobre la sociedad y no encuentren garantía para su derecho a la vida. El argumento que se hace para pedir la extensión del régimen a los pequeños propietarios de la tierra, consiste en que muchos, al llegar a viejos, no la pueden cultivar, y acaban sus días en la necesidad y humillación.

Que se extiendan los beneficios del retiro a los colonos.

Piden que se extienda el régimen de retiro a los arrendatarios, aparceros, a toda clase de colonos y a los pequeños propietarios.

Los colonos y pequeños propietarios son la gran masa agraria. En las tres provincias de la región de Valencia, hay más de 200.000 familias que, por su cuenta, cultivan tierra suya o ajena, y fuera de los eriales y del monte, no pasarán mucho de 200.000 las hectáreas cultivadas. El promedio de tierra por familia es, por tanto, una hectárea, lo que permite

inducir que la inmensa mayoría de los labradores levantinos son pequeños colonos o pequeños propietarios. El 80 por 100 de la población agrícola catalana, vive de su trabajo y gana menos que los obreros comprendidos en el régimen. Así lo declaran, entre otros, el ilustre profesor de la Universidad de Barcelona Sr. Boix. «En las provincias centrales de España—dice el Sr. Rilova, uno de los que más de cerca han estudiado este problema—, la propiedad rural, en gran parte, está en manos de colonos. Y Asturias y Galicia están cultivadas por arrendatarios y foreros.»

En 1881, la mitad de los cultivadores de la tierra eran familias de colonos (1) y yo no me atrevería a asegurar que hay menos hoy. Ha crecido el absentismo, y a medida que éste crece, crece el colonato. Es verdad que éste es una de las clases sociales más movedizas, que de ella caen todos los años muchos al pozo del salariado y ascienden otros a propietarios; pero es verdad también que es la escala por donde la clase jornalera sube a la propiedad, y sufre, por eso, constantes asaltos.

Y si son tantos los colonos-arrendatarios, aparceros, foreros, *rabassaires*, etc., ¿cuántos serán los colonos y pequeños propietarios juntos? Bien se puede decir—añaden—que un régimen de retiro que los excluya, excluye a la agricultura, excluye, al menos, a las seis octavas partes de los trabajadores agrícolas. Quizá ahí esté una de las claves de la indiferencia con que en los campos de muchas regiones se ha visto el retiro obrero. No habrán sido ellas las que han dejado el retiro, sino el retiro el que las dejó a ellas. Muchos son a la vez asalariados, y como tales están incluídos en él; pero si trabajando por salario todo el año se forman poca pensión, ¿qué pensión se formarán trabajando unos pocos meses? La insignificancia de esa pensión, ¿cómo puede inspirarles grandes entusiasmos?

Y no sólo por su cantidad merecen estas clases agrarias la atención vigilante del Estado, la merecen también por su calidad.

Cada familia que se asienta sobre la propiedad rural es una trinchera que se toma a la revolución y desde la cual la sociedad se defiende. En el Parlamento inglés se recono-

---

(1) *Crónica de la Semana Social de Valencia (1908)*, «Lecciones de Juan Francisco Morán», pág. 26.

ció que los pequeños cultivadores habían constituído una especie de salvavidas durante la guerra. Es población que la tierra amarra a la Patria, es trabajo fecundo, es plomo que da estabilidad, es orden, equilibrio y fuerza.

Y las familias que por su cuenta cultivan tierra ajena no tienen la misma estabilidad y el mismo aplomo, porque aun no han llegado, porque aun sienten el espolazo del ideal que los atrae hacia la propiedad, pero desempeñan una función providencial. El colonato es la insustituíble y gratuita escuela de aprendizaje, en la que aprende su función de propietario y la buena gestión de la empresa agrícola; es, además, el atajo por donde los jornaleros ascienden a la propiedad, y sin el cual acaso la mayor parte quedarían amarrados para siempre al salariado.

Y si son muchos y tienen función social tan útil, ¿por qué abandonarlos en su vejez?

Se ha pensado en el retiro obrero, porque no era justo echar a la mendicidad al obrero que ha trabajado toda su vida; pero ¿no han trabajado, y bien duramente, el colono y el pequeño propietario? ¿Habrán trabajado menos horas y con menor intensidad que un obrero albañil o un minero o un obrero del Ayuntamiento? Se ha pensado en el retiro obrero, porque al llegar a viejo el obrero se encontrará sin reservas y pesará con sus cóleras y con su miseria sobre la sociedad; pero ¿se cree que un pequeño colono o propietario, cuando tenga que dejar la tierra por no poder cultivarla, tendrá ahorrado un capital de cuya renta pueda vivir? El trabajo y la necesidad son los dos títulos que tiene el ciudadano para los beneficios del retiro y los dos los tienen en regla, colonos y pequeños propietarios.

El Estado no nos ha excluído del retiro obrero por criterios doctrinales, y menos por requerimientos de la justicia, sino por motivos de oportunidad. Lo primero era hacer lo fácil, luego la experiencia facilitaría los nuevos avances. Le han acusado de aplicar tan pronto el régimen a los asalariados de la agricultura. ¿Qué le hubieran dicho si lo hubiera aplicado a los que ni asalariados eran?

Así razonan, y contra ese criterio generoso y amplio no siente hostilidad alguna el Instituto. Cuando en la Asamblea de Burgos, celebrada para estudiar las maneras eficaces de extender el retiro a los obreros del campo, el ilustre ex Presidente de aquella Diputación, Sr. Rilova, pedía, con

palabras que eran clamores y lamentos, el que se pensara en los colonos y en los pequeños propietarios, el Sr. Jiménez, que llevaba la representación del Instituto, le contestaba: «El Instituto tiene esa aspiración, pero no puede hacerlo sin que previamente se forme una opinión que lo demande.»

Esa opinión se está formando, y la ampliación del retiro obrero a colonos y pequeños propietarios es ya una reivindicación de la agricultura organizada. Lo han demandado ya la Confederación de Sindicatos Agrícolas Católicos y la Asociación General de Ganaderos del Reino, como puede verse en las conclusiones de sus recientes Asambleas, que reproduzco en la «Sección documental». Lo ha demandado la Comisión Paritaria Nacional del Retiro obrero, en la que tenían brillante representación, no sólo esas dos organizaciones agraria y ganadera, sino también la Asociación General de Agricultores y la Sociedad de Labradores de Zaragoza, entre otras. Por eso el Instituto tiene que llevar ya esa aspiración al estudio de su próxima Asamblea de Cajas colaboradoras y de sus técnicos.

***

Eso piden. Se les concederá o no; se les concederá pronto o tarde. El Poder público no siempre puede hacerlo todo, ni aun lo que parece justo, por las repercusiones que cualquier problema político o social tiene sobre otros que no siempre conviene herir o tocar, por datos que él tiene y los demás no. Pero esas peticiones, a mi juicio, además de ser importantes, no son alocadas, ni imposibles, ni perturbadoras.

Otras cosas hay que, a mi juicio, no les conviene pedir. Respeto la opinión de los que las piden, pero no la comparto, y me creo obligado a dar las razones en que me fundo, aunque sólo sea muy sucintamente, para no dar a este trabajo una extensión excesiva.

El Sindicato no puede convertirse en Compañía de seguros.

Piden algunos que se respete el art. 1.°, núm. 8.° de la Ley de Sindicatos agrícolas, que les autoriza para tener «Instituciones de cooperación, de mutualidad, de seguro, de auxilio o de retiro para inválidos y ancianos, aplicadas a la agricultura y a la ganadería»; es decir, piden que cada

Sindicato agrícola se convierta o pueda convertirse en una Compañía o Institución de seguro.

A esta petición, a la que podría poner muchos reparos, me limito a poner dos:

1.º Las Instituciones de seguro de vejez o retiro obrero fundan su solvencia en cálculos matemáticos, que no son válidos sino cuando se apoyan en grandes masas. El respeto a la ley de los grandes números es el soporte de su exactitud. Se calculó que en las guerras pasadas morían el 7 50 por 100. Pero esto que era verdad, aplicado a todos los ejércitos combatientes, hubiera sido una mentira aplicado a un batallón. Acaso no entró en acción y apenas perdió hombres; acaso, en una sorpresa, fué completamente aniquilado. Es curiosa la regularidad con que se reproducen los fenómenos sociales, y por ella se puede prever, con poco margen de error, cuántos suicidios o cuántas defunciones habrá el año que viene en España. Pero esos cálculos no tendrían base ninguna aplicados a una aldea. Un año habrá un suicidio, y pasarán, acaso, ocho o treinta sin que el fenómeno se repita.

Por esa razón, los técnicos del seguro requieren un mínimum de asegurados para dar solidez a los cálculos y solvencia a la Institución por sí misma. Ese mínimum no baja de 10.000 ¿Cuántos Sindicatos tendrán 10 000 socios obreros? Y si los tienen este año, ¿qué seguridad tiene de que los tendrá mañana, de que no volarán a los dos o a los veinte años, a otras tiendas o a su casa?

2.º El retiro obrero es un seguro, porque da a los obreros incluídos en él la seguridad de que, si llegan a los sesenta y cinco años, tendrán la pensión proporcional a sus ingresos y a su edad de inscripción, y de que si quedan inválidos y cumplen las condiciones reglamentarias, tendrán una pensión de invalidez; tiene el retiro tanto valor para los obreros, porque les da la tranquilidad de que, de viejos, no tendrán que mendigar o llamar a las puertas de un Asilo. Esa tranquilidad de las clases obreras es justicia, pero es también paz para la sociedad.

Pero si fuera el Sindicato de un pueblo el que asegurara las pensiones de vejez, ¿daría a los obreros de ese pueblo esa seguridad, y, por tanto, esa tranquilidad? Las operaciones de retiro duran veinte, treinta, cuarenta años; pasado este primer período de su implantación, todas durarán

cuarenta años, desde los diez y seis a los sesenta y cinco. ¿Podrán estar seguros los obreros de que el Sindicato agrícola del pueblo no habrá sufrido ninguna avería en el camino o no habrá muerto ya en todo ese tiempo? Una institución de seguro es un instrumento de precisión que requiere la manipulación de técnicos que se hacen pagar caros. Por ser pocos los asegurados, la administración sería cara, pero el Sindicato tendría que fiarse en sus administradores. En cuarenta años, ¿es seguro que no tropezarían con ningún administrador sin competencia o sin escrúpulo? Y ¿qué harían los obreros con el Sindicato que así hubiera comprometido su porvenir?

Ni los obreros los aceptarían libremente como sus instituciones de seguro, ni a los Sindicatos agrícolas les convendría echar sobre sí esas gabelas y esas responsabilidades.

Yo no discuto si los Sindicatos, o sus Federaciones, o su Confederación, tienen o no derecho a hacer el retiro obrero en virtud de la Ley de Sindicatos. Lo que digo es que en las circunstancias presentes, aunque se les impusiera como un deber, aunque se les autorizara—no están autorizados—y se les rogara que lo hicieran, sería una endiablada temeridad.

¿Les conviene a las Federaciones ser entidades aseguradoras de gestión complementaria?

Algunos piden que los Sindicatos o Federaciones se erijan en entidades aseguradoras de gestión complementaria. No siendo entidades autónomas, no tropezarían con la dificultad del número. Sus asegurados formarían, con todos los demás asegurados de España, como una gran Mutualidad. Pero tendrían el peligro de la movilidad de sus socios obreros, hoy dentro de los Sindicatos y mañana fuera; pero, por la insuficiente vida media que estas Asociaciones tienen, no pueden adquirir compromisos a tan larga fecha; pero la complejidad de la Administración y la incompetencia de los labradores en ella los tendrían siempre en vilo; pero un fracaso los haría odiosos a las clases obreras del campo.

En el régimen actual de las entidades aseguradoras tendrían peligros, gabelas, complicaciones, compromisos; pero ¿qué ventajas? Tienen que reasegurar el 50 por 100 en la Caja colaboradora; del resto, tienen que tener inmovilizado el 25 por 100 de las reservas técnicas en la Caja General de Depósitos; en ésta tienen que depositar una fianza equiva-

lente al 30 por 100 de lo que administren; ¿qué les queda? Han de tener 1.000 obreros, y, si los pierden, pierden su condición de entidad aseguradora. Todas esas garantías las exige el Estado para afianzar bien el tesoro del retiro obrero; y no puede atenuarlas mucho sin peligros muy graves.

Los textos legales les conceden derecho a serlo; pero no echaría sobre mí la responsabilidad de recomendarles que lo hicieran efectivo. Pueden; pero ¿les conviene? Eso es lo que hay que precisar.

Que no se aplique a la agricultura.

Han pedido algunos labradores que el Régimen obligatorio del retiro obrero no se aplique a la agricultura, pero ¿cómo pueden justificar esa petición? Se calcula que hay en España poco más de cuatro millones y medio de obreros afiliables en dicho régimen, y según la estadística de la Dirección general de Agricultura, hay en España 2.354.350 obreros y obreras del campo. Dejar fuera esa masa inmensa de obreros es esterilizar esa reforma social.

¿Intenta con ella el Estado acabar con la lepra del pauperismo, que es un manantial de dolor y depauperación de la raza? Pues dejaría abierta la llaga en más de la mitad de la población obrera. ¿Quiere garantir el derecho a la vida de los obreros cuando lleguen a viejos? Pues dejaría a la mayoría sin garantías para ese derecho. ¿Quiere buscar la paz social y evitar focos de rebeldía formados por injusticias sociales? Pues no lo conseguiría, porque la masa más grande, y quizá la más inculta y, por tanto, la más fácilmente sugestionable por las propagandas de la violencia, quedaría abandonada. ¿Se propone con él hallar un procedimiento de repartir mejor, y con beneficio de los más necesitados, el haber nacional? Pues no habría razón ninguna para dejar sin la participación correspondiente a la mayor parte, sólo porque cultiva la tierra, es decir, sólo porque sirve a la sociedad en la función económica más necesaria y más útil. ¿Quiso velar por la sociedad ahorrándole el peso de las miserias que sobre ella han de echar los obreros viejos? Pues no lo lograría si dejaba sin pensión a los trabajadores de la tierra, porque cuando ya no pueden trabajar, no se convierten, por artes de milagro, en capitalistas. Cualquiera que sea el motivo que tuvo el Estado para implantar el Régimen obligatorio de retiro obrero, tenía que forzarle a extender su aplicación a los campos.

Más que a los obreros mismos conviene a los propietarios y patronos de la tierra. Así queda probado en el capítulo segundo.

Pedir los patronos agrícolas que no se aplique a la agricultura, en rigor es declarar la guerra a los obreros, es pedir que se deje a sus ancianos en el desamparo y que sean de peor condición que los obreros de la industria.

Afortunadamente, sólo alguna que otra voz suelta ha hecho esa petición. La casi totalidad de los patronos que han tenido que dar su opinión sobre el retiro han coincidido en reconocerlo justo y plausible. Algunos querían otro procedimiento; algunos proceden tan desmañadamente, que al combatir el actual procedimiento dan la impresión de que combaten el retiro o buscan a toda costa el no pagarlo. Pero hasta esos se indignarían de que se les acusara de pedir que no se aplique a la agricultura.

Que lo paguen todos al mismo tiempo.

Han pedido que no se les hiciera cumplir el régimen legal de retiro mientras no lo cumplieran todos. Pero, de hecho, a todos se les ha pedido el mismo día, a todos se les ha dicho que estaban obligados a cumplirlo desde el 24 de julio de 1921. Se les ha mandado cumplir el mismo día; pero el hecho es que no todos lo han cumplido, y unos lo hacen un día o un año, y otros, en otro día o en otro año. Si era preciso ir a reclamar su cumplimiento de puerta en puerta, ¿cómo era posible estar en todas las puertas al mismo tiempo y en el mismo minuto? Hubiera sido necesario un ejército de funcionarios grande como los ejércitos de Jerjes, y eso hubiera sido escandaloso y lo hubieran pagado demasiado caro.

A veces, los Inspectores del retiro tropiezan con la resistencia pasiva de todos o de una gran parte de los labradores de un pueblo, y, siguiendo costumbres de benevolencia, les recomiendan y luego les conminan a pagar. Cuando esto es ineficaz, tienen que cumplir con su deber; y siempre siguiendo la tradición de la benevolencia, no llevan a todos al Juzgado, porque eso produciría mucho daño en el pueblo: llevan a algunos, a los más rebeldes o a los más denunciados por los obreros, y estos sirven a los demás de ejemplaridad. Así, con el mínimo de rigor, consiguen que todos cumplan con el régimen, que es cumplir con sus obreros.

Los que tienen que pagar la multa ponen el grito en el

cielo y se quejan de que no sea la Ley igual para todos. Aparentemente tienen razón, pero sólo en la apariencia. Si se hubiera llevado a todos al Juzgado, él no hubiera pagado un céntimo menos. De modo que, en rigor, no se quejan de su castigo, se quejan de que no se castigue a sus convecinos. Y tampoco quejas de ese linaje merecen una extraordinaria consideración.

El que todos lo cumplan al mismo tiempo no se ha pedido, en parte alguna, porque es irrealizable. Por eso, esa petición no puede ser atendida.

Que no se hagan las liquidaciones basadas sobre el líquido imponible.

Piden que al hacer las liquidaciones, especialmente de los atrasos de un año, no se calcule el número de jornales que han pagado por el líquido imponible, base de la contribución rústica. Esto lo han pedido muchos, y a gritos, en protestas airadas, aunque sólo en el territorio de una Caja.

Llevada esta petición a la Asamblea de Cajas colaboradoras, celebrada en enero de 1925, la Asamblea acordó que «no se puede imponer a un patrono una liquidación declarándola basada en el líquido imponible ni en las peonadas requeridas por las tierras». Ya está atendida, por consiguiente, esta reclamación.

Pero si el patrono se niega a decir que ha tenido obreros ni cuántos tuvo, ¿qué hacer? ¿No cobrarle nada? Eso sería burlar la Ley; sería lo mismo que imponer una contribución y dejar su pago a discreción del que lo había de hacer. Para no pagar el año de atrasos o las cuentas corrientes debidas, le bastaría negarse a declararlas, declarar que no había tenido o que no tenía obreros, o declarar que había tenido tres, aunque hubiera tenido trescientos. Se comprende fácilmente que eso no sería serio; que los obreros, cuando pudieran hablar fuerte y estuvieran enterados, no pasarían por ello, y acusarían al Estado, y a las instituciones del seguro, «de complicidad con las trampas de los burgueses», y que por ahí se hundiría el régimen en la ineficacia y en el descrédito.

Por eso, esa misma Asamblea acordó que «se puede hacer a un patrono una liquidación provisional, en armonía con los datos recogidos por las Cajas o la Inspección, para dar lugar a la depuración deseada». Añadía «que, sin perjuicio de utilizar los recursos autorizados por el régimen, la liquidación podrá ser hecha de acuerdo con los datos sumi-

nistrados por el Ayuntamiento, las Asociaciones obreras o patronos y por los beneficiarios».

En general, las cantidades reclamadas en esas liquidaciones contra las que se protesta, son inferiores a las cantidades debidas. Así se dice y lo han reconocido muchos interesados. Pero, si hay error, pueden deshacerlo apelando al Patronato de Previsión Social y presentándole datos que ofrezcan garantías. Mientras el Patronato no haya resuelto sobre esa apelación, no pueden temer las denuncias al Juzgado ni las zozobras o multas a que puede dar lugar la intervención judicial. Si la Inspección les commina y les liquida una deuda, es porque no pagaron. Si se les cobra un céntimo más, es porque querrán, porque no harán las apelaciones y pruebas oportunas. Y cuanto más cierto sea esto, menos fundamento tienen sus cóleras y sus protestas.

Que no se cobre el año de atrasos

Piden que no se cobre el año de atrasos y se indignan de que se les haga pagar, por creerlo antirreglamentario. A juicio de algunos, no es reglamentario exigir esas cuotas atrasadas mientras no se sepa los nombres de los obreros que trabajaron ese año y que dieron ocasión a esas cuotas. Hasta hubo quien desafió a que se presentara artículo del Reglamento que autorizara el cobrarlas.

Este argumento supone un estado de ánimo muy vidrioso que hay que abordar con extrema delicadeza. No tiene fundamento alguno; pero mientras no se pruebe, se comprende que sea un explosivo y que lleve a la exasperación a los que lo esgrimen de buena fe.

La clave de muchas protestas de labradores no está en la obligación de cotizar las cuotas mensuales, sino en la de pagar de una vez un año entero de atrasos. Eso es gravoso, duro; hasta puede desconcertar un poco el presupuesto doméstico. Yo sé de patronos para quienes la gran complicación del régimen no ha consistido en el procedimiento de pagar, sino en el pago mismo. Y si lo manda la Ley, aun cabe la resignación; pero si se piensa que no hay Ley ni Reglamento que lo mande, se cree que es una arbitrariedad odiosa del Inspector o de los organismos administrativos del régimen, y la protesta airada que levanta es proporcionada al sentido de dignidad ciudadana que se tenga y a la extorsión económica que la exacción produzca. Eso es un foco de hostilidad para el retiro obrero y hay que extinguirlo.

Y ni los patronos tienen que hacer esfuerzos penosos de memoria para recordar los obreros que en ese año trabajaron sus tierras, ni las Cajas necesitan conocerlos para aplicar reglamentariamente los fondos por ese concepto recaudados. El legislador ya previó que en la mayoría de los casos habría de ser imposible al labrador recordar qué obreros habrían trabajado para él durante todo un año, y más imposible aún recordar cuántos días cada uno de ellos trabajó. Por eso dispuso que esos atrasos no fueran a las libretas de esos obreros, sino a un fondo general, «exclusivamente destinado a mejorar la pensión, o, en su caso, el fondo de capitalización de aquellos individuos que al entrar en vigor la afiliación obligatoria (el 24 de julio de 1921) pertenecían al primer grupo por tener menos de cuarenta y cinco años, y que, por demora del patroño en afiliarlos, tengan que ser incluídos en el segundo grupo por haber pasado de aquella edad». Esto es lo que dice, bien claramente, por cierto, el art. 47, núm. 5, del *Reglamento general para la aplicación del retiro obrero obligatorio.*

Y era justo que así se hiciera, porque a los obreros que en ese año trabajaron, el régimen ya les da la indemnización correspondiente, haciendo que se formen la misma pensión que si para ellos se hubiera cotizado en ese y en los años anteriores. Darles además esas cuotas les haría de mejor condición que a los obreros por los que sus patronos cotizaron fiel y reglamentariamente. Los obreros que salen enormemente perjudicados por esa infracción de sus patronos son los que hubieran tenido pensión si sus patronos hubieran cumplido con su deber, y tienen que contentarse con un pequeño capital por haber llegado ya a los cuarenta y cinco años cuando encontró patrono que lo afiliara. Éstos eran las víctimas del atraso, y por eso dispuso el Estado que para ellos fueran las cuotas por el año de atrasos recaudadas.

No es, pues, antirreglamentario cobrar las cuotas atrasadas de un año, porque ni el Inspector ni el labrador mismo conozcan quiénes fueron los obreros que para éste trabajaron en ese año. No se conocerá quiénes son esos obreros, pero no es necesario conocerlos, porque, reglamentariamente, no deben ser para ellos las cuotas atrasadas. Los obreros para quienes es legal y justo que sean, no son esos, sino los que, por culpa o infracción del régimen de los pa-

tronos, pasaron del primer grupo al segundo, perdiendo así el derecho a la pensión legal, grave daño que requería reparación. Y éstos se conocen siempre y con la mayor facilidad.

Y ahora se comprenderá la justicia de que se pague ese año de atrasos. Si los patronos que no afiliaron a sus obreros han hecho ese daño, el principio de responsabilidad, tan fundamental en derecho, demanda que lo paguen los patronos que lo hicieron, no los obreros que lo han sufrido. No cobrarlo, sería una ilegalidad y además una injusticia. Sería, además, abandonar por debilidad al obrero, y eso no se puede recomendar al Estado. En cuanto a los Inspectores y a las Cajas que lo reclaman o lo cobran, no tienen más remedio que hacerlo. Si no lo hicieran, no merecerían la confianza que en ellos depositaron el Instituto y el Estado. Se les podrá exigir plazos para efectuar el pago, justa benevolencia en las liquidaciones y en el procedimiento, pero no el que no liquiden o no cobren. Tendrían responsabilidad si lo hicieran, serían generosos con el dinero ajeno, con el de los obreros víctimas. Por eso es una injust cia y una pena que se indignen contra ellos o contra el régimen, que en eso es más benévolo con los infractores que ninguno de los regímenes de retiro obrero que conozco en Europa.

Las inversiones sociales.

Piden que no se hagan inversiones sociales. Es raro que labradores pidan eso. Pedir eso es pedir que se empleen los fondos del retiro en valores del Estado o en valores industriales, pero no en escuelas para los hijos de los campesinos, en casas higiénicas baratas, en acabar con las fiebres palúdicas que diezman a los campesinos, en disminuír la mortalidad y la morbilidad en las ciudades y en los pueblos de España, en préstamos a las Asociaciones agrícolas y pecuarias, o a los Sindicatos agrícolas, para la adquisición de tierras con que constituír patrimonios familiares o arriendos colectivos, para establecer nuevos cultivos, para obras de drenaje y regadío, para el fomento del arbolado, para defender los productos del agricultor y del ganadero contra el agio, para la transformación cooperativa de los mismos, para hacer posible o estimular las Cooperativas de venta o exportación y, en general, para el fomento de la agricultura y de la ganadería patrias.

Con esa solicitud ha pensado el legislador en las clases campesinas y en las profesiones agraria y ganadera, y hay

agricultores que murmuran de eso y se indignan. Parecen decir: «Que se gaste el dinero de los obreros del campo en valores del Estado, en tentar a los Gobiernos para los empréstitos fáciles. Si acaso, que sirva para robustecer el valor de las industrias y fomentar su desenvolvimiento. Pero que no vuelva a la tierra el dinero que de ella salió; que no sirva para la Agricultura ni para los agricultores.»

Yo no he comprendido bien esa aspiración de algunos agricultores cultos. ¿Temen que el empleo de los capitales del retiro en los campos sean operaciones malas que pongan en peligro la pensión de los obreros? Pidan que se exijan garantías seguras. No se atreverán a afirmar que la tierra no es garantía o que las clases campesinas son menos honradas y menos de fiar que las del comercio o la industria. Pero pedir que no se emplee capital alguno del retiro en la Agricultura, no parece el procedimiento más eficaz para defenderla.

La Agricultura se fecunda con el dinero en ella invertido, y se obtiene éste, en gran parte, con el crédito. Se han abierto, afortunadamente, numerosos manantiales de crédito, pero casi todos imponen plazos cortos para la devolución. La Agricultura necesita créditos a largo plazo, y ninguna institución puede hacerlo mejor que las instituciones de retiro por su carácter social, porque no tienen que preocuparse de dividendos de accionistas y, sobre todo, porque sus operaciones son también a largo plazo.

Lo mismo sucede con el problema de las escuelas, con el de las casas baratas, con el de la Sanidad pública, con el de los Cotos sociales, con el de los riegos, con el de las Cooperativas de producción, exportación y venta, con tantos otros como las poblaciones campesinas tienen planteados, y cuya solución hace eternidades están esperando. Si los fondos del retiro obrero pueden contribuir a su solución, como está sucediendo en Italia, en Alemania y en los países que tienen régimen de capitalización análogo al nuestro (1), ¿por qué impedirlo?

(1) De los [illegible] millones de liras que constituyen el fondo del instituto nacional de previsión de Italia, ha invertido 1.400 millones en suministrar recursos a entidades para mejoras hidráulicas, para construcciones ferroviarias, para instalaciones hidroeléctricas, para construcción de casas baratas, en préstamos a Municipios o Diputaciones provinciales, para construcción de carreteras,

En Francia se ha estado discutiendo estos últimos años su ley de Seguros sociales. El Estado, mirando quizá a su disponibilidad de fondos tanto como a la garantía de los mismos, se resistía a autorizar estas inversiones sociales, que nuestro régimen, no sólo autoriza, sino que estimula y y excita. Y el Gobierno francés ha tenido que ceder a la presión de la opinión pública, que le pedía estas inversiones. Y ¿quién ha suscitado esa corriente de opinión, y quién se ha hecho eco, órgano y portaestandarte de la misma? Los agricultores, sus Asociaciones y, sobre todo, los Sindicatos agrícolas. ¿No es raro que aquí sean labradores los que lo rechacen?

Si esos fondos son para las clases obreras, nada más razonable y justo que el hacerlos servir para satisfacer sus necesidades y resolver sus problemas Si los pagan — ahora, al menos — los patronos, y es dinero que sale de las regiones, nada más conciliador y patriótico que el abrir cauces para que esas regiones resulten con ellos beneficiadas. Así se hace al régimen más fecundo, pues además de servir para el futuro, sirven para el presente, y, no sólo para el bien de los pensionados, sino para el de toda la sociedad.

Los labradores pueden pedir que se extremen las garantías en las colocaciones sociales de los fondos del retiro, que sirvan para resolver problemas reales y necesidades no

---

de hospitales o escuelas; en suma, en inversiones sociales, en obras que contribuyan a la reconstrucción económica de la Nación, contribuyendo así también a la obtención de magníficos resultados en la lucha contra el paro *(Rasegna de la Previdenza Sociali*, junio de 1925, pág. 174). En Alemania venía gastándose en inversiones la mitad de los fondos ingresados para fines de seguros, contribuyendo así poderosamente a disminuír la morbilidad y la mortalidad, a elevar el nivel societario, a democratizar y hacer accesibles al pueblo los sanatorios y procedimientos que eran antes privilegio de las clases ricas, a préstamos a la agricultura, a la adquisición de tierras para aumentar el número de propietarios, a la construcción de casas baratas, a obras, en fin, de carácter popular y de reconstrucción nacional.

Este orden de iniciativas, tan favorable al pueblo y a las naciones, fué subrayado en la última Conferencia de Ginebra por el ilustre Consejero-delegado del Instituto D. José Maluquer y Salvador, y lo fué con el asentimiento general.

Afortunadamente, España ha entrado generosa y prudentemente en esa ruta civilizadora, y sólo de un modesto seguro social, que es de ayer, ha dedicado ya a estas inversiones sociales más de 23 millones de pesetas. Y el movimiento, aunque cada vez más cauto, es también cada vez más acelerado.

artificiales; pero no pueden pedir que no se hagan inversiones sociales.

Algunos han pedido que las cuotas pagadas por los agricultores sirvan sólo para la pensión de los obreros agrícolas. Eso no hay que pedirlo, porque está ya concedido. Las cuotas que paga un propietario van a la cuenta, a la libreta, a la hucha del obrero o de los obreros que trabajaron para él.

Se ha pedido que las inversiones de esas cuotas «tengan tendencias de carácter social-agrario», sirvan exclusivamente para mejoras rurales en beneficio de los agricultores, no para otras clases, no para mejoras urbanas. Y en esa petición hay algo de legítimo y algo de sueño absurdo.

Legítimo y justo es que las inversiones de las cuotas que de la agricultura han salido, a la agricultura, en lo posible, vuelvan.

Pero ¿cómo hacer reformas que sólo sirvan para los agricultores? Si en un pueblo o en una ciudad se hace una escuela o una fuente, ¿sólo los labradores podrán asistir a la primera o beber en la segunda? Si se hace un camino vecinal o se sanea un terreno pantanoso, ¿sólo los labradores podrán andar por el camino o aprovecharse de la mayor sanidad del terreno?

Hay pueblos y ciudades, y aun ciudades grandes, como Zaragoza, Palencia, Córdoba o Jerez, que son muy agrícolas. Se pide que el fondo de retiro de los agricultores no se gaste en reformas urbanas, sino en rústicas. Pero eso, ¿no perjudicará a los labradores que viven en esas ciudades o pueblos?

*
* *

Los Sindicatos agrícolas no pueden pedir cosas imposibles, ni lo que perjudique a las clases campesinas.

Otra reforma más importante, más radical y más ruidosa están pidiendo hoy algunos elementos agrarios. Omitirla en este pequeño estudio que dedico a los labradores, sería un descuido imperdonable, no sentir el interés de la actualidad, y además por cortesía con las ilustres personalidades que la patrocinan.

A ella consagro todo el capítulo siguiente.

CAPÍTULO VI

El régimen de asistencia por el Estado.

Algunos agrarios están pidiendo ahora una reforma radical. Quieren que haya retiro, pero que se forme, no con un régimen de seguro, sino con un régimen de asistencia. Quieren que sea el Estado el que pague ese retiro, y como el Estado tiene que sacar de alguna parte los recursos, piden que los saque imponiendo un recargo en la contribución.

Esta reforma no es una evolución de lo actual, no es un mejoramiento del sistema de seguro, es su supresión y su sustitución por un sistema de asistencia, por un socorro que daría el Estado a quien lo necesitara.

Su base no es el trabajo, sino la necesidad. Al que demostrara que estaba en la indigencia, el Estado le daría un socorro, aunque hubiera sido un vago o un parásito toda la vida. Es como esas Leyes que hay en algunos países, que suplen con impuestos la insuficiencia de la limosna espontánea. No es una Ley obrera, es una Ley de pobres. Sale de la zona de la política social para entrar en la zona de la beneficencia, que amplía en vastas proporciones.

¿Cuál puede ser la posición de los labradores con relación a ese sistema que algunos agrarios proponen? ¿Deben apoyarla? ¿Deben rechazarla?

Yo no puedo contestar a esas preguntas, porque no tengo autoridad para ello; pero puedo decirles lo que acerca de ellas pienso. Mis razonamientos y observaciones son mi moneda mental. Yo la pongo a su disposición. Acaso les sirva.

I

Todas las naciones van rechazando el sistema de asistencia y adoptando el de seguro

Terminada la guerra, los Estados van apresurándose a reparar la gran injusticia que con los obreros viejos se cometía, y van organizando e implantando el retiro obrero.

Lo promulgaron Italia y Portugal en 1919; Yugoeslavia y Grecia, en 1922; Holanda y la República Argentina, en 1923; Bulgaria, Chile y Checoeslovaquia, en 1924; Bélgica y Suiza, en 1925.

Para modificarlo o implantarlo de nuevo, han presentado proyectos de Ley: Francia, en 1921, y Austria, en 1925.

Estas 13 Naciones han tratado de resolver el problema del retiro obrero, y han adoptado, como España, el sistema de seguro. Todas ellas han tenido presente el sistema de asistencia, y ni una siquiera lo ha aceptado.

Este hecho, ¿no invita a la reflexión? Si fuera tan maravilloso, tan viable y llano como suponen, ¿lo hubieran rechazado todas? Entre esas Naciones las hay latinas, germanas, eslavas, de razas bien distintas, de distinto nivel cultural, hasta de distinto tipo de civilización. En ellas han puesto las manos sobre ese problema políticos, sociólogos, economistas, técnicos, industriales, agrarios, obreros, patronos. ¿Habrán sido todos ciegos para no ver lo que convenía, y sólo los pocos agrarios que lo proponen aquí serán los que han visto claro y los que han hallado la fórmula salvadora?

Dos naciones cultísimas de Europa, Inglaterra y Bélgica, tenían régimen de asistencia. En Inglaterra era una evolución de su derecho consuetudinario, de su famosa ley de pobres; en Bélgica era una imposición, un poco violenta, de los obreros, que volvían triunfantes de la guerra, y una fórmula de carácter provisional. Tan pronto como Bélgica ha vuelto a la normalidad, ha convertido su régimen de asistencia en régimen de seguro; e Inglaterra, a la que tomaron como modelo y estímulo los terratenientes andaluces patrocinadores de esta petición, acaba de dejar su régimen de asistencia y lo ha sustituído por el de seguro (1).

---

(1) El Sr. Jordana terminaba así su informe ante la última y reciente Asamblea de la Comisión Paritaria Nacional del Retiro obrero: «Entre los funcionarios y técnicos con los cuales me entre-

Si todos los países que organizan el retiro obrero adoptan el régimen de seguro análogo al vigente en España, y los que tenían el régimen de asistencia lo suprimen y lo convierten en régimen de seguro, ¿no será una ligereza el ir contra la corriente, el desdeñar todas las lecciones de la experiencia y el ilusionarnos con lo que ya nadie quiere?

Finalmente, en la VII Conferencia internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en mayo de 1925, ha sido ampliamente estudiado ese problema por representantes patronales y obreros y por técnicos de numerosas naciones, y allí se ha desahuciado el régimen de asistencia, la aspiración de que sea el Estado quien pague el coste del retiro obrero (1).

---

visté en Londres, cuando el proyecto se estaba discutiendo (en julio de este año de 1925), domina la creencia de que este cambio significa la condenación definitiva del sistema benéfico o de asistencia para los seguros sociales.»

(1) En el informe presentado ante la Comisión Paritaria Nacional por los Sres. Cánovas del Castillo y Cabello, con motivo de su información reciente en la Andalucía Oriental, dicen así:

«Hecho de especial significación es el de la VII Conferencia internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en mayo y junio últimos, en cuya Comisión de Seguros sociales fué ampliamente discutido ese mismo problema planteado por los agricultores de Andalucía Oriental. Constituían la expresada Comisión 36 miembros elegidos por la Conferencia en pleno: 12 representaban al grupo gubernamental, 12 al patronal y 12 al obrero. La representación gubernamental fué designada entre Delegados de los Gobiernos de Alemania, Argentina, Austria, Bulgaria, Cuba, España, Inglaterra, Hungría, Rumania, Yugoeslavia, Suecia y Checoeslovaquia. La representación patronal estaba integrada por Delegados patronales de Alemania, Austria, Bulgaria, Canadá, España, Inglaterra, Italia, Noruega, Rumania y Yugoeslavia. Eligióse la representación obrera entre los Delegados de Alemania, Bulgaria, Finlandia, Francia, Inglaterra, Hungría, India, Irlanda, Letonia, Noruega, Rumania y Checoeslovaquia.

»Además de la fuerza representativa, tenía la Comisión en sus Delegados y suplentes, elegidos entre los Consejeros técnicos, un caudal de competencia pocas veces reunido, sobre todo si tenemos en cuenta que, siendo previamente conocido que este problema debía tratarse en la Conferencia, las distintas Naciones habían designado los técnicos más caracterizados en los Seguros sociales.

»En varias de las sesiones, algunos Delegados rozaron incidentalmente el problema de quién debía pagar el coste del seguro y, por tanto, el de si debía ser o no el Estado el que lo pagara solo, como desean los agricultores andaluces. Las sesiones 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª fueron dedicadas íntegramente a estudiar y discutir este aspecto concreto. En esa minuciosa discusión, solamente un obrero defendió tímidamente la tesis que sostienen los agricultores citados, y aun el aludido representante obrero la defendió tan sólo en

He ahí hechos que invitan a la reflexión y que levantan en el ánimo una pequeña nube de duda cauta sobre la bondad y eficacia del plan que proponen.

El cambio de sistema en el retiro obrero parece a los obreros una manera hábil de que no haya retiro.

El retiro obrero es ya en España un hecho, una conquista de las clases obreras. Cuando se hizo público el primer resultado de él, la primera estadística de la cotización patronal, Pablo Iglesias dijo a sus obreros: «Esos millones que los patronos han dado para la vejez de los obreros no son una ficción. El seguro obrero es ya una realidad. Bajo ningún pretexto os lo dejéis arrebatar.» Voces análogas han salido de organizaciones obreras católicas. Suprimir eso, ahondaría las divisiones ya existentes entre patronos y obreros, y habría de parecer una provocación.

Preparar un régimen nuevo es derogar o suspender el vigente. Y los obreros dicen: «La supresión del régimen vigente será un hecho: ¿quién asegura que lo será también la implantación del nuevo? El actual es el pájaro que tenemos en la mano; el nuevo es los cientos que aún están volando.» Ante el miedo de perderlo, no quieren oír hablar de reformas. Un día decía *El Socialista:*

«Lo hemos salvado de dos escollos en que suelen naufragar las mejores intenciones en nuestro país: la dilación en los plazos para estudiar mejor lo proyectado, y las continuadas y a veces contradictorias reformas, con que se pro-

---

cuanto a las futuras expansiones del seguro social, y, de no poderse conceder eso y de exigirse cuota a los obreros, se contentaba con pedir para éstos una mayor representación en los organismos administrativos del Seguro.

»Ni un representante gubernamental, ni un representante patronal, ni ningún otro representante obrero, casi todos éstos socialistas, pidieron que se eximieran al patrono y al obrero de su cuota de seguro, dejando que fuera sólo el Estado quien la pagara. De manera que, después de amplia deliberación, quedó en las sesiones antes citadas definitivamente pospuesta y enterrada la pretensión de que corriera a cargo del Estado, exclusivamente, el pago de las cuotas de los Seguros sociales.

»El hecho de que las representaciones técnicas, gubernamentales, de patronos y de obreros, unánimemente hayan rechazado la fórmula patrocinada por los informantes a qué venimos refiriéndonos, es enseñanza que a esta Comisión no puede pasar inadvertida, siendo digna de recogerse la unanimidad con que la clase patronal rechazó que esa carga la soportara íntegramente el Estado, lo que revela que dicha representación se dió cuenta de que, en definitiva, sería echar dicha carga principalmente sobre la misma clase patronal. Difícilmente hubiera sido comprendida en Ginebra la posición del sector de los agricultores españoles que viene propugnando la reforma objeto de estos comentaries.»

ponen perfeccionar lo hecho. A esto venimos diciendo desde diciembre de 1920: Hágase en cada plazo lo que deba hacerse, y sacrifiquemos al arraigo de las obras sus necesarios retoques.»

El solo anuncio de esta reforma había de ponerles en guardia; otros patronos han pedido antes reformas análogas y aún más generosas, y a ellas han contestado:

—Hay muchas maneras de hacer obstrucción a nuestro derecho al retiro. Una es pedir que se suprima lo actual, ofreciendo la luna.

Esa actitud, que es bien conocida, aconseja temperamentos de prudencia y de cautela en la petición de reformas que supongan la derogación de lo existente. ¿A qué echar más leña al fuego?

Y el régimen de asistencia que proponen—sea bueno o malo, aún no comienzo a analizarlo—es tan difícil y, por tanto, tan problemático, que sin quererlo, tenía que parecer un incidente dilatorio, una actitud obstruccionista a las pensiones obreras.

Complicaciones y obstáculos del sistema de asistencia.

Ese sistema de asistencia, que les parece tan cómodo, tan hacedero y tan llano, requiere, entre otras faenas no menos penosas: 1.°, averiguar previamente quiénes y cuantos han de ser los beneficiarios; 2.°, determinar quiénes lo van a pagar, y 3.°, recaudar la cantidad suficiente para asegurar la pensión.

Sin saber quiénes tienen derecho a la pensión, no se les puede dar. Sin saber cuántos son, se ignoraría lo que va à costar, y, por tanto, lo que habría que recaudar. Sin recaudar esa cantidad, no se podría pagar las pensiones.

Pues todo eso, en las circunstancias actuales, ofrece dificultades que tienen que aterrar a cualquier gobernante que piense en ello.

¿A quiénes se les reconocerá derecho a pensión de retiro? Uno de los defensores del sistema ha dicho: «Hemos pedido que el retiro obrero sea una realidad, pero que se aplique la Ley inglesa de vejez.» Y la Ley inglesa sólo concede derecho a pensión a los que tienen setenta años, sean o no obreros, son indigentes y no tienen determinadas notas de mala conducta. Otro, reconocería el derecho a pensión a los mayores de sesenta y cinco años que fueran «desvalidos», fueran o no obreros. No le importaría su conducta, pero sí su indigencia. Pensión al que la necesite.

Pero ¿quién la necesita? ¿el que está en un asilo o pide limosna? Eso sería una Ley de pobres, y eso no lo tolerarán ya los obreros; ¿el que no tenga quien le dé hospitalidad? Eso estimularía a los hijos a cerrar su corazón y su hogar a sus padres; ¿el que no paga contribución? Eso es una invitación al fraude y a la trapisonda; ¿el que viva de su trabajo y no pueda ya trabajar? Entonces no hay ninguna razón para fijar edad alguna, para dar pensión al que no puede trabajar si tiene sesenta y cinco años y no dársela cuanto tiene veinte o cuarenta y no puede trabajar por enfermo, inválido, o porque no encuentra colocación o trabajo.

No es fácil hallar un criterio de indigencia que no sea un semillero de dificultades o problemas. Pero supongamos que ya se ha encontrado. ¿Se acabaron las dificultades? No; ya hay criterio, pero hay que aplicarlo, y en la aplicación es donde acechan el abuso, el fraude, la simulación y la trampa. Todo el que solicite pensión, tendrá que probar su indigencia. Para cada uno será preciso hacer un expediente de pobreza, y ese expediente será una criba por donde no siempre pasará quien deba pasar. Dependerá de quien haga el expediente. Si no lo ha de pagar él, ¿por qué ha de ser riguroso? Si tiene interés por favorecer a alguien, ¿qué le costará «arreglar» un poco la documentación? Para pagar el Estado las pensiones a sus funcionarios tiene datos bien precisos, criterios bien legales y numerosos e ingeniosos requisitos para abroquelarse contra el fraude. Y a pesar de eso, se dice que se están pagando a pensionistas que hace muchos años murieron y a funcionarios fantásticos. ¿Qué pasará cuando de los pensionistas no sepa nada el Estado y se encuentren esparcidos y escondidos hasta en los más apartados rincones de España?

«La Ley belga de 1920 (la de asistencia, que ha sido sustituída por un régimen de seguro) — decía el Ministro del Trabajo, M. Tschoffen, en el Parlamento de su país — subordina la concesión de la pensión a la prueba del estado de necesidad. Para solicitar la generosidad de los Poderes públicos, era preciso ostentar la miseria o simularla. Los que estaban en la miseria tenían que probarlo; los que no lo estaban, tenían que llegar a estarlo. Se discutía eso ante la Comisión de información; se acudía a mil medios indelicados e ingeniosos para justificar la pobreza. El Estado abría así una escuela de debilidad de caracteres.» ¿Qué funda-

mento hay para pensar que no pasaría eso en España?»

Esos expedientes de pobreza serían inevitablemente un semillero de fraudes que aumentaría cada año la carga del Estado, y, por tanto, la del contribuyente. Y con ese instrumento tendrían que hacer el censo de pobres o pensionistas. ¿Cuántos serán en España?

No lo sabe nadie, ni es posible saberlo hasta haber hecho esos expedientes. Ellos dicen que hay 1.100.000 españoles mayores de sesenta y cinco años, y calculan que, a lo sumo, serían necesitados «desvalidos», pensionables, «de 500 a 600.000». No habrán hecho cálculos exagerados que hagan espantable el sistema que defienden, y por mi parte, puesto a elegir entre esas dos cifras, yo elijo la menor. Cada año habrá que hacer solamente los expedientes de pobreza correspondientes a los que cumplan sesenta y cinco años, o los que se fijen para adquirir derecho a pensión. Pero al comenzar el régimen habrá que hacer, por lo menos, medio millón de expedientes. ¿Cuánto esfuerzo y cuánto funcionario requerirían? Tienen horror a la burocracia; pero con su sistema ¿están seguros de que la suprimían o de que la atenuaban? Del censo que resultara de esos centenares de miles de expedientes, ¿quién podría responder? ¿Podría cogerse de otro modo que con pinzas?

Pero las dificultades más graves no son esas. La dificultad insuperable está en recaudar lo necesario para pagar cada año esas pensiones. Siendo la pensión anual que desean constituír la de 365 pesetas y 500.000 los pensionistas, cada año sería preciso recoger 182.500.000 pesetas. Para distribuír esa cantidad, habría que pedir más. Hay partidas fallidas, hay premio de cobranza, hay gastos de administración; sería preciso constituír una prudente reserva que sirviera de fondo de garantía. Sin duda, por eso calculan que esto le costaría al Estado de 220 a 230 millones.

Abierta todavía la sima de Marruecos, con un déficit aterrador en la Hacienda pública, con mil problemas que esperan de la vuelta a la normalidad de nuestras finanzas su ansiada solución, ¿se puede esperar que haya Gobierno tan temerario que se gaste 220 millones en resolver un problema que ya está resuelto? Y ¿de dónde los va a sacar? Dicen:

—De un recargo sobre los impuestos.

Pero ¿de verdad se cree posible hoy cobrar a los contri-

buyentes una nueva contribución de 220 millones de pesetas anuales? (1). Se lo preguntaba yo a un técnico de Hacienda, al que acaso conoce mejor la elasticidad del contribuyente español, la trama complicada de nuestros impuestos, su naturaleza, sus fundamentos y posibilidades, y con una sonrisa, en la que había más de ironía que de compasión, me contestó:

—Sería perturbador y de incalculable dificultad cobrar esos millones para salvar a España de una catástrofe; la pretensión de echarla sólo por el capricho de cambiar de sistema en el retiro obrero, no creo que haya Gobierno tan loco que la tome siquiera en consideración. Y sería además inútil. No se cobraría (2).

---

(1) Según uno de los expositores del sistema de asistencia, se necesitaría 220 millones anuales para dar una peseta diaria. Pero si se pone hoy el problema del retiro en período constituyente, no es fácil que los obreros se contenten con una peseta. Los mismos patronos les han hablado de tres. Y si se aumentaba la pensión, también el número de millones, y por tanto, la imposibilidad del sistema.

(2) En un principio, los partidarios de este sistema lo pedían sólo para la agricultura, fundándose en las peculiaridades que tiene el trabajo campesino y en la estructura de las clases campesinas. Para obtener los recursos proponían, primero, un recargo sobre la contribución rústica; después, un recargo sobre la contribución territorial. Con lo recaudado así se pagarían exclusivamente las pensiones de los obreros del campo. ¿A cuánto ascendería ese recargo?

Hay más obreros del campo que de la industria, y si el retiro de todos había de costar, según ellos, 225 millones, en los obreros del campo se gastaría más de la mitad, es decir, más de 112 millones. Ahora bien: la contribución rústica, con los recargos que ya pesan sobre ella, asciende a 179 millones de pesetas, y el recargo, salvo error, sería, por tanto, el 62,57 por 100.

La contribución territorial asciende a 280.500.000, y el recargo de 112 millones, gastados en pensiones campesinas, representaría el 39,33 por 100. Ambos recargos serían abrumadores, excesivamente duros.

Repartiendo el recargo sobre todas las contribuciones, directas e indirectas, los 225 millones representarían el 14,72 por 100. Pero ese aumento en la contribución tendría que recaer sobre la contribución rústica y pecuaria; sobre la propiedad urbana, industrial y utilidades; sobre los impuestos de Derechos reales, minas y cédulas personales; sobre los de aduanas, consumos, alcoholes, azúcares, transportes, timbre y alumbrado. Todas las clases afectadas por esos impuestos serían perturbadas. Muchos pagan por cuatro o cinco de esos conceptos, y tendrían que pagar, para el retiro obrero, un 14,72 por 100 por cada uno de esos conceptos. Hasta podría darse el caso de que no tuvieran obreros o tuvieran muy pocos. El oleaje que esa perturbación produciría, el encarecimien-

El sistema de asistencia, que presentan tan llano y cómodo, está sembrado de dificultades, es un semillero de trampas, es, sobre todo hoy, de imposible realización. Por eso decía que, aun sin quererlo, había de parecer una obstrucción al retiro y, por tanto, una agresión a las clases obreras.

Y ese es el segundo motivo por el que me inspira desconfianza y por el que no podría recomendarlo.

Con el sistema de asistencia, las regiones de cultivo dividido pagarían las pensiones de las regiones de propiedad concentrada y gran cultivo.

Y, aun sin eso, encontraría ese sistema de asistencia resistencias difícilmente vencibles. Contra él se levantarían tempestades de protestas. Choca con nobles sentimientos de justicia y hiere intereses legítimos. Por eso sería impopular y pasaría por la *Gaceta* como una sombra.

Protestarían las regiones de pequeño cultivo, porque las obligaría a pagar las pensiones obreras de las regiones de gran cultivo o propiedad concentrada.

Con el régimen actual, cada una contribuye proporcionalmente a los obreros que emplea y a los salarios que paga. Así, las regiones de cultivo muy dividido tienen pocos obreros, pagan pocos salarios y, por tanto, pocas cuotas de retiro obrero, y las regiones de gran cultivo emplean muchos obreros y pagan, por tanto, muchos salarios y cuotas. Y esto es lo justo. Si la cuota de retiro es, según moralistas, economistas y sociólogos, una parte del salario, lo justo es que la pague quien debe pagar el salario.

Pero con el sistema de asistencia, cada región contribuiría, en lo que a la agricultura se refiere, proporcionalmente a la contribución rústica que pague. Y, así, la inmensa zona de tierra que ahora está libre de la carga del retiro, se encontraría cargada, y sus aportaciones servirían para pagar las pensiones a los obreros que fecundaron con su esfuerzo tierras de otras regiones.

Toda la zona Norte de España, la provincia de León, las Provincias Vascas, Aragón y Cataluña, tienen muy dividida la propiedad, y sobre todo el cultivo. Entre las 12 provin-

---

to de la vida a que daría origen y la pequeñez del resultado explican el convencimiento de los técnicos de Hacienda aquí recogido. Y cuanto más se ampliara la base del impuesto, más cómodo sería, sin duda, el retiro obrero para los grandes patronos; pero mayor es también la perturbación y las resistencias que el sistema encontraría.

cias tienen 326.046 obreros del campo. Apenas los hay en Galicia, Asturias y Santander.

En la zona Sur, sólo las ocho provincias andaluzas tienen 576.260 obreros del campo. Aun suponiendo que todos los de la zona Norte dedicaran todos sus días de trabajo al campo, la agricultura de las 18 provincias norteñas tendría que contribuír al retiro obrero con poco más de la mitad que las ocho provincias del Sur.

La contribución rústica de las provincias del Norte, sin contar las vascas, era, en 1923, según el *Anuario Estadístico de España*, de 40.589.965 pesetas, y la de las provincias del Sur, sin contar Córdoba y Huelva, ascendía a 6.328.587 pesetas. Con el nuevo sistema tendría que pagar, por tanto, no la mitad, sino casi siete veces más que las provincias andaluzas y casi catorce veces más que con el régimen actual.

Eso es en cifras lo que para esas provincias significa el cambio que se propone. Se explica que la iniciativa del cambio haya partido de Andalucía, pero se explicará igualmente el que las otras provincias, no sólo las 18 aludidas, pongan el grito en el cielo y revuelvan Roma con Santiago para impedirlo.

El ideal no está en la región de propiedad concentrada, sino en la de propiedad y cultivo razonablemente divididos. Las primeras son para la sociedad una zozobra y un peligro; para la generalidad de sus habitantes, la miseria. Junto a la extrema riqueza está la extrema privación. Y así no puede haber ni estabilidad en las familias, ni satisfacción en el trabajo; y así germina con facilidad la protesta sorda y la predisposición a las rebeldías alocadas. Son las segundas las que dan familias más estables, porque las amarra la tierra; las que dan ciudadanos más disciplinados y pacíficos, porque en ellos desarrolla el instinto de conservación; las que dan a la Nación más paz y más firme sostén.

Pues bien: el nuevo sistema es un premio a las primeras y un castigo a las segundas. De hecho, el Estado echaría a éstas una nueva contribución para venir en socorro de los grandes terratenientes y cultivadores de aquéllas. Y esto no parece ir hacia el ideal, sino de espalda a él.

Los que patrocinan el nuevo sistema de asistencia no lo quieren, como antes, sólo para la agricultura, sino también para todos los españoles. Así, algunas regiones norteñas

como Cataluña, Asturias o Vizcaya, tendrán pocos obreros del campo, pero tienen muchos obreros de la industria. Como regiones, no pagarán por otras, porque pocas tendrán tantos obreros como ellas.

Eso es verdad, pero no por eso se restablece la justicia. En esas regiones la agricultura pagará en buena parte las pensiones de los obreros de la industria. Los aldeanos asturianos pagarían las pensiones de los ricos mineros de carbón; los caseros vascos las pagarían a los obreros de los Altos Hornos de Bilbao o de los ricos navieros de su puerto, y los pequeños cultivadores del campo catalán los pagarían a los poderosos fabricantes textiles del Llobregat o del llano de Barcelona.

¿No ha de parecer eso chocante e injusto?

El sistema de asistencia disminuye la carga de los grandes cultivadores a costa de los pequeños.

Precisamente por eso habría de ser violenta la protesta de los pequeños propietarios. El sistema de asistencia, tal como se propone, los obliga a levantar la carga de los grandes. En el régimen actual están exentos de la carga del retiro; con el que se propone tendrían que contribuír a ella. Trabajan como los obreros, viven tan penosamente como ellos, y, en vez de ponerlos en la fila de los que perciben pensión, los ponen en la fila de los que tienen que contribuír a pagarla. Un rico labrador con quien hablaba de esto uno de estos días me decía:

—Aunque no fuera más que por esto, ese sistema no podría pasar. Si no se aprovechan del trabajo de nuestros obreros, ¿por qué han de contribuír a pagar sus pensiones de retiro? El retiro obrero para mí es como la amortización del material humano. Mis obreros, trabajando mis tierras se han gastado, como mis arados vertederas, como mis yuntas o mis trilladoras. Si no podemos pedir que los pequeños nos ayuden a amortizar este material, ¿con qué derecho podemos pedir que nos ayuden a amortizar aquél? No distribuyendo con ellos los beneficios, ¿cómo pedir el distribuír con ellos las cargas? Eso no es justo, y si se revuelven airados, harán bien.

Sí, ese es otro de los escollos contra el que se estrellaría esa reforma.

Por qué los Sindicatos agrícolas tendrían que oponerse al sistema de asistencia.

Y los Sindicatos agrícolas, en general, no representan a los grandes terratenientes, sino principalmente a los pequeños. A éstos tienen que defender, pues para eso nacieron y para eso viven. Por eso, aparte de otros motivos, no menos

graves, contra el sistema propuesto de asistencia tendrán que alzar su protesta viril bajo la dirección de sus organismos federales.

Hoy se aproxima a 6.000 los Sindicatos agrícolas y Cajas rurales en España. Según la Estadística reciente de la Dirección general de Agricultura, hay en ellos 482.572 socios, la mayor parte cabezas de familia. A ese bloque agrario tendría que tener enfrente la iniciativa de los beneméritos agrarios que patrocinan el nuevo sistema, y a todas esas familias habría que sacrificar un poco para complacerles.

Tenía que ser, y así ha sido.

La Confederación de Sindicatos Agrícolas, que comprende a la inmensa mayoría de esos 6.000 Sindicatos registrados por la Dirección general de Agricultura, celebró en abril de 1925 su última Asamblea y en ella aprobaba la siguiente conclusión: «3.ª Prefieren el régimen de seguro al régimen de asistencia, por ser más económico, más justo, más dignificador y fecundo para los trabajadores, menos oneroso para el Estado y menos perturbador para las clases patronales.» La Asociación General de Ganaderos del Reino acordaba, en marzo de este mismo año, que a los obreros del campo debía aplicarse el *seguro obligatorio de vejez*, y, adhiriéndose al régimen actual, proponía algunas modificaciones en el procedimiento de recaudar las cuotas patronales. Y el Pleno de la Comisión Paritaria Nacional de octubre último, en que estaban presentes, interviniendo activamente, agrarios y ganaderos tan representativos como el Marqués de la Frontera, Secretario general de la Asociación de Ganaderos del Reino; el Sr. Cánovas del Castillo, Secretario de la Asociación General de Agricultores; los Sres. Varela de Limia y Guerrero, de la Confederación de Sindicatos agrícolas, y el Sr. Bernad Partagás, Presidente de la prestigiosa Sociedad de Labradores de Zaragoza, aprobaba las conclusiones que podrá ver el lector en la «Sección documental». Las unas tienen por objeto dar facilidades a los patronos para cumplir el régimen actual y a éste para su más rápido afianzamiento en los campos. Otras rechazan taxativamente el régimen de asistencia propuesto por algunos terratenientes andaluces y Cámaras agrícolas, y lo rechazan en esta forma tan poco ambigua:

«Cuarta. La Subcomisión permanente se pronuncia en

contra del «sistema de asistencia», y confirma su identificación con el actual régimen de seguro para las pensiones de vejez.»

«Quinta. La Subcomisión encarece del Instituto que, por cuantos medios estén a su alcance, intensifique la divulgación del actual Régimen de seguro obrero, así como los inconvenientes que se derivarían de la pretendida sustitución del mismo por un régimen de «asistencia», confiando que el mayor conocimiento del régimen vigente ha de contribuír a desvanecer errores que, aun con la mejor buena fe, son propugnados por un sector de las clases patronales agrarias.»

Toda esa imponente masa de opinión ha votado, pues, en contra de esa pretensión, y después de conocida y estudiada. No puede presentarse como una aspiración de la agricultura, pues su más viva y máxima representación la ha rechazado.

El sistema de asistencia echaría un nuevo tributo a los artesanos, a la pequeña industria, a los empleados y, en general, a los que no tienen obreros.

El mismo orden de consideraciones podría hacerse en la industria y en el comercio. La clase artesana, y aun toda la pequeña industria y el pequeño comercio, tan numerosa, tan pobre y tan útil, ahora no contribuye, o contribuye en proporción insignificante, al retiro obrero, porque apenas tiene asalariados. Con el nuevo sistema propuesto contribuiría proporcionalmente a la contribución que paga. Los que no tienen obreros pagarían las pensiones de los grandes industriales. Aplastados por los potentes medios de concurrencia que éstos tienen, todavía el Estado los forzaría a pagar una contribución por ellos.

También la protesta de esos millares y millares de pequeños industriales y comerciantes se alzaría contra el sistema propuesto. Y a todos ellos habría que atropellar si se les imponía a la fuerza y por sorpresa.

Finalmente, los que proponen esta reforma quieren más Cirineos. Que les ayuden a pagar las pensiones de sus obreros los pequeños propietarios, paréceles poco. Quieren que les ayuden también todos los contribuyentes, incluso los que son asalariados. Si se implantara su sistema, les pagarían las pensiones de sus obreros los pequeños labradores, industriales, comerciantes y los empleados públicos y privados que paguen contribución de utilidades, y los que, al recibir una pequeña herencia, pagan derechos reales, y los que pagan por algún concepto timbre o consu-

mos; en general, todos los que paguen algún impuesto, cualquiera que sea.

Esa gran masa de españoles no tienen ni cortijos ni dehesas, ni fábricas ni minas, ni, por tanto, obreros; en compensación, no pagan ahora para el retiro obrero. Seguramente que preferirían pagar cuotas de retiro por tener algo de eso; ¿se volverán locos de alegría con el sistema propuesto de asistencia, que no les dará una parte de las pingües propiedades, pero sí una parte de las cargas a ellas anejas?

Un gobernante discreto tiene que prever las posibles perturbaciones que sus medidas de gobierno provoquen, las resistencias que se le han de atravesar en el camino. Y más si esas perturbaciones son innecesarias y si esas resistencias tienen serios fundamentos de justicia.

Paralelo que harán los obreros entre los dos sistemas.

Y ¿cómo recibiría el obrero ese sistema de asistencia? En más de una ocasión han dicho ya que no quieren cambiar el régimen, sino mejorarlo. A cada tentativa de cambio que los patronos proponen, los directores de sus organizaciones responden: «Hay muchas maneras de hacer obstrucción a nuestro derecho al retiro: una es pedir que se suprima lo actual, ofreciendo la luna.»

Esto es ya un indicio. Pero basta hacer un paralelo entre los dos sistemas, para poder convertir ese indicio en prueba plena.

El régimen de seguro les da la pensión como un derecho que puedan reclamar en justicia. El régimen de asistencia se la da como una limosna. Para obtenerla con el primero les basta decir: «Tengo sesenta y cinco años; venga lo mío.» Para obtenerla con el segundo, no basta ser viejo; es preciso además exhibir ante el Estado sus andrajos, probar que está en la indigencia y acaso que es buena persona (1).

(1) Aparte de lo excesivamente caro que era el régimen de asistencia en Inglaterra, que hubiera costado este año 41 millones de libras esterlinas, es decir, 1.404.250.000 pesetas, si se concedían las pensiones a los setenta años, y 70 millones de libras, o sea pesetas 2.397.500.000, si a los sesenta y cinco años, carga que no podía soportar ni aquel país tan próspero, estas humillaciones han sido la causa principal de que allí se haya hundido el régimen de asistencia. No podía resignarse a conceder pensiones de asistencia a quienes no la necesitaban: era preciso, por tanto, el expediente de pobreza, y ese expediente suscitaba las protestas airadas del

El primero es una Ley obrera; el segundo les anula la Ley obrera, y les da, en cambio, una Ley de pobres,

Mediante el primero, al llegar a viejo, tiene ya un capital que es suyo y que se le da en forma de pensión. No se le puede quitar sino robándoselo, y la clase obrera es un buen guardia civil. El segundo es de implantación dificilísima, como se ha probado, e inseguro en su continuación. Para perderlo no es necesario que el Estado haga algo: basta que no haga, que no recaude. Y no hacer es fácil, y más en una situación apurada o en una crisis de la producción nacional.

El primero, merced á la acumulación de los fondos, puede resolver problemas para los que hasta ahora no ha encontrado solución. Ya está construyendo escuelas, de las que frecuentan sus hijos; ya está edificando casas baratas, de las que ellos son inquilinos o serán propietarios; ya está facilitando créditos a largo plazo, merced a los cuales muchos de ellos ascienden de asalariados a propietarios; ya está llevando agua potable a muchos pueblos, y construyendo cementerios y reedificando calles enteras arrasadas por la inundación y levantando sanatorios. Con esos fondos pueden ver disminuído el tributo que rinden a la enfermedad y a la muerte, como un régimen análogo está haciendo en Alemania y en otros pueblos. El segundo no tiene esta fecundidad.

El primero, en el período transitorio anda apurado para asegurar a los mayores de cuarenta y cinco años una peseta diaria de pensión. Para ello tiene que llamar en su auxilio a la caridad privada y a la asistencia pública, porque ha tenido que contar con la realidad y no abrumar a los patronos con una carga excesiva. Pero en el período definitivo abre cauce para varias pesetas de pensión diaria y extiende sus beneficios a todos los obreros, aunque continúen trabajando o hayan heredado o los sostenga un hijo. El segundo suprime el período transitorio, porque no ha contado con las posibilidades económicas de España, y esa es su ventaja, pero en su período definitivo, que es el importante,

---

proletariado. El mismo Ministro laborista Mr. Snowden se revolvía «contra las condiciones humillantes e investigaciones inquisitoriales» a que daban lugar. Y su voz era eco de lo que pensaba la clase obrera.

no ofrece más que una peseta, y aun esa se la niega a los que no extiendan su mano mendicante y no prueben bien su indigencia.

El primero estimula el trabajo: a más trabajo da más pensión. El segundo estimula la vagancia, o da lo mismo al que toda la vida fué un parásito o un perturbador que al que fué honrado y dió a su país una vida larga de abnegación y esfuerzo.

El primero premia la previsión; el segundo, la castiga ¿Has sido previsor? — parece decirle el Estado al obrero—. ¿Has ahorrado? ¿Te has privado de placeres y de vicios y no eres un indigente? Pues no te doy pensión. Y tú, ¿has sido un manirroto?; lo que hubieras podido ahorrar, ¿lo has gastado acaso en alcohol, acaso en placeres alegres? ¡Ah!, pues para ti guardo mi generosidad, para ti hay pensión. Y eso es desmoralizador, y eso no parece una buena administración de las energías morales y económicas de un pueblo. Prever, ahorrar, es sacrificarse un poco, acumular, no sólo dinero, sino también austeridad y voluntad firme. Y eso es riqueza que hay que estimular. Y en vez de estimular eso, se estimula su negación.

Cuanto mayor sea la cultura de los obreros, mayor impresión tienen que hacerles estas consideraciones y mayor resistencia habrán de ofrecer al sistema que ahora se propone.

Y ese es otro de los motivos que, *à priori*, aun antes de estudiar los motivos o razones con que lo justifican, hacen dudar de su viabilidad. Si los obreros de España, como los de las otras naciones de Europa, rechazan, con razón o sin ella, por sospechoso, por inferior, o por lo que sea, el sistema de asistencia, es inútil pensar en él.

II

Los patrocinadores de esta reforma son personas razonables, cultas, que no pueden haberla defendido sólo porque sí, por puro capricho. Para hacerlo han debido tener motivos, a su juicio, serios y fundados.

No hay reforma social, por irreal y extraña que parezca, que no tenga algún aspecto defendible, como no hay institución, por necesaria y justa que sea, que no tenga sus pun-

tos flacos, que no produzca algún rozamiento, y aun que no tenga alguna víctima. La clave de esto está en la complejidad de los hechos sociales y en la movilidad agitada e incesante de la sociedad. Porque son complejos los hechos y, por tanto, las reformas sociales y tienen tantos aspectos, es fácil al ingenio hallar alguno defendible. Por eso, al valorar una reforma, no basta señalar un aspecto beneficioso, es preciso ver los otros aspectos y probar que no son más perjudiciales.

Las instituciones son trajes que se hacen para comodidad de la sociedad; y porque está en perpetua movilidad y cambia de forma como la superficie del mar, es difícil hacerle trajes que se le ciñan bien, a la medida, y que no necesiten, de cuando en cuando, algún retoque. Pero para cambiarlas es mal sistema fijarse únicamente en las molestias que producen: eso es lo negativo de la institución y, a veces, lo irremediable; hay que someter a leal valoración lo que tenga de positivo, los beneficios que trae y los mayores males que evita.

Si se adoptase este criterio se propondrían menos reformas, y se perturbaría menos a la sociedad con ataques y asaltos, no siempre razonables, a sus instituciones.

Los defensores de esta reforma han encontrado también aspectos beneficiosos en ella y sombras y defectos en el régimen actual que quieren suprimir. La cortesía amistosa que les debo y la lealtad para juzgar sus opiniones me obligan a no dejar en el silencio sus razonamientos. Sólo puedo analizar los que han expuesto hasta ahora y yo conozco. Los que no exponga aquí es que están ya, a mi juicio, anteriormente contestados.

El argumento de las complicaciones del actual sistema de seguro.

El primer argumento que esgrimen contra el sistema de seguro actual lo sacan de las complicaciones del procedimiento. Pagar por el retiro les parece muy bien; pero convertirse en «empleados gratuitos de sus obreros», someterse a las complicaciones administrativas del régimen, paréceles insoportable. Quizá es esto lo que a muchos ha hecho pensar en el sistema de asistencia. Con él pagarían la cuota al pagar la contribución, y ya no tenían que hacer más.

A ese argumento, he aquí las observaciones que se me ocurren:

El procedimiento no es rígido, ni insustituíble, ni único. Ya está aplicándose el procedimiento de sellos, que es bien

sencillo, que no tiene ninguna de esas complicaciones que les infunde pavor. Ellos mismos han tenido que reconocerlo así.

Ese procedimiento de recaudar las cuotas por sellos es «eficaz y hacedero»—dice el Sr. Cánovas del Castillo—. «No implica extorsión alguna para el patrono»—añade en otro lugar—. Y en otro: «No puede rechazarse por nadie como carga pesada.»

Por sus obreros, para que éstos nó pidan limosna cuando lleguen a viejos, por todos los motivos de conveniencia y de justicia que ya quedan repetidos, ¿no pueden tomarse la molestia de pegar en las libretas del obrero tantos sellos como jornales le paguen, que pueden reducirse a un sello por obrero? Eso que puede hacer hasta un niño analfabeto, ¿puede parecerles una carga intolerable? Que no lo oigan los obreros. Tiene razón el Sr. Cánovas. Eso no puede creerlo nadie.

Y si es así, ese argumento de las pavorosas complicaciones tiene bien poca fuerza.

El santo horror a la burocracia.

Otro de sus argumentos se funda en la conveniencia de evitar la burocracia. Evitar la burocracia, para los más, es evitar que se gaste en empleados. ¿Hay muchos empleados? Yo no lo sé. Sé que al contribuyente siempre le parecerán muchos. Disminuid la cuarta parte, la mitad, los que queráis. El argumento de la burocracia saltará con igual prontitud en su espíritu. Es como una chispa naturalmente desprendida de su psicología. «Los empleados, ¿qué producen? Nada; gastan.» Les cuesta trabajo reconocer la importancia y la necesidad de su función. Los empleados no producen, pero administran, y sin administración no hay producción. Los grandes patronos son más administradores que productores, y su función es utilísima.

Pero reconozco la posibilidad del abuso. Puede haber más empleados de los necesarios, y, eso sí, es justo y conveniente que se evite. Para evitar el abuso, si lo hubiere, ¿es preciso un derrumbe de lo existente, una perturbación nacional, un salto en el vacío? Eso sería espantar a hachazos una mosca posada en la nariz.

Si creéis que se nombran más funcionarios de los que el régimen requiere, patronos hay en los Consejos de Administración del Instituto y de las Cajas: exigidles que estén alerta y lo eviten. En eso les ayudarán los obreros y todos

los hombres de buena voluntad. Si os parece esto poco, pedid más representación de la Agricultura en esos organismos.

Pero ni es justo acusar por prejuicios, ni parece razonable querer evitar con procedimientos catastróficos un abuso que, de existir, puede ser evitado fácilmente. La ley del mínimo esfuerzo es recomendable siempre, y la adecuación entre los medios y los fines es de elemental prudencia.

Se imaginan que con el sistema de asistencia no habría necesidad de empleados, pero ¿cómo imaginar eso? En la implantación, y sólo para buscar al pensionista, habría necesidad de hacer, según cálculos de ellos mismos, medio millón de expedientes de pobreza. ¿Se harán ellos solos? Algunos, y con algún fundamento, querrían que no se impusieran a la sociedad sacrificios por el delincuente, por el malvado, por el vago de profesión, es decir, por los que le negaron habitualmente su cooperación o la perturbaron gravemente..... En ese caso habría que hacer otro medio millón de expedientes de buena conducta, como los hacen Inglaterra y Dinamarca. ¿Cómo se puede hacer sin empleados un millón de expedientes?

Con su sistema habría que cobrar el recargo, y se convertiría en funcionarios de su régimen a todo el cuerpo de recaudadores de tributos, a quienes no les disgustaría que hubiera morosos a los que cobrar apremios. ¿No son funcionarios? ¿Les inspiran más confianza que los patronos, obreros y personas de prestigio social que administran el retiro?

Y el Estado tendría que administrar lo recaudado, desglosarlo del fondo recargado y transferírlo al Instituto. Y esas operaciones justificarían nuevos nombramientos de empleados o impedirían la amortización de plazas.

Finalmente, el Instituto Nacional de Previsión, o el organismo que fuere, tendría que administrar las reservas, que alguna habría que formar para garantía de los pensionistas, y habría que tener vivo el censo de pensionistas para evitar abusos, y habría que distribuír por todos los rincones de España las pensiones otorgadas. Y también esto exigiría empleados.

Y supongo que no será su ideal forzarlos a trabajar mucho y a ganar poco, es decir, explotarlos.

No, el argumento de la burocracia tiene algo de tópico, de cosa repetida, como una muletilla. Si ese peligro no

existe, no es justo agitarlo como un banderín, y si existe, hay que evitarlo con energía, utilizando la intervención que tienen en los organismos administrativos del seguro.

Yo les voy a dar un procedimiento para evitar empleados y gastos de Administración. Que los patronos no hagan necesarios los viajes de inspección, ni la multiplicación de los Delegados o Agentes. Que paguen sin necesidad de visitas, de liquidaciones provisionales, de requerimientos reiterados, de incesantes viajes de propaganda. Por las resistencias encontradas, principalmente en la Agricultura, el Estado ha tenido que aumentar, provisionalmente, el tanto por ciento fijado para gastos de administración. Esa resistencia la pagan los obreros y la pagan los patronos de la industria. Y de los patronos agrícolas depende el que esa medida provisional sea pronto derogada.

Ese procedimiento y la alerta vigilancia a los Consejos de Administración, bastan para que se alejen los abusos temidos.

Y eso es más fácil que hundir un régimen y proponer otro injusto, caro e imposible.

No basta que un sistema sea cómodo, es preciso que sea razonable; no basta que evite posibles abusos, es necesario que sea justo. Aunque fuera claro como la luz—no lo es—que el sistema de asistencia era de la más extremada sencillez y que hacía innecesaria la colaboración de todo empleado, habría que rechazarlo si se fundaba en la arbitrariedad y si a él no podía llegarse sino hollando la justicia. Eso lo saben muy bien los defensores del sistema de asistencia, y por eso se esfuerzan en probar su justicia y razonabilidad. Lo prueban así.

El retiro obrero es deuda de la sociedad.

Debe pagar el Estado el retiro obrero porque es deuda de la sociedad. «Para la sociedad entera—dice uno de ellos—es un deber no abandonar a los ancianos que a ella dedicaron, durante su vida, todas sus actividades y energías.» A la sociedad «incumbe la carga de su sostenimiento» (del de los ancianos). Y «no como una manifestación del espíritu de caridad, sino reconociéndoselo como un derecho». Constituye «un deber social el evitar que nadie pueda verse colocado en situación de absoluta carencia de medios». Y si e[illegible]ar las pensiones es un deber de la sociedad, no es justo echar esa carga sobre los patronos: deben levantarla todos los ciudadanos.

Otros son aún más expresivos, y sostienen que es la sociedad y no los patronos la que debe pagar las pensiones de los obreros, puesto que éstos son funcionarios de la sociedad.

Quiero limitarme aquí a advertirles que esgrimen espada de dos filos. Espada de dos filos.

En un régimen socialista, el obrero tendría, creo yo, derecho a que en todo momento le dé el Estado trabajo o asistencia. Pero, en ese régimen, el Estado tendría sobre los obreros jurisdicción y derechos incompatibles con la libertad de que hoy disfrutan. ¿No es chocante que grandes propietarios, por el afán de justificar una reforma que, a su juicio, les daría más comodidad, defiendan, hasta dentro del régimen antisocialista actual, un sistema tan matizado de un socialismo que les arrebataría sus propiedades?

Porque los obreros son funcionarios de la sociedad, quieren que sea ésta, y no los patronos, la que pague las pensiones. Pero si son funcionarios los obreros, ¿por qué no lo serán los propietarios? Y si éstos son meros funcionarios de la sociedad, ésta, o su representante el Estado, los podrá dejar cesantes o los podrá trasladar. Un día podrá decir a un propietario:

—En virtud de una reforma que conviene a la sociedad, suprimo esa plaza; venga esa propiedad. No te indemnizo porque no tienes derecho, sino función, es decir, deber; y yo, que te impongo ese deber, te eximo de él.

Otro día dirá al que cultive una huerta de Gandía o media docena de cortijos en Jerez:

—Deja esas propiedades, y anda a cultivar un monte bajo en Las Hurdes.

Y eso, ¿qué es sino dejar en el aire el derecho a sus propiedades y comprometer la institución de la propiedad privada? Esas teorías, que defienden grandes terratenientes, las oirán, encantados, los comunistas; pero los propietarios y las gentes de orden ¿cómo van a oírlas sino con asombro y consternación? Sí que es buena siembra.

Se puede defender el sistema de asistencia sin apelar a esas armas tan peligrosas, sobre todo en manos inexpertas. El sistema de asistencia no es incompatible con el sistema de seguro, es su complemento (1). Éste prevé la miseria

(1) «Al lado de los asegurados habrá siempre una parte de po-

para que el obrero no caiga en ella; aquél la remedia cuando el obrero está bajo sus zarpas. Es piadoso remediar el mal que no se pudo evitar. Por eso, el sistema de asistencia es sustitutivo complementario del de seguro. Porque el Estado español ha creído que en el período de transición no podría atender a los obreros mayores de cuarenta y cinco años con el sistema de seguro, apela, en parte, al sistema de asistencia. Hasta para los menores de cuarenta y cinco años, a quienes asegura pensión, apela moderada y secundariamente a la asistencia, y esa significación puede tener la bonificación ó cuota del Estado.

Pero es mejor prever que remediar. Es mejor evitar que el obrero, al llegar a viejo, se encuentre en la extrema necesidad, que atenderlo sumido ya en ella. Si a pesar de toda la previsión del seguro, algunos llegan a viejos sin recursos y sin derecho a pensión, que sobre ellos tienda sus alas la caridad, y, si puede justificarse, que los atienda la asistencia del Estado. Pero que esto no sea lo normal, sino la excepción, el complemento. «Siempre que se pueda—decía el Profesor Fuster en la Conferencia de Seguros de La Haya—sustitúyase la asistencia por el seguro; que la asistencia, aun mejorada, no tenga más que un papel secundario.» Mis buenos amigos, a quienes dedico gratamente estas reflexiones, quieren todo lo contrario: sustituír el seguro por la asistencia; remediar el mal, mejor que evitarlo.

«Donde el seguro social esté iniciado—decía en el mismo lugar el Profesor alemán Von Mayr—no hay motivo alguno para apelar a la asistencia del Estado, que es una forma inferior.» Todo lo contrario es lo que aconsejan los pensadores, los estadistas, los técnicos. El Dr. Riemer afirma

---

blación—que el progreso irá haciendo cada vez más pequeña—que en algunos casos particulares tendrá necesidad de la asistencia pública o privada. Pero estas obras de asistencia no actuarán aisladas, sino como instituciones auxiliares, que sólo intervendrán en los casos en que el seguro no pueda ser aplicado, o lo sea de un modo insuficiente. El seguro obligatorio no abarca más que un mínimum de socorros, y siempre quedarán casos en que el asegurado que no pertenezca además a una Caja libre o a una Sociedad mercantil, si no posee algunos ahorros o no puede recurrir a parientes acomodados, necesitará de la asistencia. El seguro, institución de base, debe ser completado por la asistencia, institución de excepción. El ideal es limitar cada vez más el campo de acción de ésta y ampliar el de aquél.» (Bovet, *Les assurances ouvrières obligatoires et leur rôle social*, pág. 133.)

que la evolución va en el sentido de que el seguro sustituya cada vez más a la asistencia. «El gran problema que debe preocupar a los Gobiernos — dice Cheysson — es el de disminuír la asistencia por el seguro.» Algunos, como el Com. Merlq, Director general de Beneficencia que fué en Italia, recomiendan «que las instituciones públicas de beneficencia empleen una parte de sus rentas en formas de seguro». Hasta en Congresos Internacionales de Asistencia se han propuesto y votado procedimientos para esa sustitución. Habían aprendido experimentalmente que hasta tanto que el seguro social no cubra los riesgos que amenazan a las clases trabajadoras, la asistencia será vencida por la miseria y no podrá nunca tenerse la esperanza de vencer el pauperismo que mancha nuestra Sociedad como una lepra.

Eso es lo que están haciendo todos los Estados, y lo contrario es lo que ahora se está proponiendo a las Asociaciones agrícolas.

«No es conforme a la justicia legal ni distributiva—dice el culto jesuíta P. Nevares—que el mismo Estado establezca el retiro obrero como un impuesto más recargado a los contribuyentes..... ¡Como juzgar equitativo que todos los ciudadanos contribuyan a remediar el mal que tiene su origen en la imprevisión personal del mismo obrero o en las malas condiciones del contrato de trabajo!» (1). Y esta es la doctrina corriente entre los moralistas y escritores sociales-católicos. Y contra ella va el sistema de asistencia ahora recomendado.

Hasta ahora, no tienen ideas muy fijas los que patrocinan la reforma.

Las dificultades de lo fácil.

«Hay que adoptar el sistema inglés»—comenzaron por decir.

Se les ha dicho que eso significa no dar pensión hasta los setenta años, someter al aspirante a pensionista a un expediente de pobreza y a otro de buena conducta, reducir sus derechos de ciudadanía, etc. Y, un poco asustados, han dicho:

«No, eso no: nada de sistema inglés. Pensión a los sesenta y cinco años, y para los que trabajen en industrias insalubres», antes, como en el régimen actual. Expediente de

(1) Véase *Razón y Fe*, diciembre de 1923, pág. 468.

buena conducta, tampoco; se revolverían, coléricos, los obreros contra esa vejación. Quitar a los pensionistas el voto, menos; no puede ser Los políticos que cuentan con ellos serían bastante para estorbar la reforma. Sólo exigiríamos expediente de pobreza, puesto que nuestro sistema es de asistencia.»

Ya ven algunos de ellos, sin embargo, las dificultades de esos expedientes, lo humillantes que son para los obreros, la poda que harían en el número de beneficiarios, todos los inconvenientes que en otro lugar de este capítulo quedan esbozados. Y ya no tienen inconveniente en echar por la borda hasta ese expediente de pobreza, que era la piedra angular de todo sistema de asistencia. Con la asistencia sustituye el Estado la caridad privada, insuficiente. Y si no hay indigencia, ¿a qué la caridad?

«Habrá que conceder pensión a todos los obreros mayores de sesenta y cinco años, lo necesiten o no. Lo importante no es eso. Lo importante es que las distribuya el Estado y que las paguen todos los contribuyentes.»

Pero aquí surgen obstáculos inesperados. De todos los mayores de sesenta y cinco años que hay en España, ¿quiénes han sido obreros? ¿Cuántos son? ¿Basta haberlo sido unos días o muchos años? ¿Cómo se prueba? He ahí preguntas que desconcertarían a todo Gobierno que tuviera la humorada de implantar esa reforma.

No hay estadísticas, ni aproximadas siquiera, de los que han sido obreros, y, por tanto, no hay base para determinar la cuantía del recargo que debe imponerse a los contribuyentes.

Si basta en haber trabajado por salario poco tiempo, crecería en proporciones enormes el sector de los beneficiarios y el coste del retiro, porque en él entrarían con derecho a la total pensión la mayor parte de los que han ejercido alguna forma de colonato y una parte considerable de los pequeños propietarios. Por adquirir derecho a la pensión, se harían obreros, durante ese tiempo, masas considerables de artesanos y propietarios y de vagos de profesión, fraude inevitable, que tendría además, sobre el régimen de salario y sobre el de pequeñas empresas, repercusiones perturbadoras.

Si se exigía haber sido obrero mucho tiempo, quedarían sin la pensión que ahora se constituyen los que hubiesen trabajado menos tiempo del requerido.

Si la pensión concedida fuera proporcionado al tiempo que hubieran trabajado por salario, ya se volvía al régimen actual, pero con la dificultad insuperable de determinar *à posteriori*, a los sesenta y cinco años, el tiempo que durante su vida hubieran trabajado, dificultad que para el régimen actual no existe.

Tampoco esa solución tiene las facilidades que esperaban.

*
* *

He ahí algunas de las observaciones que se me han ocurrido, al pensar sobre el sistema de asistencia que a los agricultores se les recomienda estos días. Todas ellas pueden sintetizarse así: Síntesis.

1.ª De las 13 naciones que después de la guerra se han planteado el retiro obrero, todas han adoptado para resolverlo el sistema de seguro y ni una sola el sistema de asistencia que aquí se recomienda. Naciones que tenían el sistema de asistencia lo han cambiado por el de seguro. Los precedentes y la experiencia ajena votan en contra.

2.ª Las dificultades de implantación y conservación del sistema de asistencia son tales, que proponerlo ha de parecer a los obreros una obstrucción habilidosa a sus pensiones de vejez.

3.ª Es de difícil implantación, se presta a los mayores abusos y, sobre todo, no es viable, porque abrumaría al Estado y al contribuyente.

4.ª El nuevo régimen haría a unas regiones tributarias de las otras. Así, por ejemplo, en Agricultura, las regiones de cultivo subdividido pagarían una contribución para atender a las pensiones obreras de las regiones de gran propiedad y cultivo concentrado. Las regiones castigadas se resistirían.

5.ª El nuevo régimen impondría a los pequeños propietarios de la Agricultura, de la Industria y del Comercio, una contribución para ayudar a los grandes propietarios. Los pequeños propietarios, que son los más, serían sus víctimas.

6.ª Los empleados, los obreros, los pequeños rentistas, habrían de encontrar igualmente demasiado pesada la broma de que se les obligara a echar una mano a los grandes

patronos, para que les costara menos las pensiones de sus obreros.

7.ª La inmensa mayoría de los 6.000 Sindicatos y Cajas rurales que hay en España representan a los pequeños y medianos propietarios, que, con el nuevo régimen, serían víctimas, y es natural que lo rechacen también por eso.

8.ª Lo han rechazado ya la Confederación de Sindicatos agrícolas católicos, la Asociación General de Ganaderos del Reino, la Comisión Paritaria Nacional, y en ella, representantes, los más autorizados, de la Asociación de Agricultores y de otras importantes organizaciones agrarias.

9.ª No es de suponer que los obreros se dejen arrebatar una Ley obrera dignificadora y beneficiosa a cambio de una Ley de pobres, que reduce el número de beneficiarios, que da la limosna de una peseta tras expedientes humillantes, y que hasta eso lo deja un poco en el aire.

10. Lo piden por miedo a las complicaciones del procedimiento y a las molestias que el actual régimen impone, y hasta los que han extremado la simpatía con los peticionarios han tenido que advertirles que al menos el procedimiento de sellos no puede rechazarlo nadie por complicado o molesto.

11. Lo piden por horror a la burocracia; y la manera de evitarlo está en sus manos con el actual régimen, mejor que con el que proponen.

12. Para justificar el que sean todos los ciudadanos los que paguen las pensiones obreras, ponen en peligro el derecho de propiedad.

13. Por todo lo cual creo que es perder el tiempo el forcejear para sustituír el actual sistema de seguro por el sistema de asistencia que proponen.

Estas consideraciones persuadirán a muchos; otros las rechazarán mortificados.

A los unos y a los otros les digo que he querido guardarles mis mayores respetos, que doy por no dicho lo que pueda mortificarles personalmente, y que de todo ello soy el único responsable.

Pero la solvencia de este modesto trabajo ha de estar en la exactitud de los hechos y en la fuerza de los razonamientos. La firma que lo avale es lo de menos.

CAPÍTULO VII

Sección documental.

Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero. Artículos relativos a la agricultura.

Artículo 1.° Para tener derecho a ser incluido en el régimen de Seguro obligatorio de vejez se requieren tres condiciones:

1.ª Ser asalariado.

2.ª Estar comprendido entre los dieciséis y los sesenta y cinco años de edad.

3.ª Tener un haber anual que por todos conceptos no exceda de 4.000 pesetas.

....

Art. 4.° Serán considerados como asalariados, para los efectos de este Reglamento:

1. Los obreros, cualquiera que sea su sexo, su patrono, la clase *de su trabajo, agrícola,* industrial o comercial, y *la forma de su remuneración.*

Están, por tanto, incluidos los trabajadores a domicilio y los destajistas.

2. Los empleados de Corporaciones municipales, provinciales o regionales, instituciones oficiales autónomas y de personas, Empresas, Sociedades o Asociaciones, aunque el objeto de su actividad, total o parcial, no sea la obtención de un lucro, sino la prestación de un servicio público o social.

Para los efectos de este Reglamento, serán también considerados como empleados los que prestan a Corporaciones, Empresas, Asociaciones o particulares un servicio habitual de carácter intelectual, por obligación contraída por nombramiento o por contrato escrito o verbal.

....

Art. 57. Una parte prudencial de las reservas técnicas y de los fondos de capitalización, determinada en armonía con lo prevenido en el art. 62, deberá ser colocada en los fines siguientes:

a) En préstamos para la construcción de escuelas y casas higiénicas y baratas;

b) En la construcción directa de escuelas y casas higiénicas y baratas para arrendarlas o venderlas;

c) En préstamos para la construcción de Dispensarios, Sanatorios antituberculosos, Leproserías, Hospitales o Clínicas, Manicomios, Instituciones de educación de anormales y de reeducación profesional de inválidos, para saneamiento de poblaciones y de terrenos, y, en general, para toda obra que contribuya a extirpar enfermedades contagiosas, a mejorar la sanidad nacional y a disminuir la morbilidad y la mortalidad de España;

d) En préstamos hipotecarios a las Asociaciones agrícolas y pecuarias y a los individuos con garantías especiales, a los Sindicatos agrícolas, para la adquisición de tierras con que constituír patrimonics familiares o arriendos colectivos, para establecer nuevos cultivos, para obras de drenaje y regadío, para el fomento del arbolado, para defender sus productos contra el agio, para la transformación cooperativa de los mismos, para hacer posible o estimular las Cooperativas de venta y exportación, y, en general, para el fomento de la agricultura patria;

e) En otras obras sociales de utilidad general.

Art. 58. Una parte prudencial correspondiente a los fondos especiales de Previsión, que se fijará en concordancia con lo dispuesto en el art. 62, podrá invertirse:

a) En préstamos para la constitución de Cotos sociales de Previsión;

b) En adquirir directamente, para cederla luego en venta o arriendo a los Cotos sociales de Previsión, toda o parte de la propiedad colectiva con que se constituyan, previo informe favorable de la Junta correspondiente de los Cotos sociales;

c) En estimular o realizar las obras sociales enumeradas en el artículo anterior.

***

Del Reglamento de procedimiento técnico-administrativo para la aplicación del régimen del retiro obrero obligatorio.

Afiliación.—En cuanto sea posible, las inscripciones del personal asegurado se harán por las entidades patronales, con el concurso de los organismos aseguradores o sus agentes, en padrones, a tenor del modelo S. O. 1, sin más modificación que para sustituír el nombre del Instituto por el del respectivo organismo asegurador.

Cuando, por circunstancias locales o naturaleza del trabajo, fuera preferible hacer la afiliación por procedimiento distinto del padrón S. O. 1, los organismos aseguradores propondrán al Instituto la forma que mejor cuadre con dichas circunstancias respecto del personal comprendido en dichas condiciones, atendiendo a todos los fines reglamentarios.

DENOMINACIÓN	Domicilio social.	Provincias a que se extiende su acción exclusiva.
1. Caja Provincial Leonesa de Previsión	Independencia, 1 (León)	León.
2. Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.	Vía Layetana, 56 (Barcelona)	Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares.
3. Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa	Palacio de la Diputación (S. Sebastián)	Guipúzcoa
4. Caja de Ahorros Vizcaína	Palacio de la Diputación (Bilbao)	Vizcaya.
5. Caja de Previsión Social de Aragón	Palacio de la Diputación (Zaragoza)	Zaragoza, Huesca y Teruel.
6. Caja Regional Gallega de Previsión Social	Calle de la Calderería (Santiago)	Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
7. Caja Colaboradora Provincial Autónoma de Santander	Monte de Piedad de Alfonso XIII (Santander)	Santander.
8. Previsión Social Alavesa	Palacio de la Diputación (Vitoria)	Alava.
9. Caja de Seguros Sociales y Ahorros de Andalucía Occidental	Maese Rodrigo, 28 (Sevilla)	Sevilla, Córdoba, Huelva y Cádiz.
10. Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora	Zamora, 27 (Salamanca)	Salamanca y Zamora.
11. Caja Asturiana de Previsión Social	Marqués de Santa Cruz, 11 (Oviedo)	Asturias.
12. Caja de Previsión Social del Reino de Valencia.	Plaza de Castelar, 18 (Valencia)	Valencia, Alicante y Castellón.
13. Caja Navarra de Pensiones	Palacio Diputación Foral (Pamplona)	Navarra.
14. Caja Extremeña de Previsión Social	Obispo Alvarez de Castro, 1 (Cáceres).	Badajoz y Cáceres.
15. Caja Regional de Previsión Social de Andalucía Oriental	Gran Vía, 58 (Granada)	Granada, Almería, Málaga y Jaén.
16. Caja Regional Murciana-Albacetense de Previsión Social	Calle Poeta Frutos Baeza, 7 (Murcia).	Murcia y Albacete.
17. Caja de Previsión Social de las Islas Canarias.	Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Calle de Carmen Monteverde, 7 duplicado (Santa Cruz de Tenerife)	Todas las Islas Canarias.
18. Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja	Palacio de la Diputación (Burgos)	Burgos, Logroño, Segovia, Soria.
19. Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia	Palacio de la Diputación (Valladolid).	Valladolid y Palencia.
20. Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva	Palacio de la Diputación de Toledo	Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Inversiones sociales hechas por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras hasta 1.º de diciembre de 1925.

INVERSIONES	Pesetas.
Escuelas	11.072.043.30
Casas baratas	7.173.348,77
Hospitales y clinicas	241.500
Puentes	25.000
Carreteras	52.516,34
Cementerios	159.198,16
Mataderos	52.516,34
Otras construcciones	389.327
Aguas, riegos y alumbrado	852.795,85
Material escolar	4.500
Fines culturales	65.000
Fines de cooperación	534.000
Varios	2.544.963,68
TOTAL	23.166.709,44

Número de obreros y obreras del campo que hay en el territorio de cada Caja colaboradora, según el Censo publicado por la Dirección general de Agricultura en 1924.

CAJAS COLABORADORAS	Territorios que comprenden.	Número de obreros y obreras del campo en ellas.
Andalucía occidental.	Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla	358.086
Andalucía oriental	Almería, Granada, Jaén y Málaga	311.553
Valencia	Alicante, Castellón y Valencia	273.258
Castilla la Nueva	Cuenca, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo	225.074
Galicia	Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra	192.680?
Cataluña y Baleares.	Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares	187.909
Murcia y Albacete	Murcia y Albacete	158.581
Extremadura	Badajoz y Cáceres	132.285
Aragón	Huesca, Teruel y Zaragoza	90.584
Asturias	Asturias	76.371?
Salamanca	Salamanca, Avila y Zamora	70.877
Castilla la Vieja	Burgos, Logroño, Segovia y Soria	57.299
Canarias	Canarias	55.773
Valladolid y Palencia.	Palencia y Valladolid	41.988
Navarra	Navarra	37.346
Instituto	Madrid y su provincia	31.470
León	León	30.700
Vizcaya	Vizcaya	15.618?
Alava	Alava	6.108
Guipúzcoa	Guipúzcoa	810
Santander	Santander	»
	TOTAL	2.354.350

Asambleas de Cajas colaboradoras con el Instituto Nacional de Previsión.

Conclusiones aprobadas en la de Burgos, celebrada el 23 de junio de 1924.

Primera. Los procedimientos empleados para incorporar los obreros del campo al régimen de retiro obrero obligatorio, además de ser reglamentarios, deben dar facilidades para infiltrar a los patronos el *deber* moral y legal de contribuir con sus cuotas a las pensiones de sus asalariados, y en los obreros el *interés* por el cumplimiento del régimen.

Segunda. Siendo distintas las características de las regiones y provincias, no conviene imponer a todas el mismo sistema de afiliación y recaudación para los obreros del campo.

Pudiendo haber distintas modalidades hasta en distintas provincias o comarcas de un mismo territorio de Caja, se confirma su autonomía y flexibilidad para adaptar las normas esenciales del régimen legal de retiro obligatorio a las diversas modalidades de la agricultura en su territorio.

Tercera. A igualdad de eficacia, conviene que las Cajas adopten el procedimiento que menos molestias ocasione a los patronos y mayores garantías ofrezca a los obreros, y, en general, el que mayor satisfacción interior asegure en los primeros y más generalizada cooperación procure entre los segundos.

Cuarta. Respecto a las regiones o provincias que tienen masa considerable de trabajadores autónomos de la tierra — aparceros, arrendatarios, foreros, rabassaires y, en general, pequeños colonos o propietarios —, conviene que las Cajas hagan entre ellos activa propaganda para que utilicen el régimen de libertad subsidiada y para asegurarles el mayor número posible de bonificaciones, hasta que la opinión esté preparada para incluirlos en el régimen obligatorio.

Quinta. Conviene forzar la propaganda del régimen entre las clases agrarias, dedicando a su preparación y formación en él una parte considerable del aumento de recargo recientemente conseguido.

Esa propaganda, por ser más fácil y fecunda, debe hacerse preferentemente entre los agricultores organizados.

Sexta. Entre los procedimientos que pueden ser ensayados por las Cajas colaboradoras, merecen mención especial los siguientes:

a) El de conciertos, más o menos jurídicamente perfectos, con Ayuntamientos, Asociaciones agrícolas o patronos;

b) El de Sucursales y Agencias comarcales, siempre que sean

suficientes y adecuadas para asegurar la normalidad en la cotización y para despertar en los patronos la conciencia del deber y en los obreros el estímulo del interés;

c) El de *sellos* y Delegados y Subdelegados, examinando la práctica en el territorio de la Caja de Andalucía oriental, adaptatada, naturalmente, a las circunstancias de lugar y tiempo.

Séptima. Se procurará la mayor continuidad y el mayor número posible de colaboradores, utilizando elementos de cualquier clase social que reúnan condiciones de moralidad, solvencia, cultura, adhesión o simpatía por el régimen.

Octava. Conviene utilizar con preferencia las Asociaciones agrarias, especialmente los Sindicatos agrícolas y las Cajas rurales.

Conclusiones aprobadas en la de Madrid, habida el 25 de enero de 1925.

«Primera. Hay que aplicar el régimen a los trabajadores del campo, y está justificada toda la tolerancia que los Reglamentos permitan a los sistemas que logren esa aplicación y atiendan a las legítimas peticiones de los interesados.

Segunda. La Asamblea reitera la aprobación de la cláusula 2.ª, aprobada en Burgos, según la que se confirma la autonomía y flexibilidad de las Cajas para adaptar las normas del régimen a las diversas modalidades de la agricultura en su territorio.

Tercera. No se puede imponer a un patrono una liquidación declarándola basada en el líquido imponible ni en las peonadas requeridas por sus tierras; pero se le puede hacer una liquidación provisional, en armonía con los datos recogidos por las Cajas o la Inspección, para dar lugar a la depuración deseada.

Cuarta. Cuando el patrono no haga la afiliación, y sin perjuicio de utilizar los recursos autorizados por el régimen, podrá ser hecha de acuerdo con los datos suministrados por el Ayuntamiento, las Asociaciones obreras o patronales y por los beneficiarios.

Quinta. Cuando se adopte un sistema que no es el general, debe dársele previamente publicidad escrita y, a ser posible, oral.

Sexta. Cualquiera que sea el procedimiento adoptado, deben extremarse los esfuerzos para determinar el número de cuotas que corresponde a cada obrero.»

(Las bases séptima y octava han quedado para estudio de Comisión técnica. Decían así:

»Séptima. Cuando, a pesar de esos esfuerzos, quede algún remanente sin determinación fija, deberá ser destinado a fines del seguro obrero.

Octava. Sistema del que se pueda prever fundadamente que ha de dejar en esa indeterminación cantidades considerables, no es recomendable.»)

***

Confederación Nacional Católico-agraria.

Conclusiones aprobadas en su novena Asamblea habida el 15 de abril de 1925.

La Asamblea, creyendo inspirarse en las conveniencias de las clases agrarias, en un deseo ferviente de procurar la paz en los campos, en un alto sentido de justicia y en un patriótico deseo de prestar su colaboración al Estado para que cumpla sus deberes de tutela cerca de las clases trabajadoras cuando, por vejez o invalidez, no puedan ya trabajar ni, por tanto, ganar con su trabajo su vida, aprueba las conclusiones siguientes:

Primera. La agricultura, representada en esta Asamblea, considera justo y viable un régimen obligatorio de pensiones de retiro para las clases asalariadas.

Segunda. Consideran injusta la preterición de los trabajadores autónomos, y piden que, al menos con carácter facultativo y especialmente subvencionado, se extienda el régimen a los arrendatarios, aparceros, foreros, «rabassaires» y pequeños propietarios de la tierra, añadiendo que a los mismos se les considere incluidos en el subsidio de la maternidad.

La fijación de la extensión de superficie que cada uno haya de cultivar para estar incluido en estos beneficios se fijará por las respectivas Cajas colaboradoras.

Tercera. Prefieren el régimen de seguro al régimen de asistencia, por ser más económico, más justo, más dignificador y fecundo para los trabajadores, menos oneroso para el Estado y menos perturbador para las clases patronales.

Cuarta. Solicitan que se aumente la cuantía de la pensión, y para esto piden, de una parte, que no se rebaje la cuota patronal, reservándose el sobrante, si lo hubiere, para mayor beneficio del asegurado o su familia, constituyendo un capital reservado a su favor, y de otra, que cuanto antes comiencen los obreros a satisfacer su cuota.

Quinta. Reclaman igualmente que se cumpla el art. 57, letra *d*), del «Reglamento general para la aplicación del régimen obligatorio de retiro obrero», y que, por tanto, de los capitales acumulados en el régimen de retiro se concedan préstamos a las Asociaciones agrícolas y pecuarias, y a los individuos con garantías especiales, y a los Sindicatos agrícolas para la adquisición de

tierras con que constituír patrimonios familiares o arriendos colectivos, para establecer nuevos cultivos, para obras de drenaje y regadío, para el fomento del arbolado, para defender sus productos contra el agio, para la transformación cooperativa de los mismos, para hacer posibles o estimular las Cooperativas de venta y exportación, y, en general, para el fomento de la agricultura y ganadería patrias, sin descuidar en ninguna de estas inversiones la suficiencia y certeza de las garantías, atendiendo a lo que preceptúa el párrafo primero del art. 59 del mismo Reglamento.

Sexta. Que la cifra reservada para las atenciones agrarias, a que hace referencia la quinta conclusión, sea el 60 por 100 de la cantidad aportada por y para los obreros agrícolas.

Séptima. Que las Federaciones Católico-Agrarias tengan en todos los organismos directivos la representación que corresponde á lo que son y representan dentro de la agricultura nacional.

Octava. Proponen, porque es justo y en justa correspondencia, que los Sindicatos agrícolas den cuantas facilidades puedan para que el régimen de retiro sea normalmente implantado en el campo y se extiendan así sus beneficios a los trabajadores del campo, sobre todo despertando simpatía por el retiro obrero entre las clases campesinas, procurando ser Delegaciones o Agencias, y, donde sea posible, celebrando conciertos con las entidades oficiales administradoras del retiro obrero.

Novena. Desean también que se reduzcan al mínimum las molestias que el régimen produce a algunos propietarios de la tierra y se les dé facilidades para el pago de sus cuotas, especialmente la de pagarlas al levantar las cosechas, si así lo solicitasen.

Décima. Que se robustezcan las sanciones cerca de los patronos, para obligarles a hacer efectiva la incorporación de los obreros agrícolas al régimen de retiros.

Madrid 17 de abril de 1925.

***

Asociación General de Ganaderos.

BASES RELATIVAS AL RETIRO OBRERO DE VEJEZ, APROBADAS POR SU COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE 21 DE MARZO DE 1925.

1.ª La Asociación General de Ganaderos cree que el *Seguro obligatorio* para la vejez debe aplicarse a los obreros del campo, siempre que en su constitución intervengan: el Estado (con su función tutelar y la aportación económica que tiene asignada), el patrono (con su aportación económica) y el obrero (que debe cuidar de sus derechos);

2.ª Dada la naturaleza especial de los trabajos agrícolas, deben de participar de los beneficios del seguro, no sólo los obreros, sino los pequeños propietarios, arrendadores y aparceros que trabajan directamente la tierra;

3.ª Debe ampliarse el régimen complementario de mejoras de tarifa, interesando directamente a los obreros, y aplicando la tarifa del capital herencia, con arreglo a la Real orden de 7 de enero de 1922;

4.ª No es admisible la forma actual de percepción del obrero, cuya imposibilidad ha demostrado la práctica, debiendo limitarse la aportación del patrono al pago de la cuota, y dando intervención al obrero en el cuidado de su cartilla;

5.ª Tampoco es admisible sustituir el pago de la cuota por un recargo en la contribución territorial, por ser injusta esta solución y contraria a la finalidad social educadora que supone el seguro.

6.ª Debe adoptarse un criterio, con carácter general, para el pago de la cuota, y no dejar este extremo al arbitrio de las Cajas colaboradoras;

7.ª El pago debe hacerse por medio de sellos del Instituto Nacional de Previsión, puestos en las cartillas que tengan los obreros, sin que pueda exigirse ninguna cantidad que no tenga determinado titular obrero;

8.ª Los patronos agrícolas deben tener participación en todos los organismos administradores del seguro (Cajas colaboradoras, entidades complementarias, Consejos de inversión) en proporción con la cuantía de los seguros de campesinos, y

9.ª Que se dé a los fondos procedentes de la agricultura el empleo agrícola que señala la letra *d*) del art. 57 del Reglamento de 21 de enero de 1921 en la forma prudencial que indica.

***

Comisión Paritaria Nacional.

CONCLUSIONES APROBADAS EN SU ASAMBLEA CELEBRADA DEL 10 AL 16 DE OCTUBRE DE 1925.

Primera. La Subcomisión se congratula de las manifestaciones hechas por los informantes clasificados en el primer grupo, coincidentes por completo con lo que constituye norma de conducta del Instituto y sus Cajas colaboradoras, y esencia y finalidad del Régimen de Retiro obrero.

Segunda. La Subcomisión permanente se permite encarecer del Instituto que preste la mayor atención a las enseñanzas que sugiera la experiencia en los territorios de las Cajas que vienen aplicando el sistema de sellos para los obreros eventuales de la

agricultura, con el fin de ver si es viable dar a dicho sistema mayor amplitud, haciéndolo extensivo a obreros industriales y mercantiles, y estudiar si en algunos casos no debe circunscribirse la aplicación a los obreros eventuales, sino que cabe también hacerla extensiva a los fijos.

Tercera. La Subcomisión acuerda rogar al Instituto que se sirva encarecer a la Caja de Andalucía Oriental que ponga los medios precisos para que sus Delegados y Agentes, al practicar liquidaciones en aquellos casos en que los patronos no hayan afiliado y cotizado espontáneamente, se ciñan a los datos de más escrupulosa exactitud, y para que en todo caso se apliquen los acuerdos de las Asambleas de Cajas colaboradoras de Burgos y de Madrid, en el sentido de que al percibirse cuotas, se parta de base concreta respecto a los beneficiarios de las mismas.

Confía la Subcomisión que esas liquidaciones serán innecesarias a medida que la clase patronal agraria se vaya percatando de la necesidad de cumplir el régimen, atendiendo con ellos un deber social que la incumbe.

Cuarta. La Subcomisión permanente se pronuncia en contra del «sistema de asistencia», y confirma su identificación con el actual Régimen de Seguro para las pensiones de vejez.

Quinta. La Subcomisión encarece del Instituto que, por cuantos medios estén a su alcance, intensifique la divulgación del actual Régimen de Seguro obrero, así como los inconvenientes que se derivarían de la pretendida sustitución del mismo por un Régimen de «asistencia», confiando que el mayor conocimiento del Régimen vigente ha de contribuir a desvanecer errores que, aun con la mayor buena fe, son propugnados por un sector de las clases patronales agrarias.

Después de discutir con todo detenimiento la aplicación del retiro obrero a la agricultura, aprobó además las conclusiones siguientes:

«Primera. Que se haga una propaganda extraordinaria entre patronos y obreros del campo, que esa propaganda sea oral y escrita, y que para ella, durante el lapso de tiempo que sea necesario, el Instituto y sus Cajas colaboradoras destinen una parte de los recursos con que cuentan para la administración del régimen, proporcionada al número de asalariados agrícolas del territorio que esté sin afiliar.

Segunda. Que las Cajas colaboradoras, para dar satisfacción a esa aspiración de la agricultura, adopten —si no lo han hecho ya— el procedimiento de sellos.

Aquellas Cajas colaboradoras que tengan establecido el proce-

dimiento de padrones, u otro cualquiera, y deseen continuar con él, podrán efectuarlo, pero coexistiendo con el de sellos, aplicable, al menos, a los trabajadores eventuales del campo.

Tercera. El pago de la cuota patronal para las pensiones de los obreros podrá hacerse, por tanto, por medio de sellos, expedidos por el Instituto Nacional de Previsión o por las Cajas colaboradoras, dentro de su respectivo territorio.

Cuarta. Los sellos de diferentes cuantías para la aplicación diaria, semanal, quincenal o mensual, serán vendidos, donde no haya Delegación, en los estancos nacionales.

Quinta. La afiliación, entrega y canje de cartillas se efectuará, donde no exista Delegación o Agencia del Instituto o de la Caja colaboradora, por los Ayuntamientos, a los que se encargará de esta misión por resolución del Gobierno y bajo la vigilancia del Instituto.

Sexta. Que se ruegue al Instituto y a sus Cajas colaboradoras que consideren la conveniencia de tratar con la máxima benevolencia a los patronos de las localidades adonde no haya llegado la propaganda y no existan Delegaciones o Agencias, dedicando el debido rigor a los que desoigan pertinazmente la propaganda o no utilicen o pongan dificultades a la eficacia de los procedimientos puestos a su alcance.

Séptima. Que se impongan multas como infractores de Leyes del trabajo a los patronos:

a) Que no cumplan con sus deberes respecto de la afiliación;

b) Que coticen por menos obreros de los que realmente trabajaron para él;

c) Que se nieguen a declarar el número de obreros que para ellos trabajaron, o los nombres de los mismos;

d) Que, donde se practique el procedimiento de sellos, al pagar a los obreros habitualmente, no les reclamen las libretas para pegar en ellas los sellos;

e) Que nieguen trabajo a los obreros que reclamen los sellos que les correspondan;

f) Que descuenten a sus obreros o empleados, de su salario, el importe de las cuotas que paguen por ellos;

g) Y, en general, a los patronos que cometan actos que vulneren el derecho de los obreros y el cumplimiento del régimen de retiro obrero.

Octava. La Inspección del Retiro obrero obligatorio propondrá a los Jueces las multas, dentro de los límites reglamentarios, teniendo principalmente en cuenta el daño causado a los asalariados del infractor.

El importe de esas multas debe ser distribuido, en el mes de enero, entre los obreros afiliados de la población en que se cobraron y de la industria a que pertenezca el patrono multado.

Novena. Que se ruegue a los Patronatos de Previsión Social que, para extremar la confianza que deben inspirar a las clases agrícolas, haya necesariamente un patrono y un obrero agrícolas en la Comisión dedicada a resolver las alzadas contra los acuerdos de la Inspección.»

***

Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Conclusiones aprobadas el 26 de enero de 1922.

Excmo. Sr.: Requerida esta Junta Consultiva, hoy Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Reino, para señalar normas que puedan servir de común orientación a las clases que representamos, y previos los informes oportunos, hemos podido llegar, en los problemas que plantea el retiro obrero, a resumir en muy pocas y breves conclusiones lo que parece ser criterio dominante entre los que representan todos nuestros organismos.

La onerosa obligación impuesta a los patronos, exigiéndoles que aporten las tres cuartas partes del fondo necesario para constituír el seguro obrero, explica el interés que todos los elementos productores han de mostrar por que no resulte estéril semejante sacrificio y por que el régimen se aplique con el mayor acierto posible, y a esa principal finalidad se encaminan cuantas observaciones nos permitimos formular acerca de este problema.

Se da exacta cuenta el Consejo de que las disposiciones legales dictadas sobre el seguro, no obstante el meritorio y plausible esfuerzo realizado por el Instituto Nacional de Previsión, ejemplo digno de ser imitado por otros organismos españoles, no tendrá la necesaria eficacia mientras no se admitan de buen grado y por íntimo convencimiento de los interesados. Por ello, este Consejo Superior, lejos de obstruir los difíciles caminos por donde tiene que encauzarse la obra del Instituto, ha querido, con sus prudentes advertencias, coadyuvar, en la medida de sus fuerzas, al mejor éxito de la mejora intentada.

Y tal éxito no podrá lograrse en modo alguno, si no arraiga en la conciencia de las gentes la idea de que esa obligación del seguro es inexcusable, y si no se siente también íntimamente la conveniencia, la utilidad y la justicia del régimen que ha de implantarse.

A eso tiende, y a eso debe tender, no sólo la gestión de este Consejo Superior, sino la de todas las entidades y particulares que se penetren de la trascedencia de la reforma y de las desastro-

sas consecuencias que podrían acarrear la quiebra del sistema ensayado con tan buena voluntad y tan celosa perseverancia por el honorable Instituto que tiene a su frente un esclarecido Estado mayor de hombres de la singular capacidad que culmina en los Sres. Marvá y Maluquer.

Atendiendo a todo lo expuesto, y a fin de sintetizar nuestra opinión, exponemos a la superior consideración de V. E. las siguientes conclusiones, adoptadas por unanimidad:

«1.ª Que dada la situación social de España y las circunstancias que rodearon a la implantación del seguro obrero obligatorio, cree el Consejo Superior que debe aceptarse este nuevo régimen como un hecho consumado, no teniendo ya razón de ser ni de prosperar las resistencias absolutas y sistemáticas contra la aplicación del seguro.

2.ª Que, partiendo de la afirmación anterior, tampoco cabe alterar las bases técnicas del régimen actual, porque esto nos llevaría a una temeraria sustitución por otro régimen de cuyas ventajas sobre el presente no podríamos estar nunca seguros, sobre todo, sin que la experiencia derivada de la completa implantación del presente sistema nos haya aleccionada debidamente.

3.ª Que, en su consecuencia, las normas que ha de señalar el Consejo sobre problema tan grave y complicado deben reducirse a unas cuantas indicaciones referentes a extremos fundamentales, cuyo desarrollo habrá de dejarse a las instituciones especiales encargadas de la aplicación del seguro, una vez que estas instituciones se completen con elementos representativos de las clases productoras llamadas a contribuir con la mayor aportación a la efectividad del régimen.

4.ª Que no siendo posible en la realidad actual, a juicio del Consejo, imponer a los obreros la obligación de contribuir a las aportaciones que han de constituir el fondo del seguro, es necesario que se estimule, por toda suerte de procedimientos y siguiendo la orientación marcada por recientes disposiciones, la inclinación previsora de los trabajadores, hasta conseguir que éstos realicen de un modo voluntario lo que debieran hacer, y no hacen, obligatoriamente.

5.ª Que es indispensable que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y las Cámaras Agricolas, como organismos que representan de un modo auténtico y oficial a todas las clases productoras, tengan intervención por derecho propio en todos los organismos centrales, regionales, provinciales o comerciales, encargados del régimen del seguro y de su aplicación y administración.

6.ª Que especialmente se reforme lo concerniente a los Consejos de inversiones, a fin de que predomine en ellos los elementos que representan un interés relacionado con la finalidad económica y financiera que debe presidir en toda suerte de inversiones, y or-

ganizando dichos Consejos de manera que aparezcan integrados exclusivamente por elementos técnicos, por la representación predominante de las clases productoras, mediante las Cámaras de Comercio, y por la representación de las organizaciones obreras, cuyos componentes hayan aportado su contribución, grande o pequeña, al fondo del seguro, o se hayan asociado, en cualquier forma, a este régimen.

7.ª Que el Estado no puede ni debe desentenderse de la suma enorme de capitales que han de reunirse al aplicar el actual régimen de capitalización, y que, por lo tanto, al Estado corresponde la función inexcusable de multiplicar las garantías en forma tal, que aleje todo motivo serio de inquietud sobre la suerte que puedan correr los capitales acumulados y los intereses y derechos de los beneficiarios.

8.ª Que la situación legal presente se considere en su totalidad como régimen transitorio y accidental susceptible de las más radicales y variadas reformas, y que a medida que se extienda la aplicación del actual régimen, que se obtengan los necesarios dictados de la experiencia y que se lleven acabo los indispensables trabajos de organización, se prepare una total modificación, llevando a las Cortes un proyecto integral y científico del seguro, que sea ampliamente discutido y debidamente sancionado.

9.ª Que entretanto, y sin pérdida de momento, dicte el Estado las oportunas medidas para que se aplique el régimen de modo general y sin excepciones, a fin de que nadie pueda sustraerse a su cumplimiento, porque la persistencia de la indefinida situación actual, gravosa para unos productores y para otros no, acabaría por romper el equilibrio mantenido por las leyes de la competencia.»

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de enero de 1922.— El Presidente, *B. Paraíso*. – Excmo. Sr. Ministro de Trabajo. —(*Boletín de la Cámara de Comercio de Aragón*, número 2, febrero de 1922.)

*
* *

La Caja de Previsión Social de Aragón.

CONTRATO PACTADO ENTRE ELLA Y UN SINDICATO AGRÍCOLA.

1.ª La Caja de Previsión Social de Aragón encomienda al Sindicato la Agencia del seguro obrero para la vejez en Ateca, sin que esto signifique la exclusiva para tal gestión.

2.ª El Sindicato se compromete a cuidar de la afiliación de los asalariados en dicha localidad y comunicar mensualmente las listas de afiliación según modelos convenidos.

3.ª El Sindicato se compromete a liquidar por meses todas las cuotas de los que hayan sido afiliados por medio del mismo, respondiendo del pago a la Caja de cuantas cantidades les entreguen patronos y obreros con este destino.

4.ª La Caja entregará al Sindicato la documentación reglamentaria pertinente.

5.ª La Caja abonará al Sindicato el ... por 100 de las cantidades que el mismo agente entregue como cuotas de seguro o ahorro en la Oficina central de la Caja, liquidando dicha comisión trimestralmente.

6.ª El Sindicato aceptará la inspección reglamentaria, que se limitará a investigar lo que afecta al cumplimiento de este contrato y lo dispuesto para el retiro obrero obligatorio, a cuyo efecto la documentación y contabilidad deberá ser completamente separada de la de sus demás asuntos.

7.ª Este contrato se hace por un año, a partir de la fecha del mismo. Sin embargo, se entenderá prorrogados sucesivamente, de año en año, si tres meses antes de terminar una cualquiera anualidad no manifiesta una de las partes contratantes a la otra su voluntad de que termine al concluir el año entonces en curso.

Contrato pactado entre ella y una Federación aragonesa de Sindicatos Agrícolas.

1.ª La Caja de Previsión Social de Aragón encomienda a la Federación la Agencia del seguro obrero para la vejez en las localidades en que tienen Sindicatos o Cajas rurales federadas, sin que esto signifique la exclusiva para tal gestión.

2.ª La Federación se compromete a cuidar de la afiliación de los asalariados en cada una de dichas localidades y a comunicar mensualmente las listas de afiliación según modelos convenidos.

3.ª La Federación se compromete a liquidar por meses todos las cuotas de los que hayan sido afiliados por medio de sus entidades federadas, respondiendo del pago a la Caja de cuantas cantidades entreguen patronos y obreros a las entidades federadas que dicha Federación declare comisionadas para esta Agencia.

4.ª La Caja entregará a la Federación la documentación reglamentaria pertinente.

5.ª La Caja abonará a la Federación el ... por 100 de las cantidades que la misma Federación entregue como cuotas de seguro o de ahorro en la Oficina central de la Caja.

6.ª La Federación aceptará la inspección del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja de Previsión Social de Aragón, e impondrá a sus Sindicatos el que acepten ambas inspecciones, que

se limitarán a investigar lo que afecte al cumplimiento de este contrato y, por lo tanto, al cumplimiento de lo dispuesto para la aplicación del retiro obligatorio.

7.ª Este contrato se hace por un año, a partir de la fecha del mismo. Sin embargo, se entenderá prorrogado sucesivamente, de año en año, si tres meses antes de terminar una cualquiera anualidad no manifiesta una de las partes contratantes a la otra su voluntad de que termine al concluir el año entonces en curso.

***

Caja de Previsión Social del Reino de Valencia.

Contrato pactado con la «Unión Nacional de la Exportación Agrícola».

I.—*Trabajos a que se refieren estas conclusiones.*

La Ponencia, para recomendar el régimen contenido en las conclusiones que siguen, ha tenido en cuenta exclusivamente los trabajos de la naranja posteriores a la recolección, puesto que ésta puede considerarse trabajo agrícola, y estará sometida al mismo régimen que rija para todas las faenas agrícolas por vía general, o en virtud de convenios a que se pudiera llegar.

II.—*Sistema que se recomienda.*

Por las dificultades prácticas que presenta el sistema reglamentario, la ponencia entiende que debe ser sustituído por el de afiliación individual y cotización por sellos, tal como se detalla en las conclusiones siguientes.

III.—*Afiliación.*

1. La «Unión Nacional de la Exportación Agrícola», como genuina representante de los exportadores de naranja de esta región, ofrece formalmente el encarecer a todos sus asociados la presentación de listas de sus obreros en la Caja, para lo cual encargarán al «encarregá de almacén» y «cap de fusteria», que tengan a su servicio, vean de conseguir la aportación de los antecedentes que se precisan para llevar a cabo la afiliación, en el régimen de retiros obreros, de todos aquellos asalariados que se inviertan en las faenas de que ellos están encargados.

2. Las Sociedades obreras que integran la presente ponencia, a su vez, también ofrecen el recabar listas de obreros de los que

rindan su trabajo en la temporada de la naranja y cursarlas a la Caja, a fin de que ésta pueda proceder a la afiliación de los mismos en dicho régimen.

3. Tan pronto como se reciban en la Caja los datos precisos para conseguir la afiliación de un asalariado, se procederá por ésta a extender la correspondiente libreta y hoja de adhesión de sellos, cursándola seguidamente al interesado por conducto de su representante.

4. La Caja estimulará la afiliación:

a) Anunciando, mediante bandos y pregones, que en dias determinados se extenderán las libretas a todos los obreros que se presenten;

b) Visitando con ese mismo objeto, a las horas libres del trabajo, los domicilios de las Sociedades obreras o patronales de cualquier carácter que a ello se presten;

c) Dedicando inmediatamente la mayor cantidad de que pueda disponer a la propaganda de lo que son los seguros de vejez, invalidez y maternidad y de sus ventajas, principalmente mediante artículos gráficos y actuaciones orales de obreros y de patronos;

d) Creando premios de continuidad y de amor a la previsión para los asegurados que mayor continuidad logren, o mayores cantidades, en proporción a sus medios, aporten como cuotas voluntarias;

e) Recabando la colaboración en esta propaganda de cuantas personas puedan útilmente prestarla, a favor de las cuales podrá extender títulos de reconocimiento y solicitar, cuando a ello sean merecedores, la concesión de la Medalla de la Previsión.

IV.—*Cotización.*

1. El procedimiento que se seguirá para el cobro de las cuotas que obligatoriamente impone a la clase patronal el régimen de retiro obrero será el sistema de sellos, para lo cual la Caja situará en sus Sucursales, Agencias, Subagencias y Delegaciones hoy existentes, asi como en las que en lo sucssivo pueda establecer, cantidad de los mismos en número suficiente a su fácil adquisición por los patronos.

2. Para asegurar que en todo momento cada patrono dispone de los sellos que puedan necesitar para el cumplimiento de las obligaciones que le impone el régimen de retiros obreros, los representantes patronales reforzarán, mediante recomendaciones publicadas en la Prensa y en los tablones de anuncio de las respectivas Sociedades, Centros y Casinos, la acción de la Caja para que cada patrono adquiera inmediatamente una cantidad suficientemente de sellos, estimada por los datos contenidos en la conclusión V.

V.—*Comprobación.*

1.ª La «Unión Nacional de la Exportación Agrícola» ofrece remitir periódicamente a la Caja los datos que posea acerca del número de cajas que confecciona cada patrono de los que la integran.

2.ª Los representantes patronales y obreros en la Ponencia determinarán el número de jornales de mujeres y de hombres preciso para las faenas de confección de 100 cajas de naranja desde que queda terminada la recolección.

3.ª La Caja, en vista de las relaciones a que se contrae el apartado 1.º de esta conclusión, procederá a obtener el número exacto de jornales de cargo de cada patrono, y a aquel que no haya adquirido la cantidad de sellos que le corresponda en razón a dicho número, le invitará para que lo haga en un plazo de ocho días, y de no efectuarlo, formulará por su importe liquidación provisional, que, de no ingresarse dentro de los treinta días siguientes, dará lugar a su exacción por la vía judicial de apremio.

VI.—*Inspección.*

1.ª Se considerarán como infracciones, a los efectos de la inspección, aplicando los Reglamentos vigentes y sin perjuicio de las demás que en ellos se establecen:

a) La no entrega de los sellos correspondientes a los días de trabajo, exista o no libreta y sean o no reclamados por los obreros;

b) La carencia de sellos en poder del patrono y en cantidad suficiente para el abono de jornales más próximo;

c) Toda represalia, directa o indirectamente ejercida, contra el obrero u obrera que reclame la entrega del sello;

d) La resistencia a facilitar a la Inspección los datos precisos para cumplir sus fines.

2.ª Si bien la «Unión Nacional de la Exportación Agrícola» procurará el más fácil cumplimiento de la obligatoriedad del régimen de retiros obreros entre los miles de asociados que la integran, en atención a que no puede forzarlos a que acaten su deseo, voluntariamente reconoce que la Caja queda en completa libertad de acción para requerir, por medio de la Inspección creada por la Ley para ello, a aquellos desaprensivos patronos que incumplan el régimen, bien no procurando la afiliación de sus obreros, bien no adhiriendo los sellos en las cartillas que se le presenten, o bien cotizando por menor número de jornales de los que se le rindió por sus trabajadores.

En este caso, la Caja procederá a la exacción de las cuotas de que tenga conocimiento que se le defraudan, por los medios legales, ofreciendo la dicha «Unión» apoyar las gestiones que para la efectividad del régimen efectúe la Caja o la Inspección del régimen tantas veces citado.

VII.—*Desarrollo de estas conclusiones.*

1.ª La Caja queda facultada para desarrollar las presentes conclusiones en forma que puedan implantarse en la próxima temporada, quedando en libertad de dictar los modelos que crea conveniente de cartilla para el obrero, así como de las hojas de sellos y de adhesión de los mismos.

2.ª Los patronos exportadores y comerciantes de naranja a quienes se les hubiera levantado acta por infracción del régimen obligatorio de retiro obrero por la Inspección regional del mismo, y las que se hallan en el Juzgado para la exacción de su importe, vendrán obligados, dentro del plazo que luego se dirá, a entregar en la Caja la cantidad líquida a que ellas asciendan, recibiendo dicho valor en sellos valederos para la futura campaña. Si alguno de dichos patronos no diera cumplimiento a esta conclusión dentro del plazo, se entenderá que renuncia a tal beneficio, siguiendo hasta el final el apremio instado. Los gastos judiciales ocasionados por ápremios judiciales instados serán abonados por los patronos a que se contraigan los mismos.

3.ª El plazo para el pago de las cantidades y recibo de los sellos por los apremiados será del 18 al 30 del actual, y como fecha recomendable para que comience a regir en todo el territorio el sistema propuesto, la del 1.º de diciembre.

4.ª Las representaciones obrera y patronal remitirán con toda urgencia a la Dirección de la Caja la fijación del número de jornales precisos para confeccionar 100 cajas de naranja.

Por acuerdo de la Comisión ejecutiva del Consejo directivo de la Caja, las anteriores normas se aplicarán, para la cotización de los obreros del campo en general, hasta que el Consejo acuerde el sistema a seguir, una vez terminados los estudios que están llevándose a cabo.

INDICE

Páginas.

CAPÍTULO V

Peticiones y reformas.

CAPÍTULO VI

El régimen de asistencia por el Estado.

Páginas.

CAPITULO VII

Sección documental.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJERO-DELEGADO

Excmo. Sr. D. José Maluquer y Salvador

Director general de los servicios.

SECCIONES Y ASESORÍAS

Sr. D. Severino Aznar, Asesor social.

Sr. D. Ramón Cavanna, Subdirector y Jefe de Contabilidad.

Ilmo. Sr. D. Arturo Forcat y Ribera, Asesor financiero.

Ilmo. Sr. D. Rafael García Ormaechea, Asesor letrado.

Sr. D. Eduardo Gómez de Baquero, Jefe de Publicidad y Vicepresidente de la Comisión de Gestión parlamentaria.

M. Edmond Lefrancq, Asesor actuarial.

Excmo. Sr. D. Álvaro López Núñez, Subdirector y Jefe de la Sección de Mutualidad Escolar y Seguro Infantil.

Sr. D. Juan Pagés y Pagés, Administrador de la Caja general de Pensiones.

Excmo. Sr. D. Angel Pulido, Asesor médico.

Ilmo. Sr. D. Manuel Ródenas, Inspector general del Retiro Obrero obligatorio.

Sr. D. Angel Ruiz de la Fuente, Secretario de la Administración Central.

COMISION ASESORA PATRONAL Y OBRERA (PARITARIA NACIONAL)

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Inocencio Jiménez Vicente.

VOCALES REGIONALES

D. Florentino Alonso Daza, Representante obrero de Vizcaya.

D. Angel Arias, Representante patronal de Asturias.

D. Faustino Bernad Partagás, Representante patronal de Aragón.

D. Enrique Heraclio Botana, Representante obrero de Galicia.

D. Remigio Cabello Toral, Representante obrero de Valladolid y Soria.

D. Jesús Cánovas del Castillo, Representante patronal de Guadalajara y Cuenca.

D. Francisco Carvajal Martín, Representante patronal de Galicia.

D. Rafael de Castro Manjón, Representante obrero de Salamanca.

D. Luis de Cepeda, Representante patronal de Madrid.

D. Benito Díaz de la Cebosa, Representante patronal de Burgos y Logroño.

D. Juan Durán Ferret, Representante obrero de Cataluña.

D. Félix Fernández Villarrubia, Representante obrero de Toledo y Ciudad Real.

D. Andrés Gana Maceira, Representante obrero de Madrid.

D. Félix García Jimena, Representante obrero de Andalucía Occidental.

D. Juan Antonio Gómez Quiles, Representante patronal de Murcia y Albacete.

D. José Huesca Rubio, Representante patronal de Andalucía Occidental.

D. Francisco López y López, Representante patronal de Andalucía Oriental.

D. José Molina Moreno, Representante obrero de Andalucía Oriental.

D. Ramón Quijano de la Colina, Representante patronal de Santander.

D. Emilio Rubio Gómez, Representante obrero de Murcia y Albacete.

D. Francisco Sanchís Pascual, Representante obrero de Valencia.

D. Manuel Sorigue Casas, Representante patronal de Cataluña.

D. Jacobo Varela de Limia, Representante patronal de Palencia y Zamora.

D. Narciso Vázquez Torres, Representante obrero de Extremadura.

SECRETARIO

D. Angel Ruiz de la Fuente.

COMISION DE INVERSIONES Y FONDOS DE PREVISION

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Elías Tormo.

VOCALES POR SU CARÁCTER DE CONSEJEROS

Sr. D. Pedro Pablo de Alarcón.
Sr. D. Matías Gómez Latorre.
Sr. D. Francisco González Rojas.
Excmo. Sr. D. José Maluquer y Salvador.
Excmo. Sr. Marqués de Urquijo.
Sr. D. Santiago Pérez Infante.
Ilmo. Sr. D. Juan Ródenas.

VOCALES REPRESENTANTES DE CAJAS COLABORADORAS

Sr. D. Marcelino Blanco de la Peña, de Galicia.
Sr. D. José de Gainzaraín, de Vizcaya.
Sr. D. José Iglesias, de Santander.
Sr. D. Inocencio Jiménez, de Aragón.
Sr. D. Francisco Moragas, de Cataluña.
Sr. D. Ricardo Pallarés, de León.
Sr. D. .... de Guipúzcoa.

ASESOR

Ilmo. Sr. D. Arturo Forcat y Ribera.

SECRETARIO

D. Ramón Cavanna Sanz.


00034294861
UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL